



FIRMADO POR:

INFORME N° 00977-2020-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **MARVIC ANGÉLICA RICO GALLEGOS**
Especialista Biológico I

JUAN JORGE MERA PÉREZ
Especialista Social I

VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA
Especialista Legal II

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

HUMBERTO CRUZ CORONEL
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Civil-Nivel II

WALTER JONATHAN GUTIERREZ CHAMPAC
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Nómina de especialistas - Especialista en Biología Nivel II

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 5 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*", presentada por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

REFERENCIA : Expediente T-CLS-00124-2020 (02.09.2020)

FECHA : Miraflores, 21 de diciembre de 2020.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo*



5 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", (en adelante, **el Proyecto**), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**).

- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00166-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de 08 de setiembre de 2020, la DEIN Senace declaró admitida a trámite la solicitud de clasificación del Proyecto, conforme a las consideraciones del Informe N° 00585-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00590-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de setiembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00591-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de setiembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00592-2020-SENACE-PE/DEIN¹, de fecha 10 de setiembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego² (en adelante, **Midagri**), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00593-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de setiembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **Serfor**), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00606-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2020³, la DEIN Senace comunicó al Titular la difusión de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del Proyecto a través del portal web del Senace; asimismo, le solicitó la difusión de la EVAP del Proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 5 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho".
- 1.8. Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 303-2020-MDH/A, por medio del cual adjuntó las evidencias de la difusión de la solicitud de la clasificación del Proyecto.

¹ Notificado el 10 de setiembre de 2020.

² De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a partir del 25 de noviembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego se denomina Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

³ Rectificado mediante Oficio N° 00619-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de setiembre de 2020.



- 1.9.** Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000559-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con el Informe Técnico N° D000272-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, por medio del cual formuló treinta (30) observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.30 del referido informe.
- 1.10.** Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, el Midagri remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 933-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA con la Opinión Técnica N° 0030-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, por medio del cual indica que, de la revisión al expediente técnico del Proyecto, no tienen observaciones; asimismo, sugieren considerar las recomendaciones vertidas en la referida opinión técnica.
- 1.11.** Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00760-2020-DGPI/MC con el Informe N° 000017-2020-DCP-DJR/MC, mediante el cual se realizaron veintinueve (29) recomendaciones a la solicitud de clasificación, detalladas en el ítem 5.7 del referido informe.
- 1.12.** Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 09 de octubre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1657-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 797-2020-ANA-DCERH, por medio del cual formuló tres (03) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, las mismas que se detallan en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del referido informe.
- 1.13.** Mediante Auto Directoral N° 002015-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de octubre de 2020, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación de la solicitud de clasificación cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos 01, 02, 03, 04 y 05 del Informe N° 00742-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.14.** Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 407-2020-MDH-HTA/A, mediante el cual solicitó ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas mediante Informe N° 00742-2020-SENACE-PE/DEIN, a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.15.** Mediante Auto Directoral N° 00230-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00800-2020-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual otorgó al Titular diez (10) días hábiles adicionales para la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.16.** Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 433-2020-MDH-HAT/A, adjuntando la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación mediante Informe N° 00742-2020-SENACE-PE/DEIN.



- 1.17.** Mediante Oficio N° 00839-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió a la ANA la subsanación de observaciones remitida por el Titular mediante DC-7 en respuesta al Informe Técnico N° 797-2020-ANA-DCERH.
- 1.18.** Mediante Oficio N° 00840-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al MINCUL la subsanación de observaciones remitida por el Titular mediante DC-7 en respuesta al Informe N° 000017-2020-DCP-DJR/MC.
- 1.19.** Mediante Oficio N° 00841-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al Serfor la subsanación de observaciones remitida por el Titular mediante DC-7 en respuesta al Informe Técnico N° D000272-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- 1.20.** Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000908-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000487-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual se concluye que, de las treinta (30) observaciones formuladas a la solicitud de clasificación, dieciocho (18) no han sido absueltas.
- 1.21** Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2168-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 1421-2020-ANA-DCERH mediante el cual se concluye en otorgar opinión favorable a la solicitud de clasificación.
- 1.22** Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 433-2020-DH-HTA/A, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.23** Mediante Oficio N° 00896-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de diciembre de 2020, la DEIN Senace remitió al Serfor la información complementaria al levantamiento de observaciones presentada por el Titular en respuesta al Informe Técnico N° D000487-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- 1.24** Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00098-2020-DGPI/MC con el Informe N° 000023-2020-DCP-DJR/MC, mediante el cual emite su opinión técnica final, señalando que hay recomendaciones que han quedado pendientes de ser incorporadas por el Titular del Proyecto.
- 1.25** Mediante documentación complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000994-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000553-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual se concluye que, de las dieciocho (18) observaciones pendientes de absolver, aún se mantienen pendientes trece (13).



II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

Efectuar la evaluación a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 5 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en los Anexos del Informe N° 00742-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación Complementaria DC-7 y DC-10 del T-CLS-00124-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020, respectivamente; con el propósito de: **(i) Asignar o ratificar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA);** o, en caso contrario, **(ii) desaprobar la solicitud en cuestión.**

2.2 Aspectos normativos

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁴ del referido TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁵, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

4

"Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento"

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."

5

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,



solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, la descripción del proyecto, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección, entre otros), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobarán los TdR correspondientes.

5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;

a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;

a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,

a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



2.3 Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Procedimiento Administrativo N° 4 "Clasificación de Estudios Ambientales" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM (en adelante, TUPA Senace), se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

2.4 Difusión de la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T- CLS-00124-2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; tramo 02 Huaribamba – Ichupata; tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; tramo 04 Cullcupampa – Pacucro; tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; tramo 06 Toccyascca Ccepa – Campanillayocc distrito de Huamanguilla – provincia de Huanta – departamento de Ayacucho"*.

El artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA indica: *"Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*.

Al respecto, y admitida a trámite la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace (www.senace.gob.pe), entre el 18 de septiembre y el 02 de octubre de 2020, para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones. Cabe precisar que no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones de la sociedad civil ni de instituciones en el plazo señalado.

Asimismo, la DEIN Senace, mediante Oficio N° 00606-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2020, y su rectificación a través del Oficio N° 00619-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de setiembre de 2020, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Ayacucho, Municipalidad Provincial de Huanta y a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, para que la población del Área de Influencia tenga acceso al documento presentado. Además, con el citado oficio se remitió el formato del aviso de difusión de la presentación de la Solicitud de Clasificación, a efecto de recomendar su publicación en un diario de circulación regional o local y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana. Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular a través de documentación complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, presentó los documentos que acreditan la implementación de las medidas de difusión de la EVAP del Proyecto, como son:



- Cargos de entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Ayacucho, de fecha 25 de septiembre de 2020 y a la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 24 de septiembre de 2020.
- Registro fotográfico de la difusión mediante publicación de afiches en el frontis de locales comunales de las localidades del Área de Influencia; en la vitrina de imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta y en la página web oficial de la Municipalidad de Huamanguilla.

2.5 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto: "Creación del camino vecinal: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; tramo 02 Huaribamba – Ichupata; tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; tramo 04 Cullcupampa – Pacucro; tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; tramo 06 Toccyascca Ccepa – Campanillayocc distrito de Huamanguilla – provincia de Huanta – departamento de Ayacucho", de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de registro	31/07/2019
Código Único de Inversiones	2456358
Marco de Inversión	Invierte.Pe
Estudio	Ficha técnica estándar
Estado de viabilidad	Viable
Fecha de viabilidad	18/09/2019
Monto viable / aprobado	S/ 7 865 000 ⁶
Unidad Formuladora	U.F. Municipalidad Distrital de Huamanguilla
Unidad Ejecutora	U.E.I Municipalidad Distrital de Huamanguilla

Fuente: Consultado el 10/12/2020 en <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones?cui=2456358>.

2.6 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁷

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa Klee E.I.R.L.⁸, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Luis Hernán Vargas Avilés	Biólogo	4928
Víctor Carrasco Avilés	Ing. Civil	45405
Wilfredo Chávez Salas	Antropólogo	2018

Fuente: Expediente de la EVAP (T-CLS-00124-2020).

⁶ Acorde con el monto consignado en la EVAP.

⁷ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

⁸ La empresa consultora Klee E.I.R.L., cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de registro 3894-2018-TRA.



2.7 Descripción del Proyecto

2.7.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. Tiene una longitud total de 16,86 km, está conformada por seis (06) tramos independientes; Tramo I de 3,97 km, Tramo II de 0,54 km, Tramo III de 0,66 km, Tramo IV de 2,22 km, Tramo V de 5,22 km y el Tramo VI de 4,23 km, la vía se proyecta con una plataforma de 5,60 m de ancho a nivel de afirmado, un solo carril, obras de arte y drenaje, y, señalización. Las coordenadas y progresivas por cada tramo se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Ubicación de los tramos de la vía

Tramos del Proyecto		Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S	
		Inicio	Este (m)	Norte (m)
I	Inicio:	km 00+000	589 022,59	8 563 680,97
	Fin:	km 03+974,16	586 962,17	8 562 576,22
II	Inicio:	km 00+000	587 112,64	8 562 102,35
	Fin:	km 00+539,45	586 993,07	8 561 675,75
III	Inicio:	km 00+000	587 923,34	8 562 099,76
	Fin:	km 00+666,51	587 514,20	8 562 445,49
IV	Inicio:	km 00+000	588 007,64	8 562 929,61
	Fin:	km 02+228,83	589 347,25	8 561 986,02
V	Inicio:	km 00+000	591 641,16	8 566 103,33
	Fin:	km 05+227,66	588 927,21	8 563 778,77
VI	Inicio:	km 00+000	590 635,69	8 565 130,82
	Fin:	km 04+230,14	589 648,59	8 562 972,49

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020.

2.7.2. Vías de acceso

El Titular señaló que el acceso al área donde se ejecutará el Proyecto es según se describe a continuación:

Cuadro N° 4 Vía de acceso hacia el Proyecto

Inicio	Fin	Vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Ayacucho	La Vega	Asfaltada	40	0,50
La Vega	Huamanguilla	Terrestre	9	0,15

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020

2.7.3. Características actuales del área de emplazamiento de la vía

El Titular indicó que el área de emplazamiento de la vía se desarrolla en una topografía accidentada a ondulada, asimismo, describió las características actuales de la vía existente según el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 5 Características técnicas actuales de la vía existente**

Características	Tramo I	Tramo II	Tramo VI 00+000-01+000 01+180-02+228	Tramo V 02+170-04+200	Tramo VI ⁹ 04+000-04+230
Longitud (m)	3 974,16	539,45	2 048,83	2 030	230,14
	Según las progresivas que consignaron, la longitud de la vía existente es de 8,82 km, y la longitud de la vía nueva es de 8,04 km				
Clasificación (demanda)	Trocha carrozable				
Espesor (m)	0,10	0,10	0,10	0,08	0,05
Velocidad (km/h)	25	25	25	18	18
Radio mínimo (m)	15	15	15	16	--
Ancho de berma (m)	1	--	1	--	--
Ancho de calzada (m)	3,5	3,5	3,5	3	3,3
Ancho de plataforma (m)	3,5	3,5	3,5	3	3,3
Peralte	3%	3%	3%	--	--
Bombeo	1%	1%	1%	--	--
Pendiente máxima	14%	14%	14%	16%	15%
Pendiente mínima	0,2%	0,2%	0,2%	0,6%	0,6%

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020
Cuadro N° 2-2 y Cuadro N° 2-3 de la EVAP (DC-10)

Sin embargo, se advierten imprecisiones en respecto a los tramos y progresivas que se superponen a trazos existentes y de aquellos que son tramos nuevos de la vía proyectada, ya que en otro ítem de la EVAP señaló que los tramos I, II y IV son tramos existentes en los que se realizará trabajos de mejoramiento, y, que los tramos III, V y VI son tramos proyectados, que en la actualidad no cuentan con carretera alguna¹⁰ (ítem 2.2. "Características Actuales Del Proyecto" y Plano HU-16" Ubicación del Proyecto"), y, en otra parte de la EVAP, señaló que los tramos existentes son el tramo I, tramo II, tramo III y tramo IV y los nuevos son el tramo V y tramo VI¹¹ (Cuadro N° 3-41. "Superposición del trazo de la vía en las unidades de cobertura vegetal").

2.7.4. Características proyectadas de la vía

El Titular presentó las características de la vía proyectada según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Características técnicas del Proyecto

Características	Tramo I	Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Tramo V	Tramo VI
Longitud (km)	03+974,16	00+539,45	00+666,51	02+228,83	05+227,66	04+230,14
Clasificación (función)	Vecinal					
Clasificación (demanda)	Trocha carrozable IMD<10					
Clasificación (relieve)	Tipo 4					

⁹ Cabe indicar, que el Titular consigno dos (02) veces el tramo VI, con longitudes existentes de 2 048,83 m y 230,14 m.

¹⁰ En el ítem 2.2. "Características Actuales Del Proyecto" y Plano HU-16" Ubicación del Proyecto" (Pág. 16)

¹¹ Cuadro N° 3 - 41. "Superposición del trazo de la vía en las unidades de cobertura vegetal" (Pág. 108)

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Características	Tramo I	Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Tramo V	Tramo VI
Superficie de rodadura	Afirmado					
Espesor	0,15 m					
Velocidad de diseño	30 km/h					
Radio mínimo	25 m					
Ancho de berma	0,50 a cada lado					
Ancho de calzada	4,00 m					
Sobreancho	0 – 1,78					
Peralte	2,5 %					
Bombeo	2,00 %					
Pendiente máxima	12 %					
Pendiente mínima	0,50 %					
Plazoletas de cruce	cada 500 m (30mx3m)					
Cunetas	(0,60x0,30)					
Alcantarillas	1	0	0	0	1	0
Badenes	1	0	1	3	5	6
Cruces de canales de riego	10	1	1	6	7	9
Señalización	Informativas, reglamentarias e hitos kilométricos					
Pontón (L=5 m)	0	1	0	1	1	0

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020.

El Titular indicó que el diseño de la vía ha seguido el Manual de Carreteras DG-2018 del MTC. En el caso de los puentes no indicó los caudales de diseño.

2.7.5. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7 Etapas y actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Etapa de planificación	• Obras provisionales ✓ Cartel de identificación de obra ✓ Campamento provisional de la obra • Trabajos preliminares ✓ Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos pesados ✓ Trazo y replanteo ✓ Rayado de taludes ✓ Limpieza y deforestación ✓ Control topográfico permanente ✓ Habilitación de accesos a instalaciones auxiliares
Etapa de construcción	• Explanaciones ✓ Corte en material suelto a maquinaria ✓ Corte en roca suelta: Excavación y desquinche ✓ Eliminación de material excedente ✓ Desquinche y peinado de taludes en zonas de corte ✓ Conformación de terraplenes • Cunetas ✓ Perfilado cuneta triangular en material suelto ✓ Corte de material suelto para cunetas ✓ Corte en roca suelta: Excavación y desquinche ✓ Eliminación de material excedente en cunetas • Pavimentos ✓ Transporte de material ✓ Pavimento (afirmado) • Obras de arte y drenaje ✓ Alcantarillas ✓ Baden de concreto ✓ Cruces de canal de riego ✓ Pontones ✓ Señalización • Cierre de obra ✓ Desmontaje de instalaciones provisionales ✓ Desmovilización de maquinarias y equipos ✓ Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares
Etapa de operación y mantenimiento	• Operación ✓ Funcionamiento de la vía • Mantenimiento periódico y rutinario ✓ Derecho de vía ✓ Señalización y seguridad vial ✓ Plataforma y taludes (limpieza de la carretera y remoción de derrumbes) ✓ Calzada de afirmado

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020.

*10 puntos de voladura

2.7.6. Instalaciones auxiliares

El Titular consideró la instalación de cuatro (04) campamento que incluye un patio de maquinarias en cada uno, cinco (05) canteras y siete (07) depósitos de material excedente DME, según el siguiente cuadro:

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro N° 8 Áreas auxiliares del Proyecto**

Instalaciones auxiliares	Descripción (Tramo)	Características	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S	
			Este (m)	Norte (m)
Campamento y patio de máquinas	N° 01 km 03+200 (V)	Área: 1 341,63 m ² Perímetro: 149,53 m	589 987,65	8 564 394,95
	N° 02 km 00+020 (I)	Área: 1 414,34 m ² Perímetro: 152,92 m	588 957,16	8 563 680,95
	N° 03 km 02+020 (IV)	Área: 1 383,17 m ² Perímetro: 152,57 m	589 221,56	8 561 862,61
	N° 04 km 00+539 (II)	Área: 704,40 m ² Perímetro: 112,95 m	587 035,46	8 561 694,37
Canteras	Cantera 01 (I) km 02+160	Volumen potencial: 5 000 m ³ Volumen a extraer: 3 923,87 m ³ Área: 4 506,69 m ²	587 500,26	8 562 443,53
	Cantera 02 (VI) km 00+720	Volumen potencial: 5 000 m ³ Volumen a extraer: 3 082,14 m ³ Área: 3 539,94 m ²	590 443,72	8 565 151,47
	Cantera 03 (V) km 03+640	Volumen potencial: 8 000 m ³ Volumen a extraer: 5 902,74 m ³ Área: 8 592,09 m ²	590 099,20	8 564 019,26
	Cantera 04 (VI) km 05+120	Volumen potencial: 8 000 m ³ Volumen a extraer: 6 955,22 m ³ Área: 7 988,29 m ²	588 869,22	8 563 855,17
	Cantera 05 (IV) km 01+140	Volumen potencial: 5 000 m ³ Volumen a extraer: 3 816,94 m ³ Área: 4 383,88 m ²	588 729,70	8 562 382,17
DME	DME 01 (I) km 03+800	Volumen potencial: 50 000 m ³ Volumen a disponer: 36 383,43 m ³ Área: 3 425,05 m ²	586 763,00	8 562 570,21
	DME 02 (VI) km 00+000	Volumen potencial: 100 000 m ³ Volumen a disponer: 88 189,02 m ³ Área: 10 473,08 m ²	590 601,57	8 565 107,25
	DME 03 (VI) km 02+180	Volumen potencial: 70 000 m ³ Volumen a disponer: 58 207,85 m ³ Área: 6 912,60 m ²	589 337,54	8 564 009,01
	DME 04 (VI) km 03+700	Volumen potencial: 80 000 m ³ Volumen a disponer: 78 949,61 m ³ Área: 7 432,13 m ²	589 499,90	8 563 430,17
	DME 05 (IV) km 00+000	Volumen potencial: 50 000 m ³ Volumen a disponer: 47 187,71 m ³ Área: 5 603,88 m ² (*)	588 040,64	8 562 937,52

Instalaciones auxiliares	Descripción (Tramo)	Características	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S	
			Este (m)	Norte (m)
	DME 06 (IV) km 01+820	Volumen potencial: 50 000 m ³ Volumen a disponer: 35 981,25 m ³ Área: 3 387,19 m ²	588 985,70	8 561 913,41
	DME 07 (I) km 01+920	Volumen potencial: 30 000 m ³ Volumen a disponer: 23 093,76 m ³ Área: 2 742,55 m ²	587 644,58	8 562 506,54

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020.

(*) En la ficha de caracterización, el área consignada es de 5 814,84 m².

2.7.7. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que el Proyecto contempla el empleo de 48 personas, de las cuales, 23 serán personal local y el resto foráneo.

b. Materiales y/o insumos

A continuación, se detalla los materiales y/o insumos que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 9 Materiales y/o insumos

Materiales y/o insumos	Cantidad	Und
Recursos naturales		
Arena fina	0,64	m ³
Piedra chancada ½"	35,54	m ³
Piedra chancada de 6"	504	m ³
Afirmado	23 680,92	m ³
Arena gruesa	471,37	m ³
Piedra mediana	438,81	m ³
Hormigón	889,47	m ³
Madera tornillo	9 451,66	p ²
Estaca de madera	266	und
Plantones forestales	3 150	und
Materiales e insumos		
Alambre negro recocido # 16	585,29	kg
Alambre negro recocido # 8	395,32	kg
Clavos para madera c/c 3"	285,61	kg
Clavos para madera c/c 4"	120	kg
Clavos para calamina	122,40	kg
Tubo de fierro de 2" x 3mm	139,65	m
Acero de refuerzo fy=4200 grado 60	12 332,36	kg
Lamina reflectiva alta intensidad	1 717,30	p ²
Señal informativa temporal	36	und
Neopreno	13,50	m ²

Material y/o insumos	Cantidad	Und
Fibra de vidrio de 4 mm	133	m ²
Tee de acero 1 ½" x 1 ½" x 3/16"	399	m
Calamina # 30 de 1,83m x 0,83m x 3 mm	636	pza
Poste kilométrico	17	und
Casco blanco	18	und
Casco anaranjado	180	und
Guantes de jebe	90	par
Guantes de cuero	180	par
Lentes de protección	180	pza

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020.

c. Insumos químicos con características de peligrosidad

El Titular precisó la relación de insumos químicos a emplearse en el Proyecto, la cual se detalla según su peligrosidad en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 10 Insumos químicos con características de peligrosidad

Nombre	Und	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Asfalto RC-250	gln	8,51	x			x	x
Cemento Portland tipo I	bol	6 058,95			x		x
Mecha o guía	m	16 865,56	x			x	x
Fulminante	und	33 731,11	x			x	x
Dinamita	kg	13 492,44	x		x	x	x
Soldadura cellocord	kg	3,86	x	x	x		x
Yeso de 25 kg	kg	51,72			x		x
Gasolina	gal	442,51	x			x	x
Solvente xixol	gal	1,33			x		x
Petróleo	gal	12 997,61	x			x	x
Pintura esmalte sintético	gal	141,10	x		x		x

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020.

Los explosivos provendrán de la instalación de un tercero (empresa autorizada).

Los insumos químicos, serán transportados por una empresa registrada y autorizada por la Entidad Correspondiente (D.S. N° 021-2008-MTC).

d. Equipo y maquinaria

El Titular presentó la relación de maquinarias y/o equipos para el Proyecto, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11 Maquinarias y/o equipos

Maquinaria y/o equipo	Unidad de medida	Cantidad
Mezcladora de concreto de 9-11 p ³	und	1
Camión cisterna 2 000, 122 hp	und	1
Motobomba 10 hp, 4"	und	1
Camión volquete de 15 m ³	und	1
Motosierra	und	1
Compresora neumática 250-330, 87 hp	und	1
Rodillo liso vibratorio autop 101-135 hp, 10-2 t	und	1
Compactador vibratorio tipo canguro 65 kg	und	1
Cargador s/llantas 125-155 hp, 3 yd ³	und	1
Retroexcavadora s/orug 115-165 hp	und	5

Maquinaria y/o equipo	Unidad de medida	Cantidad
Tractor de orugas de 190-240 hp	und	4
Martillo neumático de 24 kg	und	2
Vibrador de concreto 4 hp, 1,35"	und	1
Motosoldadora de 250 amp	und	1
Zaranda de 1"	und	1
Motoniveladora de 130-135 hp	und	1

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020

2.7.8. Servicios para el desarrollo del proyecto

a. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

a.1. Uso doméstico

El Titular indicó que, para el consumo doméstico, el agua potable para el personal será suministrada mediante bidones de agua de 20 L, para lo cual, se considera un consumo per cápita de 2 L por persona en función a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

a.2. Uso productivo

El Titular indicó que el consumo total de agua se estima en 3 663,04 m³ para la construcción de obras de arte, drenaje y riego, para lo cual identificaron cinco (05) fuentes de agua que se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12 Fuentes de agua para las actividades del Proyecto

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18S)		Caudal (l/s)	Volumen de la fuente (m ³ /año)	Volumen de demanda (m ³ /año)
		Este (m)	Norte (m)			
N° 01 (Tramo V)	00+000	591 875,00	8 566 183,00	50	1 555 200	1 465,22
N° 02 (Tramo VI)	00+270	590 788,00	8 565 352,00	50	1 555 200	1 465,22
N° 03 (Tramo VI)	03+180	589 899,00	8 563 754,00	30	933 120	1 465,22
N° 04 (Tramo IV)	00+450	588 361,00	8 562 793,00	30	933 120	1 465,22
N° 05 (Tramo II)	00+040	587 117,18	8 562 075,29	30	933 120	1 465,22

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020.

Previo al uso de la fuente, contarán con la autorización de la autoridad competente.

b. Consumo de energía

El Proyecto requerirá de 8 200 Kwh, los mismos que provendrán de grupos electrógenos.

c. Consumo de combustibles

El Proyecto consumirá en total 13 440,12 gal de combustible.

2.7.9. Generación de residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones

a. Residuos sólidos

El Titular estimó una generación de residuos sólidos por las actividades del Proyecto, el cual asciende a 138,24 kg de residuos sólidos peligrosos, y, 3 456 kg de residuos domésticos no peligrosos. Los residuos no peligrosos serán trasladados a un relleno sanitario autorizado, mientras que los residuos sólidos peligrosos serán gestionados por una EO-RS autorizada por el MINAM quienes lo dispondrán en un relleno de seguridad o una planta de tratamiento autorizado.

b. Aguas residuales y/o efluentes

El Titular estimó que se generará 20,73 m³ de aguas residuales provenientes de los cinco (05) baños químicos, los cuales serán gestionados por una EO-RS autorizada. No se generará efluentes industriales, el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en talleres autorizados.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que el Proyecto, generará emisiones atmosféricas; material particulado y gases de combustión por el uso de maquinarias y equipos empleados en las diferentes actividades del Proyecto, según se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 13 Estimación de emisiones atmosféricas (kg/obra)

Maquinaria y/o equipo	CO	NO	SO	PM ₁₀
Mezcladora de concreto de 9-11 p ³	1,46	3,53	0,01	0,28
Camión cisterna	37,32	90,29	0,045	7,22
Camión volquete de 15 m ³	1 313,40	3 073,92	2,09	187,23
Compresora neumática	2 459,99	5 951,59	2,97	476,12
Rodillo liso vibratorio autop	308,28	68,50	0,32	38,05
Compactador vibratorio	4,42	10,71	0,01	0,85
Cargador s/llantas	7 701,44	2 567,14	1,60	235,32
Retroexcavadora s/orug 115-165 hp	10,63	25,74	0,01	2,05
Tractor de orugas	2 972,51	7 191,56	3,59	575,32
Martillo neumático	74,77	180,90	0,09	14,47
Vibrador de concreto	3,92	9,48	0,01	0,76
Motoniveladora	251,09	607,49	0,32	48,60

Fuente: Expediente T-CLS-00124-2020.

d. Ruido y vibraciones

El Titular señaló que la generación de ruido y vibraciones se dará por el uso de las maquinarias y equipos que serán empleados para las actividades del Proyecto, los niveles de ruido oscilan entre 75 a 114 dB y las vibraciones entre 0,27 a 1,35 m/s².

2.7.10. Vida útil del Proyecto

El Titular señaló que la vida útil del Proyecto será de 10 años.

2.7.11. Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular indicó que el tiempo de ejecución del Proyecto es de ocho (08) meses o 240 días¹².

2.7.12. Monto estimado de la inversión

El Titular señaló que el monto estimado de inversión asciende a S/ 7 865 000¹³.

2.8 Área de Influencia (AI) del Proyecto

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, el Titular determinó para el Proyecto, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta, las cuales se describen a continuación:

2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Espacios geográficos expuestos a potenciales impactos por el incremento de ruido, vibraciones, emisiones atmosféricas, vertimientos en el agua y/o cambio de usos de suelo o tierras.
- Presencia de los recursos naturales que puedan afectar los derechos colectivos de pueblos originarios y/o presencia de reservas territoriales.
- Las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el proyecto tal como las cinco (05) canteras, siete (07) depósitos de excedente (DME), dos (02) campamento, dos (02) patio de máquinas, cinco (05) fuentes de agua y sus accesos.
- Los centros poblados presentes en cuyo trazo proyectado o que colindan con las actividades del proyecto y los centros poblados que serán beneficiados por la ejecución del proyecto. Estos centros poblados son Pacucro, Acllahuasi y Sulluhuaylla.
- Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada, así también si se encuentra en áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas, así como otros sitios de interés como los humedales establecidos en la Convención de Ramsar. Por lo que el área de influencia directa del proyecto no cuenta con injerencia en áreas naturales protegidas ni zonas de amortiguamiento, ni áreas de conservación regional o municipal, ni sitios de interés como son las áreas RAMSAR.
- Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía. No obstante, declaran que en el área de emplazamiento de la vía proyectada no existen zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural.
- Criterio predial (viviendas dispersas, terrenos de cultivo y otros que puedan ser afectados por el proyecto) y de infraestructura (pública y privada) de servicios, recreación, templos, entre otros.
- Presencia de ecosistemas frágiles que se superpongan o colinden con el proyecto; para lo cual, declaran que la zona del proyecto no se evidencia ecosistemas frágiles.

¹² Según el cronograma, la ejecución de los tramos será de manera paralela.

¹³ Acorde con la información disponible en el SSI.

Por último, el Titular precisó que la extensión del AID del Proyecto abarca una franja de 150 m a cada lado del eje vial proyectado; estimando una extensión de 438,77 ha.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

Para la delimitación del AII el Titular consideró los siguientes criterios:

- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación.
- Centros poblados que serán influenciados de manera indirecta, por lo que identifican al centro poblado Huaribamba
- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera.
- Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra, es decir, los cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas indirectamente se encuentran dentro del área de influencia indirecta proyectada.
- Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias).

Cabe mencionar que, el Titular determinó un Área de Influencia Indirecta, con una franja de 150 metros lineales a cada lado del AID, obteniendo un AII del Proyecto, que abarca una extensión de 344,69 ha.

2.9 Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

2.9.1 Aspectos del Medio Físico

Mediante documentación complementaria DC-07 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, el Titular actualizó la caracterización del medio físico del área del Proyecto; a continuación, se describen los principales aspectos

Precisó que el Proyecto se encuentra entre los 3040 y 3700 m.s.n.m., sobre la región Quechua¹⁴ la cual se caracteriza por presentar un relieve escarpado y con presencia de valles, de clima templado y seco. Asimismo, consideran que la zona en la cual se emplaza la zona a intervenir, presenta una clasificación climática¹⁵ B(o,i) C' H3: Zona de clima semi frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda. Respecto a los aspectos meteorológicos de Temperatura, Precipitación y Humedad Relativa¹⁶, indicó una temperatura mínima medio mensual de 3,39 °C (julio) y máxima medio mensual de 20,68 °C (noviembre); precipitación anual de 989,10 mm, precipitación mínima mensual de 0,00 mm (junio y agosto), y precipitación máxima mensual de 225,50 mm (diciembre); la humedad

¹⁴ Ocho regiones naturales de Perú formulada por Javier Pulgar Vidal en 1938.

¹⁵ Clasificación climática según Warren Thornthwaite.

¹⁶ Empleó información de la E.M. "La Quinua", la cual es administrada por SENAMHI. Los registros empleados corresponden al periodo 217 - 2019; la selección de la E.M. fue justificada por su ubicación, encontrándola a 7 km del área de influencia; así como por su representatividad, compartiendo criterios de Unidad de Cobertura Vegetal, Zona de Vida y Unidad de Uso Actual de Suelos.

relativa promedio oscila de 55,47 % (agosto) a 76,53 % (marzo). Para la caracterización del viento¹⁷, describió una velocidad del viento variable entre 0,21 m/s (marzo) a 1,73 m/s (octubre), y una dirección predominante del viento viene desde el sur-oeste.

Para la caracterización de la calidad de aire¹⁸ presentaron cinco (05) puntos de control¹⁹, observando que los parámetros: PM_{2,5}, PM₁₀, CO, NO₂, SO₂, H₂S, O₃ y C₆H₆ no superaron los estándares establecidos para calidad de aire²⁰. Los cinco (05) puntos de control antes referidos, también fueron establecidos para el control de ruido ambiental, obteniendo dos (02) puntos de control que cumplen los ECA para ruido²¹ en zona residencial y horario diurno; mientras que los otros tres (03) puntos los incumplen, los mismos que fueron justificados por el ruido producido por los vientos y el paso de algunos vehículos menores que circulan por la zona. Por otro lado, el Titular no realizó la caracterización de vibraciones, justificando que en los tres (03) tramos proyectados no identificó fuentes productoras de vibración; mientras que en los tres (03) tramos existentes evidencio desplazamientos poco frecuentes de vehículos menores; no obstante, al considerar el uso de explosivos, planteó un Plan de seguimiento y control para las actividades de voladura.

En cuanto a la calidad de agua, los resultados presentados de un cuerpo natural de agua sin nombre, próximo a la zona de intervención²², evidenciaron que los parámetros Temperatura, pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Aceites y grasas, DBO, SST y Coliformes fecales cumplen los ECA-Agua para la categoría 3 Riego de vegetales y bebida de animales²³. Adicionalmente²⁴, presentó información de calidad del agua del río Hayarhuacuna²⁵, verificando que los parámetros pH, conductividad, OD, DBO₅, aceites y grasas, y coliformes termotolerantes también cumplen con los ECA agua Categoría 3.

Respecto a la hidrografía, señaló que el Proyecto se emplazará en la Vertiente del Atlántico, dentro de la región hidrográfica del Amazonas, en la unidad hidrográfica Mantaro, cuya superficie es de 34 546,51 km², y la subcuenca Huarpa, con un área

¹⁷ La E.M. "Pampa Cangallo" es administrada por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo 217 - 2019; la selección de la E.M. fue justificada por su representatividad con el área de influencia del proyecto, compartiendo criterios de Unidad de Cobertura Vegetal, Zona de Vida, Unidad de Uso Actual de Suelos y Unidad climática.

¹⁸ Línea Base Física del EIA-sd "Instalación del Sistema de Riego Azafrancucho", aprobado con R.D. N° 060-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. El muestreo fue realizado en el año 2014; no obstante, el administrado justifica técnicamente que en la visita de campo, constató que las condiciones naturales no han variado o sufrido cambios, por lo que a la actualidad mantienen su dinámica y sus características biológicas y químicas. Asimismo, su representatividad fue justificada al coincidir criterios de altitud, fisiografía, cobertura vegetal, zona de vida, uso actual de tierras, clasificación climática y unidad hidrográfica.

¹⁹ Cinco (05) puntos de control de calidad de aire ubicados a 3km (cotas arriba) de la zona de emplazamiento del proyecto.

²⁰ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para aire.

²¹ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.

²² Información secundaria sobre Calidad del agua, del EIA del Relleno Sanitario Huamanguilla, tomada por la Autoridad Nacional del Agua para la elaboración del Informe Técnico N° 1421-2020-ANA-DCERH.

²³ Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para agua.

²⁴ Representatividad justificada en criterios de Altitud, fisiografía, Cobertura vegetal, Zona de vida, Uso actual de tierras, clasificación climática y Unidad hidrográfica.

²⁵ Información secundaria de la línea base del EIA-sd "Instalación del Sistema de Riego Azafrancucho", aprobada mediante R.D. N° 060-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA (594 113 m E y 8 568 546 m N WGS-84, Z.H. 18). El muestreo fue realizado en el año 2014; no obstante, el administrado justifica técnicamente que en la visita de campo constató que las condiciones naturales en el cuerpo de agua no han variado o sufrido cambios, por lo que a la actualidad mantienen su dinámica y sus características biológicas y químicas.

de 604,94 km²; dentro del área de influencia del Proyecto identificó a los ríos Sullhuaylla, Tayancayocc y Chaupihuayco; además de 03 (tres) quebradas sin nombre. Por otro lado, para la intersección de los cuerpos de agua proyecta construir dieciséis (16) badenes, dos (02) alcantarillas y tres (03) pontones; al respecto precisan que las fuentes de agua a intervenir no tienen usos de agua por parte de la población, y que las ejecuciones de obras serán desarrolladas durante época seca o de menor caudal, con la finalidad de no afectar la calidad del agua. Respecto a la hidrología y uso de agua, requerirá utilizar cinco (05) fuentes de agua (río Sullhuaylla, tramo 5, km 0+000, caudal de 58 l/s; río Tayancayocc, tramo 6, km 3+180, caudal de 15 l/s; río Tayancayocc, tramo 4, km 0+450, caudal de 16 l/s, río Sullhuaylla, tramo 6, km 0+280, caudal de 58 l/s y río Chaupihuaycco, tramo 2, km 0+040, caudal de 18 l/s).

En la caracterización del suelo²⁶, indicó que las clasificaciones taxonómicas del suelo son: Lithic Cryorthents 116,90 ha (15,43%) y Typic ustipsamments 640,60 ha (84,57%); asimismo, describió que las categorías del uso actual de suelos en el área de estudio son: Tierras de cultivo caracterizadas por áreas con actividad agrícola (86,61 %), áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia (12,42%) y áreas con forestal nativo (0,96%); adicionalmente mencionó que la Capacidad de Uso Mayor está conformada por Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja limitada por suelo y erosión sobre 140,50 ha (A3se; 15,55%), Tierras patas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja limitada por suelo y clima sobre 502,70 ha (As3sc; 66,36%) y Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica media limitada por suelo, asociadas a cultivos permanentes de calidad agrológica media limitada por suelo sobre 114,30 ha (A3s-C2s; 15,09%). Por otro lado, respecto a la calidad del suelo el Titular declaró que no realizó el muestreo del suelo, justificando²⁷ que no ha identificado indicios de impactos relevantes sobre la calidad del suelo; además de describir que, los criterios y análisis de las actividades futuras no son potencialmente contaminantes del suelo.

Con relación a la geología, identificó las siguientes unidades: (PET-m) Grupo Mitu y (Nm-ay/s) Formación Ayacucho – Miembro Superior. En la geomorfología mencionó que el área de estudio está ubicada en las unidades (RM-rvs) Montaña en roca volcano-sedimentaria y (Sfp-d) Superficie de flujo piroclástico disectado o erosionado. Respecto a la fisiografía, identificó las unidades (MBLe) Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva Ladera empinada, (Pvdme) Planicie de litología volcánica ondulada moderadamente empinada, (Pmvmi) Piedemonte volcánico moderadamente inclinado y (Pmmi) Piedemonte moderadamente inclinado.

El Titular identificó los paisajes Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva, Litología volcánica y Coluvio aluvial; asimismo identificó las cuencas visuales (CV1) Matorral arbustivo y (CV2) Zona de agricultura andina. En cuanto a la calidad visual del paisaje describió que la CV1 presenta una alta calidad, por presentar áreas de rasgos singulares con diversidad de especies vegetales y entorno poco modificado; mientras que la CV2 fue descrita con una calidad media, por tener áreas cuyos rasgos posen variedad, evidenciando una moderada intervención humana. Respecto a su fragilidad y capacidad de absorción, señaló que la CV1 y CV2 tienen una calificación

²⁶ El Titular utilizó como fuente secundaria de información a la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región Ayacucho (2012) y su data geoespacial, disponibles mediante enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/>

²⁷ Oficio N° 433-2020-MDH-HTA/A de subsanación de observaciones presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, subsanación de observación 11 (folio 4).

moderada, entendiendo que el paisaje presenta capacidad de adaptarse a las modificaciones.

2.9.2 Aspectos del Medio Biológico

De acuerdo con lo señalado en la EVAP, el Titular presentó información secundaria²⁸ para caracterizar el medio biológico e indicó lo siguiente:

Zonas de vida: El área del Proyecto se emplaza en tres (03) zonas de vida: Bosque húmedo montano subtropical (bh-MS), Estepa espinosa montano bajo subtropical (ee-MBS) y Bosque seco montano bajo subtropical (bs-MBS).

Ecosistemas: Según el Mapa Nacional de Ecosistemas (Minam, 2018), identificó tres (03) tipos de ecosistemas: matorral andino, plantación forestal y zona agrícola.

Cobertura vegetal: El área de influencia directa e indirecta del Proyecto se emplaza en los siguientes tipos de coberturas vegetales: Matorral arbustivo, Plantación forestal y Agricultura costera y andina.

Flora: Reportó para el área de influencia del proyecto, 14 especies potenciales correspondientes a 10 familias. El listado de especies se comparó con normas nacionales e internacionales, de las cuales se tuvo que sólo *Caesalpinia spinosa* es considerada como Vulnerable (VU) según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; y ninguna especie es considerada endémica.

Fauna: Reportó potencialmente seis (06) especies de aves, cinco (05) especies de mamíferos y una (01) especie de anfibio para el área de influencia del proyecto; indicando que ninguna de las especies de aves, mamíferos y reptiles se encuentra en estado de amenaza según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI ni es considerada endémica; mientras que las especies de aves *Parabuteo unicinctus*, *Falco femoralis*, *Falco sparverius* y *Lycalopex culpaeus* se encuentran consideradas dentro del apéndice II de la Convención CITES.

Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento: En el área de influencia del Proyecto no se identificó áreas naturales protegidas.

2.9.3 Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Ayacucho, provincia de Huanta, distrito de Huamanguilla y considera como área de influencia a los centros poblados de Chullcupampa, Huaribamba, Acllahuasi, Pacuro y a la comunidad campesina de Sulluhuaylla.

Para la caracterización de la línea base socioeconómica el Titular utilizó información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades; Resultados definitivos de la Población Económica Activa, PEA-2017); Ministerio de Educación (Estadística de la

28

(i) PROVIAS DESCENTRALIZADO. MTC. DIA "Mejoramiento de la Carretera Acosvinchos – Urpay – Huaychao – Huamancocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho". Elaborado por Consorcio Acosvinchos. Aprobado mediante R.D. N° 950-2016-MTC/16, Lima. (ii) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI. Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho". Elaborado por Grupo ambiental. Aprobado mediante R.D. N° 00154-2019- SENACE-PE/DEIN, Lima. (iii) Gómez, B. 2015 Diversidad y distribución altitudinal del Orden Chiroptera en los distritos de Quinua y Tambillo de la provincia de Huamanga – Ayacucho.



Calidad Educativa-ESCALE-MINEDU-2019); Ministerio de Salud (Superintendencia Nacional de Salud, SUSALUD); Ministerio de Cultura (Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, Mincul); "Directorio de comunidades campesinas del Perú SICCAM IBC-2016" y "Comunidades Campesinas en la región de Ayacucho Allpa-2016". Asimismo, para el recojo de información primaria se realizaron entrevistas a las autoridades de las principales localidades del AID por intermedio de llamadas telefónicas, sobre algunos tópicos de estudio de la Línea de Base Social (marzo, 2020).

La población del área de influencia comprende aproximadamente 460 habitantes, de los cuales el 47,61% son hombres y el 52,39% mujeres. A nivel distrital, más del 25% de la población no tiene más de 14 años.

En el área de influencia se identifican las Instituciones Educativas (I.E.) 429-106, de nivel inicial en el centro poblado Chullcupampa, con diez alumnos matriculados; I.E.22 de nivel inicial no escolarizado en Acllahuasi, con cinco alumnos matriculados; I.E. 38330 de nivel primaria en Acllahuasi, con cinco alumnos matriculados. Todas estas instituciones son de gestión pública. Por educación secundaria los alumnos deben acudir a la capital del distrito.

Por servicios de salud, los pobladores del Área de Influencia deben trasladarse a la capital del distrito de Huamanguilla, en donde se identifica el Centro de salud de gestión pública 3650 de clasificación I-3, distante a 450 m del Proyecto aproximadamente. Las enfermedades más frecuentes son la anemia, las enfermedades diarreicas agudas (EDA), parasitosis, las infecciones respiratorias agudas (IRA), las enfermedades de la cavidad bucal y las infecciones intestinales.

Las viviendas del área de influencia no cuentan con abastecimiento de agua por red pública, salvo en Chullcupampa y Huaribamba; no cuentan con desagüe por red pública; únicamente en Sulluhuaylla y Pacucro no cuentan con energía eléctrica y, respecto al alumbrado público, ninguna localidad del área de influencia cuenta con este servicio. El material de las paredes de las viviendas del área de influencia es principalmente el adobe, el techo de teja o calamina, y de una o dos habitaciones en promedio.

La actividad predominante es la agropecuaria, destinada principalmente al autoconsumo; la ganadería tiene un rol complementario (crianza de vacunos, ovinos, porcinos y animales menores). El producto destinado al mercado es el maíz blanco amiláceo (grano seco), parte de la producción es procesada (maíz pelado) y destinada a los mercados de la Ayacucho, Pisco y Lima. Otros productos cultivados son la papa, el trigo, cebada, alverja, haba y la quinua, entre otros. La actividad comercial se realiza a través de ferias dominicales, y en estas se intercambian la producción de los distintos pisos agroecológicos que permite diversificar y complementar la canasta familiar.

En el distrito de Huamanguilla se identifican redes viales a través de trocha carrozable y caminos rurales. El acceso de mayor uso en la comunidad de Sulluhuaylla, Huaribamba y Acllahuasi es a través de caminos de herraduras o trochas, mientras los pobladores de Chullcupampa cuentan con camino carrozable; la localidad de Pacucro se integra al circuito vial con carretera afirmada.

a. Patrimonio Cultural

Respecto a la protección del patrimonio arqueológico, el Titular adjunta el inicio de trámite de solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, con fecha 03 de octubre de 2019, para el Proyecto *"Creación del camino vecinal: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; tramo 02 Huaribamba – Ichupata; tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; tramo 04 Cullcupampa – Pacucro; tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; tramo 06 Toccyascca Ccepa – Campanillayocc distrito de Huamanguilla – provincia de Huanta – departamento de Ayacucho"*.

b. Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolló el PPC en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC/16, con los grupos de interés del Área de Influencia, a través de un taller informativo realizado el 14 de marzo de 2020 en el local comunal de Sulluwaylla, por la mañana y, en el local educativo de Chullcupampa, por la tarde, en la misma fecha.

Como evidencia de la ejecución de los talleres, el Titular adjunta copia de la carta N 30-2020 KLEE-DOC, de fecha 02 marzo de 2020, y el oficio múltiple N 120-2020-MDH ALC, de fecha 04 de marzo de 2020, dirigidas a los representantes de los grupos de interés identificados en el área de influencia²⁹; así como, la "Lista de participantes" a los talleres de participación ciudadana realizados el 14 de marzo de 2020 en Sulluwaylla y Chullcupampa³⁰.

c. Gestión de las afectaciones prediales

Respecto a las afectaciones prediales consideradas por el proyecto vial, las localidades del área de influencia, a través de los poseedores y propietarios, han realizado la donación correspondiente mediante acta de donación de terreno, haciendo entrega de los predios correspondientes, según asamblea general con presencia del Titular³¹. Asimismo, el Titular adjuntó la declaración jurada de responsabilidad de indemnización por afectaciones prediales que pudieran generarse según la normativa vigente³².

2.10 Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Según lo descrito por el Titular en el Capítulo 8. *"Descripción de los Posibles Impactos Ambientales"*, ingresado con documentación complementaria DC-7 y DC-10, los impactos ambientales potenciales a ser causados por el Proyecto son identificados y caracterizados teniendo como base el siguiente procedimiento metodológico:

- Identificación de actividades del proyecto que podrían generar impactos sobre uno o varios de los componentes ambientales (medio físico, biológico y socioeconómico).

²⁹ Ver Anexo N° 05 "Documento de difusión de taller participativos de PPC".

³⁰ Ver Anexo N° 06 "Documento de ejecución de taller participativos de PPC".

³¹ Ver: Anexo N° 03 "Acta de Donación de Terreno y Título de Propiedad de la Comunidad Campesina de Sulluwaylla", de la EVAP.

³² Ver: Anexo N° 04 "Declaración Jurada de no Afectación de Predios para la ejecución del proyecto", de la EVAP.

- Identificar los componentes ambientales (información de línea base física, biológica y social) susceptibles a ser perjudicados por las diferentes actividades del proyecto.

Al respecto, la metodología empleada por el Titular consistió en el cálculo del Índice de significancia o importancia del impacto ambiental³³ (IM), el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N * (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 14 Niveles de importancia de los impactos

Grado de importancia impacto	Nivel de Importancia (IM)	
	Positivo	Negativo
Bajo	$0 \leq I < +25$	$0 \leq I < -25$
Moderado	$+25 \leq I < +50$	$-25 \leq I < -50$
Alto	$+50 \leq I < +75$	$-50 \leq I < -75$
Muy alto	$+75 \leq I < +100$	$-75 \leq I < -100$

Fuente: DC-10 Trámite T-CLS-00124-2020

Conforme la metodología empleada, el Titular calculó el índice o nivel de importancia para cada impacto identificado; sin embargo, no justificó o asoció la asignación de los valores numéricos de los atributos utilizados, en relación a los potenciales impactos ambientales.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Cuadro N° 15 Impactos identificados por actividad y etapa

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
Preliminar	- Instalación de cartel de identificación de la obra - Instalación de campamentos provisionales - Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos. - Trazo y replanteo - Rayado de taludes - Limpieza y desbroce - Limpieza y desbosque - Control topográfico - Habilitación de accesos - Contratación de mano de obra - Adquisición de bienes y servicios	Incremento de niveles de ruido
		Alteración de la calidad de suelo
		Erosión de suelo
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas
		Alteración del relieve
		Cambio de uso de suelo
		Alteración de la calidad visual del paisaje
		Oportunidad de generación de empleo
		Incremento de ingreso familiar
		Expectativa de mayor inversión
		Temores de contaminación ambiental
		Perturbación de la fauna silvestre
		Alejamiento de fauna
		Pérdida de cobertura vegetal*
		Alteración de la flora por material particulado
		Alteración de la composición florística
		Alteración de la diversidad biológica
Construcción	- Corte de material suelto con maquinaria - Corte en roca suelta (escabación y desquinche - Eliminación de material excedente - Desquinche y peinado de taludes - Conformación de terraplenes - Perfilado de cuneta triangular en material suelto - Corte de material suelto - Corte de roca suelta - Actividades de carguío y zarandeo	Pérdida de hábitat para la fauna
		Pérdida de cobertura de plantación forestal**
		Incremento de niveles de ruido
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas
		Alteración del relieve
		Afectación a terrenos
		Alteración de la calidad visual del paisaje
		Cambio de uso de suelo
		Erosión de suelo

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Etapas	Actividad	Impacto ambiental
	- Pavimentación - Trazo y replanteo preliminar de obras de arte - Movimiento de tierras - Mampostería de piedra - Señalización - Contratación de mano de obra - Adquisición de bienes y servicios	Incremento de niveles de vibración
		Alteración de receptores sensibles por explosivos (voladuras)
		Alteración de la calidad del agua
		Perturbación de la fauna silvestre
		Alejamientos de fauna
		Alteración de la flora por material particulado
		Alteración de la composición florística
		Alteración de la diversidad biológica
		Pérdida de hábitat para la fauna
		Fragmentación del hábitat de flora silvestre
		Pérdida de especies de flora sensible
		Pérdida de especímenes
		Incremento de ingreso familiar
		Desabastecimiento de productos de primera necesidad
		Oportunidad de generación de empleo
Cierre de etapa constructiva	- Desmonte de instalaciones - Desmovilización de maquinarias y equipos - Limpieza - Conformación - Reacondicionamiento de áreas auxiliares	Expectativa de mayor inversión
		Temores de contaminación ambiental
		Cambios de hábitos y costumbres
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del aire por material particulado
Operación y mantenimiento	- Funcionamiento de la vía - Mantenimiento periódico y rutinario - Limpieza de carreteras - Remoción de derrumbes - Contratación de mano de obra - Adquisición de bienes y servicios	Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas
		Perturbación de la fauna silvestre
		Alejamientos de fauna
		Alteración de la flora por material particulado
		Incremento de los niveles de ruido



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
		Alteración de la flora por material particulado
		Oportunidad de generación de empleo
		Incremento de ingreso familiar
		Oportunidad de generación de empleo

Fuente: DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020

(*) El Titular realizará desbroce de cobertura vegetal en un área aproximada de 114 068,14 m² por el emplazamiento de DME, canteras, campamento y patio de máquinas, y la apertura del camino vecinal en los Tramos 3, 4, 5 y 6 (pág. 178). Sin embargo, en el mapa HU-14 “Área de desbroce”, el área aproximada de desbroce es de 121 107,97 m².

(**) El Titular realizará desbosque de plantaciones forestales en un área aproximada de 5 290,99 m² por el emplazamiento de la vía en el Tramo III (pág. 179).

El Titular realizó la identificación de los potenciales impactos ambientales; sin embargo, en el desarrollo de la EVAP se advierten inconsistencias entre las definiciones de componentes y actividades del proyecto, motivo por el cual no ha identificado todos los posibles impactos ambientales. En consecuencia, en el capítulo VI “Estrategia de Manejo Ambiental”, las medidas de prevención, control y/o mitigación propuestas, no cubrirían todos los impactos ambientales que generará el Proyecto.

Asimismo, al carecer de información suficiente para la identificación de todos los potenciales impactos, se advierte una incertidumbre respecto a la categoría Instrumento de Gestión Ambiental propuesta por el Titular.

2.11 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

Mediante documentación complementaria DC-10, el Titular presentó en el Capítulo VI de la EVAP, información actualizada de las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento. En tal sentido, propone lo siguiente:

2.11.1 Programa de manejo ambiental para el medio físico

El Titular elaboró el programa de manejo ambiental para el medio físico, mediante los siguientes subprogramas:

a. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos

El Titular propuso las siguientes medidas:

- Manejo de residuos sólidos mediante la minimización, recolección diaria, Almacenamiento, transporte, disposición final y capacitación de trabajadores.
- Manejo de líquidos y efluentes mediante la instalación de baños químicos portátiles, a razón de un (01) baño por cada 10 o 15 trabajadores; los mismos que serán ubicados en los frentes de trabajo, distanciados a 30 m.

b. Programa de manejo de recursos naturales

El Titular consideró las siguientes medidas de manejo para la protección de los recursos naturales:

- Medidas para la conservación del suelo
- Medidas de conservación para la flora y fauna silvestre
- Medidas para la protección del recurso hídrico
- Medidas para la revegetación de áreas intervenidas
- Medidas para el manejo de áreas auxiliares del proyecto (DME, canteras, Campamento y Patio de máquinas)
- Medidas para el manejo de combustibles

c. Programa de control de erosión y sedimentos

El Titular propuso las siguientes medidas:

- Medidas de control para los DME, de acuerdo a la topografía del lugar, diseños de ingeniería y al Manual de Diseño Geométrico de Carretera DG – 2018.
- Medidas para protección del suelo se realizará una cubierta con vegetación.
- Medidas mediante construcción de canales de recolección de lluvias, para canalizarlas hacia cuerpos naturales de agua.

d. Programa de control de ruido, emisiones y explosivos

El Titular propuso las siguientes medidas:

- Medidas para el manejo de material particulado, gases y ruido
- Medidas para el manejo de explosivos

e. Programa de Seguridad vial y señalización ambiental

El Titular presentó en el presente programa, las siguientes medidas:

- Medidas para la seguridad vial
- Medidas para la señalización

f. Programa para el manejo de sustancias o productos químicos

El Titular presentó en el presente programa, las siguientes medidas:

- Medidas para el uso apropiado de los materiales y productos químicos, mediante las hojas de seguridad.
- Medidas mediante el rotulado de tanques, recipientes.
- Medidas mediante el registro, control de uso y almacenaje de materiales peligrosos.
- Medidas mediante la capacitación del personal respecto a transporte, manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.

g. Programa de medidas orientadas a prevenir, mitigar y/o corregir impacto al paisaje y su calidad visual

El Titular presentó en el presente programa, las siguientes medidas:

- Medidas para la operación y circulación de vehículos y maquinarias para evitar posibles congestionamientos.
- Medidas de limpieza inmediata y disposición de desechos, con el fin de evitar impactos visuales negativos.
- Medidas de recuperación de áreas intervenidas, mediante restauración de suelo y cobertura vegetal.

h. Programa de medidas para el manejo adecuado de explosivos (voladuras)

El Titular presentó en el presente programa, las siguientes medidas:

- Medidas mediante el empleo de cargas explosivas controladas.
- Medidas de detonación en horario diurno.
- Medidas de manejo de explosivos a cargo de personal capacitado y con licencia DISCAMET.
- Medidas de evacuación del personal y población a unos 500 m alrededor de las áreas de voladura.

2.11.2 Programa de manejo ambiental para el medio biológico**a. Medidas de conservación para la flora y fauna silvestre**

- El tránsito de vehículos y maquinaria pesada se encontrará restringido a vías de accesos ya definidas o existentes, quedando prohibido el desplazamiento fuera de las zonas delimitada.
- Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento adecuado para evitar fugas de líquidos combustibles que podría poner en riesgo la vegetación aledaña; adicionalmente cada vehículo liviano y pesado contará con un kit anti derrames.



- Los accesos y perímetros de toda área auxiliar con vegetación aledaña deberán estar señalizadas y delimitadas, evitando de este modo afectaciones, deterioro y/o contaminación de la flora circundante.
- Se evitará el desbroce innecesario de la vegetación fuera de zonas establecidas para los componentes del Proyecto, y para ello solamente deberá ser retirada aquella vegetación necesaria para permitir el acceso a la obra y garantizar las operaciones de montaje de las estructuras en condiciones seguras.
- El uso de fuego para la limpieza de la vegetación en zonas de desbroce estará estrictamente prohibido, debido a que debilita el suelo y minimiza la capacidad regeneradora de la misma.
- Se deben realizar talleres y actividades educativas, con el personal que trabaja en el proyecto y la población que se ubicada en el área de influencia, sobre la importancia de la fauna local y su relación con la flora, haciendo énfasis en la estrecha relación que existe entre ambos componentes, para que entiendan que con la protección de la vegetación natural se protege la fauna y ésta a su vez, se encarga de mantener la flora, por medio de la polinización y dispersión de semillas. Para resaltar esto, es necesario mencionar cuales especies de fauna (insectos, aves, mamíferos, etc.), dispersan qué tipo de vegetación, a fin de que los trabajadores y pobladores protejan dichas especies.
- Se prohibirá rotundamente actividades de caza y pesca, recolección de especies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, mantenimiento de animales en cautiverio, así como la introducción de especies exóticas.
- Se controlará la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria pesada, respetándose los límites de velocidad establecidos.
- Delimitar (cercar) las actividades de construcción, estrictamente, a las áreas destinadas en el estudio de ingeniería, evitando de este modo acrecentar los daños al hábitat de la fauna.
- Evitar la generación de ruido innecesario a fin de no perturbar la fauna existente por lo que los silenciadores de las máquinas deberán ser instaladas de superar el estándar de calidad ambiental.

2.12 Plan de seguimiento y control ambiental

En el Capítulo VII “Plan de seguimiento y control” de la EVAP actualizada presentada mediante DC-10, el Titular estableció los parámetros para el seguimiento de las condiciones de calidad ambiental: aire, niveles de ruido, vibraciones, agua y suelo, así como el monitoreo biológico (flora y fauna) y el de la revegetación en el área de influencia del Proyecto. En el siguiente cuadro, se presenta un resumen de los monitoreos que propone el Titular:

Cuadro N° 16 Resumen del Programa de Monitoreo

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia*	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Aire	PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ , CO, C ₆ H ₆ , O ₃ .	AR-01	Comunidad Campesina Sulluhuaylla	589 886	8 564 248	Etapa de planificación: 1er monitoreo (1er mes del inicio de obra) Etapa de construcción: 2do monitoreo (3er mes del inicio de obra) 3er monitoreo (6to mes del inicio de obra) Etapa de cierre: 4to monitoreo (8vo mes del inicio de obra)	D.S. N° 003-2017-MINAM.
		AR-02	Campamento y Patio de Máquinas N° 01	590 013	8 564 392		
		AR-03	Campamento y Patio de Máquinas N° 02	588 983	8 563 679		
		AR-04	Campamento y Patio de Máquinas N° 01	587 498	8 562 437		
		AR-05	Campamento y Patio de Máquinas N° 03	590 111	8 564 115		
Ruido ambiental	LAeqT - Medición continua por 24 horas. - Zona de aplicación: residencial	RU-01	Comunidad Campesino Sulluhuaylla	591 509	8 566 031	Etapa de planificación: 1er monitoreo (1er mes del inicio de obra) Etapa de construcción: 2do monitoreo (3er mes del inicio de obra) 3er monitoreo (6to mes del inicio de obra) Etapa de cierre: 4to monitoreo (8vo mes del inicio de obra)	D. S. N° 085-2003-PCM
		RU-02	Comunidad Campesino Sulluhuaylla	589 936	8 564 214		
		RU-03	Centro Poblado Chullcupampa	589 171	8 561 888		
		RU-04	Centro Poblado Huaribamba	587 483	8 562 487		
		RU-05	Campamento y Patio de Máquinas N° 01	590 013	8 564 392		
		RU-06	Campamento y Patio de Máquinas N° 02	588 983	8 563 679		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia*	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
		RU-07	Cantera N° 01	587 498	8 562 437		
		RU-08	Cantera N° 02	590 111	8 564 115		
Vibraciones	• Aceleración RMS (m/s²) • Velocidad de vibraciones (VdB)	VIB-01	Punto de voladura N° 01	591 295	8 565 812	• Etapas de construcción: ** 1er monitoreo (6to mes del inicio de obra) 2do monitoreo (10mo mes del inicio de obra) Monitoreos serán realizados durante actividades de voladura, durante 30 minutos	NTP: ISO 2631-1 2011
		VIB-02	Punto de voladura N° 02	591 038	8 565 645		
		VIB-03	Punto de voladura N° 03	590 397	8 564 993		
		VIB-04	Punto de voladura N° 04	589 691	8 563 569		
		VIB-05	Punto de voladura N° 05	588 938	8 563 864		
Suelo***	Fracción de Hidrocarburos F1 (C6-C10) Fracción de hidrocarburos F2 (>C10-C28) Fracción de hidrocarburos F3 (>C28-C40)	SU-01	Comunidad Campesino Sullhuaylla	590 018	8 564 388	• Etapas de planificación: 1er monitoreo (1er mes del inicio de obra) • Etapas de construcción: 2do monitoreo (3er mes del inicio de obra) 3er monitoreo (6to mes del inicio de obra) • Etapas de cierre: 4to monitoreo (8vo mes del inicio de obra)	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
		SU-02	Centro Poblado Pacucro	588 983	8 563 677		
		SU-03	Campamento y Patio de Máquinas N° 01	590 013	8 564 392		
		SU-04	Campamento y Patio de Máquinas N° 02	588 983	8 563 679		
		SU-05	Campamento y Patio de Máquinas N° 03	589 210	8 561 841		
		SU-06	Campamento y Patio de Máquinas N° 04	587 016	8 561 697		
Agua***	Aceites y grasas, pH, Temperatura, Demanda bioquímico de oxígeno, Oxígeno Disuelto, Conductividad, Coliformes fecales	AG-01	Fuente de agua N° 01	591 887	8 566 199	• Etapas de planificación: 1er monitoreo (1er mes del inicio de obra) • Etapas de construcción: 2do monitoreo (3er mes del inicio de obra) 3er monitoreo (6to mes del inicio de obra) • Etapas de cierre: 4to monitoreo (8vo mes del inicio de obra)	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Cat3
		AG-02	Fuente de agua N° 02	590 791	8 565 353		
		AG-03	Fuente de agua N° 03	589 903	8 563 753		
		AG-04	Fuente de agua N° 04	588 357	8 562 805		
Flora	Abundancia, Densidad relativa, Frecuencia	FLO-01	Matorral arbustivo	591 485	8 566 021	• Etapas de construcción: Mes 1	-
		FLO-02	Matorral arbustivo	591 284	8 565 874		



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia*	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
	relativa, índice de Shannon Wiener, índice de Simpson.	FLO-03	Matorral arbustivo	591 000	8 565 619	• <u>Etapas de cierre:</u> Mes 8	
		FLO-04	Agricultura costera y andina	590 596	8 565 036		
		FLO-05	Agricultura costera y andina	587 621	8 562 475		
Fauna	Abundancia, Diversidad, endémicas	FA-01	Matorral arbustivo	591 402	8 566 074	• <u>Etapas de construcción:</u> Mes 1 • <u>Etapas de cierre:</u> Mes 8	-
		FA-02	Matorral arbustivo	591 136	8 565 701		
		FA-03	Agricultura costera y andina	590 500	8 565 040		
		FA-04	Agricultura costera y andina	588 981	8 563 953		
		FA-05	Agricultura costera y andina	587 719	8 562 336		

Nota:

(*) El Titular establece los meses en los cuales desarrollará los monitoreos ambientales; sin embargo, no precisa la frecuencia de la entrega de reportes la entidad fiscalizadora.

(**) El Titular plantea un programa de monitoreo de vibraciones; sin embargo, dicha información es ambigua, puesto que el cronograma de construcción establece únicamente ocho (08) meses de actividades; asimismo, menciona en el ítem 6.5.5.2 de la EVAP que los explosivos serán utilizados en los meses 2,3 y 4 del inicio de obras. Por otro lado, se ha identificado en los sistemas de información geográfica (Google Earth, imagen satelital 2020) que existen viviendas dispersas dentro del área de influencia, ubicadas aproximadamente a 140 y 230 m de los puntos de voladura, que no habrían sido reconocidas como receptores sensibles de las voladuras.

(***) El Titular propone en el capítulo VIII “Plan de Contingencias” la realización de monitoreos de calidad de suelo y/o agua in situ, en caso ocurrencia de derrames de sustancias químicas.

2.13 Plan de Contingencias

El Titular presentó mediante el DC-10 el Capítulo 11: *"Plan de Contingencias"*, estableciendo los siguientes programas de respuesta (antes, durante y después) ante los siguientes eventos:

- Programa de contingencias en caso de sismos
- Programa de contingencias en caso deslizamientos
- Programa de contingencias en caso tormentas eléctricas
- Programa de contingencias en caso de incendios
- Programa de contingencias en caso derrames de combustibles y/o sustancias químicas
- Programa de contingencias en caso accidentes laborales y vehiculares
- Programa de contingencias en caso conflictos socioambientales
- Programa de contingencias en caso hallazgo de restos arqueológicos
- Programa de contingencias en caso voladuras por explosivos
- Programa de contingencias en caso de atropellamiento de fauna

2.14 Plan de Cierre

El Titular propone acciones para el cierre de las áreas intervenidas por el Proyecto, con la finalidad de restaurarlas y recuperarlas hasta obtener un paisaje compatible con el entorno natural. En consecuencia, las actividades consisten en:

a. Campamento y patio de máquinas

- Desmantelarán las instalaciones
- Segregarán materiales que pueden ser reciclados y entregados a la comunidad más cercana
- Dispondrán los materiales excedentes en los DME
- Realizarán limpieza general y recuperarán las áreas alteradas de acuerdo a la morfología de la zona
- Realizarán actividades de escarificación y eliminación de capas de suelos posiblemente contaminados
- Perfilarán el terreno en armonía con el paisaje
- Realizarán una reconformación morfológica.

b. Canteras

- Realizarán el cierre de canteras mediante la nivelación de la superficie
- Perfilarán las superficies con pendientes bajas, evitando taludes inestables
- Retirarán vestigios como chatarra, escombros, estructuras u otros.
- Establecerán áreas de drenaje, cunetas, escalonamientos ante posibles lluvias extraordinarias para evitar los riesgos de deslizamientos y proteger contra la erosión.

c. Depósitos de material excedente

- Perfilarán los taludes en forma de terrazas, en armonía con el entorno ecológico.
- Utilizarán sistemas de drenaje con el fin de reducir problemas de estabilidad
- Cubrirán la capa superior con material orgánico y vegetación.
- Realizarán la reconformación morfológica

Por otro lado, mediante DC-10, el Titular planteó medidas de Revegetación de áreas intervenidas a ser implementado en el cierre constructivo indicando que la superficie a revegetar será de 121 021,6896 m² aproximadamente. Respecto a las especies a

utilizar, propuso a las especies *Schinus molle*, *Dodonaea viscosa* y *Caesalpinia spinosa*, señalando que en cuanto a las plantaciones se empleará 250 individuos de cada uno. Respecto al monitoreo post revegetación, no indicó los parámetros a monitorear, frecuencia ni duración total de monitoreo.

2.15 Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-10 al Trámite T-CLS-0124-2020, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental y social propuestas ascienden a la suma de S/. 66 710,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de las medidas ambientales propuestas que tendrá una duración de un (01) mes en la etapa de planificación, ocho (08) meses en la etapa de construcción y dos (02) mes en la etapa de cierre.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA

Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2168-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 1421-2020-ANA-DCERH, mediante el cual se concluye en otorgar opinión favorable a la solicitud de clasificación.

3.2. Opiniones Técnicas No Vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Serfor

Mediante documentación complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000994-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000553-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual se concluye que, de las dieciocho (18) observaciones, aún se mantienen pendientes de absolver trece (13).

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Midagri

Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, el Midagri remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 933-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA con la Opinión Técnica N° 0030-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, por medio del cual indica que, de la revisión al expediente técnico del Proyecto, no tienen observaciones; asimismo, sugieren considerar las recomendaciones vertidas en la referida opinión técnica.

Ministerio de Cultura – MINCUL

Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00098-2020-DGPI/MC con el Informe N° 000023-2020-DCP-DJR/MC, mediante el cual emite su opinión técnica final señalando que hay recomendaciones que han quedado pendientes de ser incorporadas por el Titular del Proyecto.



IV. RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

De la evaluación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación, tal y como se indicó en los antecedentes del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00215-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de octubre de 2020, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la EVAP, descritas en el Informe N° 00742-2020-SENACE-PE/DEIN, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de las observaciones y/o recomendaciones formuladas por la DEIN Senace, la ANA, el Serfor, el MINCUL y el Minagri.

Sobre el particular, corresponde mencionar que de acuerdo a lo solicitado por el Titular; el plazo otorgado inicialmente para la subsanación de observaciones fue prorrogado por diez (10) días hábiles consecutivos adicionales, a través del Auto Directoral N° 00230-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de noviembre de 2020, de conformidad con el Informe N° 00800-2020-SENACE-PE/DEIN; por consiguiente, el plazo para que el Titular subsane las observaciones formuladas a la EVAP venció indefectiblemente el 20 de noviembre de 2020.

En ese sentido, mediante Documentación Complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fechas 23 de noviembre y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, la cual ha sido evaluada y consolidada en el Anexo N° 01 del presente informe.

Al respecto, es importante señalar que luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se concluye que quince (15) de las veintinueve (29) observaciones formuladas por la DEIN Senace, remitidas oportunamente mediante el Auto Directoral N° 00215-2020-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Informe N° 00742-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de octubre de 2020; no han sido subsanadas por el Titular.

Así también, las recomendaciones y/u observaciones de los opinantes no vinculantes MINCUL y SERFOR no han sido incorporadas y/o subsanadas en su totalidad, según lo comunicado mediante los Oficios N° 00098-2020-DGPI/MC y D000994-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, cuyo análisis y detalle se encuentran en los Anexos N° 03 y 04, respectivamente, del presente Informe.

Por lo antes expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del RPAST en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del SEIA, corresponde que se desapruebe la solicitud de clasificación del Proyecto, en tanto el Titular no ha cumplido con proveer la información necesaria para subsanar las observaciones realizadas a la EVAP, lo que constituye un aspecto relevante que justifica la desaprobación de la presente solicitud, la misma que está relacionada a que el Titular no ha cumplido con sustentar la viabilidad ambiental del Proyecto propuesto debido al incumplimiento de la subsanación de observaciones en aspectos relacionados a la descripción del Proyecto, así como a la identificación, evaluación de impactos y las medidas de manejo ambiental.

Finalmente, el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que *"La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la*

imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley".

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fechas 23 de noviembre y 08 de diciembre de 2020, respectivamente; la Municipalidad Distrital de Huamanguilla no cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00215-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de octubre de 2020; y descritas en el Informe N° 00742-2020-SENACE/DEIN; tal y como se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.
- 5.2 Asimismo, el Serfor ha señalado que existen observaciones pendientes de subsanar conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 3 del presente informe; y el MINCUL ha comunicado que existen recomendaciones que no han sido incorporadas conforme a lo descrito en el Anexo N° 4 del presente informe.
- 5.3 En atención a lo expuesto, luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00215-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de octubre de 2020; y conforme a los fundamentos expuestos, **DESAPROBAR** la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 5 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*", presentada por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, de conformidad a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir copia, en versión digital, del presente Informe junto a la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Cultura, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente, en versión digital, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar el presente Informe junto a la Resolución Directoral a emitirse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Atentamente,

Marvic Angélica Rico Gallegos
Especialista Biológico I
Senace

Vanessa María Rivarola Alpaca
Especialista Legal II
Senace

Juan Jorge Mera Pérez
Especialista Social
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas³⁴

**Walter Jonathan Gutierrez
Champac**
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental – Nivel II
Senace

Julissa Arenas Espinoza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología - Nivel II
Senace

³⁴

Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Humberto Cruz Coronel

Nomina de Especialistas-Especialista
en Ingeniería Civil – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 01

Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 5 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
Marco Legal					
Normativa					
1.	Ítem 1.6 "Marco Legal e Institucional"	a. Se hace referencia a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; no obstante, la misma ha sido derogada. b. Se hace referencia al Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Directiva N° 002-2007-EF/68.01 y Anexos del SNIP, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, no obstante, los mismos han sido derogados. c. Se hace referencia a la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, no obstante, la misma ha sido derogada. d. Se hace referencia a la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras viales, no obstante, la misma ha sido derogada. e. Se hace referencia al Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no obstante, la misma ha sido derogada. f. Se hace referencia a la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, no obstante, la misma ha sido derogada.	Se requiere al Titular: a. Suprimir la Ley N° 27293 por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y actualizar la referencia normativa, de corresponder. b. Suprimir el Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Directiva N° 002-2007-EF/68.01 y Anexos del SNIP, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública por tratarse de normas que se encuentran derogadas, y actualizar la referencia normativa, de corresponder. c. Suprimir la Ley N° 27117 por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y actualizar la referencia normativa de corresponder. d. Suprimir la Ley N° 27628 por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y actualizar la referencia normativa de corresponder. e. Suprimir el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y actualizar la referencia normativa de corresponder. f. Suprimir la Resolución Suprema N° 004-2000-ED por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y actualizar la referencia normativa de corresponder.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Titular señaló lo siguiente: <i>"a. Se suprimió la Ley N° 27293 por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y se actualizó por la actual Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 28802.</i> <i>b. De lo mencionado se suprimió el Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Directiva N° 002-2007-EF/68.01 y Anexos del SNIP, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública por tratarse de normas que se encuentran derogadas.</i> <i>c. De lo mencionado se suprimió la Ley N° 27117 por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y se actualizó por el Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192.</i> <i>d. De lo mencionado, se suprimió la Ley N° 27628 por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y actualizó por la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025.</i> <i>e. De lo mencionado, se corrigió el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y se actualizó por el actual Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 022-2018-MTC.</i> <i>f. De lo mencionado, se suprimió la Resolución Suprema N° 004-2000-ED por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y se actualizó por el actual Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Resolución Ministerial N° 162-2019-MC.</i> Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
Descripción del Proyecto					
Diseño Vial					
2.	Capítulo II. "Descripción del Proyecto" Ítem 2.1. (pág. 12)	a. En el ítem 2.1. "Datos generales del proyecto" (pág. 12), omitió señalar el código único de inversiones (CUI), de manera que se pueda verificar en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, que la información relacionada al nombre del proyecto, monto de inversión y características técnicas del Proyecto, sea concordante con lo precisado en la EVAP. b. En el ítem 2.1. "Datos generales del proyecto", literal D. "Tipo de Proyecto a Realizar" e ítem 2.2. "Características Actuales Del Proyecto", (págs. 13 al 14), indicó que el tipo de intervención del Proyecto es "creación", y que en la actualidad el tramo en estudio no cuenta con carretera o	Se solicita al Titular: a. Señalar el CUI del Proyecto y verificar que el nombre consignado en la EVAP y Formulario 04 sean iguales al consignado en el SSI, de lo contrario precisar el nombre y monto de inversión en la nueva versión de la EVAP, asimismo, en caso las características técnicas descritas en la EVAP y en el SSI difieran, deberá indicar el motivo. b. Indicar si el Proyecto de "creación" considera labores de construcción³⁹ y/o mejoramiento⁴⁰ u otro, según el glosario vigente de términos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones⁴¹, precisar las progresivas de los tramos de construcción y mejoramiento. Finalmente, deberá	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular: a. Señaló en el ítem 2.1. "Datos generales del proyecto", A. "Nombre del Proyecto", D "Código Único de Inversiones" (págs. 15 al 16), el CUI del Proyecto 2456358, asimismo, corrigió el nombre y el monto del Proyecto en la EVAP, en función a la información registrada en el SSI, finalmente, se verificó que las características técnicas descritas en la EVAP están acordes con la información del SSI. (Absuelta) b. Indicó en el ítem 2.2. "Características Actuales Del Proyecto" y Plano HU-16" Ubicación del Proyecto" (Pág. 16), que los tramos I, II y IV son tramos existentes en los que se realizará trabajos de mejoramiento, y, los tramos III, V y VI son tramos proyectados, que en la actualidad no cuentan con carretera o trocha alguna, por otro lado, en el ítem 2.3. "Características Técnicas del Proyecto",	No absuelta

³⁹ "Ejecución de obras de una vía nueva con características geométricas acorde a las normas de diseño y construcción vigentes", definición según el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial (Glosario) aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14.

⁴⁰ "Ejecución de obras necesarias para elevar el estándar de la vía mediante actividades que implican la modificación sustancial de la geometría y de la estructura del pavimento; así como la construcción y/o adecuación de los puentes, túneles, obras de drenaje, muros, y señalizaciones necesarias", definición según el Glosario.

⁴¹ Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial aprobado mediante la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto																																																			
		trocha alguna; sin embargo, en el trazo presentado en el Anexo Nº 14 "Plano clave" PC-01, PC-02, PC-03, PC-04, PC-05 y PC-06 y superpuesto con las imágenes satelitales y fotografías aéreas del año 2020³⁵, se advierte que parte de los tramos 01, 02, 04 y 05 de las vías propuestas son existentes. En tal sentido, no queda claro si el Proyecto tipo "creación", contempla actividades de construcción y/o mejoramiento u otro, según el glosario vigente de términos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones c. En el Anexo Nº 13 "Plano de ubicación del Proyecto" PU-01 y Figura Nº 2.1-1 "Ubicación de la Infraestructura de Creación" presentados, no mostró los límites distritales, no consignó una leyenda, no señaló los tramos proyectados. d. Se omitió describir las características topográficas de las zonas en las que se realizarán actividades de construcción de aquellos tramos donde no existe ningún tipo de intervención vial. e. En el ítem 2.4. "Descripción de las características de las actividades principales del proyecto de construcción" (págs. 20 al 34), el Titular señaló las actividades que se desarrollarán en cada etapa del Proyecto³⁶; sin embargo, estas actividades no son concordantes con las programadas del Anexo Nº 17 "Cronograma de obra"³⁷. Asimismo, el ítem 2.4. consigna errores³⁸.	presentar las características actuales y proyectadas para cada uno de los tramos según el cuadro siguiente: <table><tr><th>Parámetro</th><th>Tramo i (existente)</th><th>Tramo i (proyectado)</th></tr><tr><td>Tipo de vía*</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Longitud</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tipo de pavimento (espesores)</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Velocidad promedio</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Ancho de calzada</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Ancho de plataforma</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Pendiente máxima %</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Pendiente mínima %</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Peralte %</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Bombeo de calzada %</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Radio horizontal mínimo</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Bermas</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Plazoletas</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sobreancho</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Taludes (corte y relleno)</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Ancho de derecho de vía</td><td></td><td></td></tr></table> Complementar con el Cuadro 2.3.2 "Criterios de Diseño" *clasificación por demanda y orografía (DG-2018), i=por cada tramo; 1, 2, 3, 4, 5 y 6. c. Incluir en el plano de ubicación PU-01; los límites distritales⁴², una leyenda⁴³, señalar los seis (06) tramos y actualizar la figura 2.1-1 en función a ello. d. Describir las características topográficas de las zonas correspondientes a tramos donde no existe ningún tipo de intervención vial (construcción). e. Presentar las actividades aplicables al Proyecto para cada una de sus etapas, describirlas de manera clara y corregir los errores señalados en el sustento; asimismo, las actividades que se mencionan en cada una de las partes del capítulo de Descripción del Proyecto y sus Anexos deben ser congruentes con el ítem 2.4, el cronograma⁴⁴ y donde se haga referencia a estas; adicionalmente, evitar describir más de una vez la misma actividad, en caso describa las actividades por cada tramo.	Parámetro	Tramo i (existente)	Tramo i (proyectado)	Tipo de vía*			Longitud			Tipo de pavimento (espesores)			Velocidad promedio			Ancho de calzada			Ancho de plataforma			Pendiente máxima %			Pendiente mínima %			Peralte %			Bombeo de calzada %			Radio horizontal mínimo			Bermas			Plazoletas			Sobreancho			Taludes (corte y relleno)			Ancho de derecho de vía			Cuadro Nº 2-2. "Características proyectadas para el proyecto" y Cuadro Nº 2-3. "Características actuales de las vías existentes" (págs. 17 al 19), presentó las características actuales y proyectadas de dichos tramos, asimismo, señaló que el tramo I, tramo II y parte de los tramos V y VI⁴⁵ son existentes, haciendo una longitud total de 8,82 km, según lo cual el tramo nuevo tendría una longitud de 8,04 km de acuerdo a las progresivas que consignaron⁴⁶. Sin embargo, según lo indicado previamente, existe incongruencia sobre las longitudes y progresivas de los tramos existentes y los tramos nuevos, lo que no permite establecer el verdadero alcance de los trabajos proyectados sobre la vía. (No absuelta). c. Incluyó en el mapa de ubicación HU-16; los límites distritales y una leyenda; asimismo, señaló los seis (06) tramos y actualizó la figura 2-1, según lo solicitado. (Absuelta). d. En el ítem 2.3.3. "Topografía" (pág. 20), describió las características topográficas de las zonas correspondientes a tramos donde no existe ningún tipo de intervención vial; topografía ondulada, escarpada y accidentada. (Absuelta). e. Presentó en el ítem 2.4. "Descripción de las actividades del proyecto por etapas" (págs. 26 al 37), las actividades aplicables al Proyecto para cada una de sus etapas, evitando describir varias veces la misma actividad, asimismo, estas son congruentes con las actividades consignadas en el cronograma, sin embargo, persiste un error señalado en el sustento de la presente observación, al referirse a alcantarillas y muros de contención cuando lo que se describen son las actividades de badenes. (No absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
Parámetro	Tramo i (existente)	Tramo i (proyectado)																																																						
Tipo de vía*																																																								
Longitud																																																								
Tipo de pavimento (espesores)																																																								
Velocidad promedio																																																								
Ancho de calzada																																																								
Ancho de plataforma																																																								
Pendiente máxima %																																																								
Pendiente mínima %																																																								
Peralte %																																																								
Bombeo de calzada %																																																								
Radio horizontal mínimo																																																								
Bermas																																																								
Plazoletas																																																								
Sobreancho																																																								
Taludes (corte y relleno)																																																								
Ancho de derecho de vía																																																								

³⁵ Disponibles en Google Earth y/o imagen satelital.

³⁶ Etapa de planificación, construcción (incluye el cierre de obra), y, operación y mantenimiento.

³⁷ Estas actividades son distintas a las del ítem 2.4, además, no se indican por etapas.

³⁸ Ejemplo de errores encontrados (págs. 26 al 29):

- Considerar solado de concreto en el caso de alcantarillas, badenes y cruces de canales de riego.
- Refirió a muros de contención y alcantarillas cuando se describe a los badenes.
- Refirió concreto de f'c=175 kg/cm² cuando describe uno de f'c=140 kg/cm².
- Indicó estribos cuando describe a badenes.
- Refirió a muros de contención y alcantarillas cuando se describe a los cruces de canales de riego.
- Refirió a muros de contención y alcantarillas cuando se describe a los pontones.
- Indicó la etapa de cierre de obras cuando describe la etapa de operación y mantenimiento.

⁴² Consignar la fuente oficial o en su defecto la fuente referencial del mismo.

⁴³ De la información que se muestra (tramos, límites distritales, centros poblados y demás líneas).

⁴⁴ Las actividades del cronograma de ejecución, deben coincidir mínimamente con las actividades de las etapas de planificación, construcción y cierre constructivo.

⁴⁵ Cabe indicar, que el Titular consigno dos (02) veces el tramo VI, con longitudes existentes de 2 048,83 m y 230,14 m.

⁴⁶ Además, en el Cuadro N° 3-41 "Superposición del trazo de la vía en las unidades de cobertura vegetal" (pág. 108), señaló que el tramo I, tramo II, tramo III y tramo IV son existentes, haciendo una longitud total de 7,41 km, y, el tramo nuevo tendría una longitud de 9,45 km.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
Obras de arte y drenaje					
3.	Capítulo II "Descripción del Proyecto"	a. En el ítem 2.3.3. "Obras de Arte y Drenaje", C. "Cruces de canales de riego" (págs. 16 al 17), señaló que los tramos de vía proyectados, cruzan canales de agua para riego, asimismo, presentó las secciones proyectadas en el plano del Anexo N° 16 "Planos de obras de arte del Proyecto"; sin embargo, no indicó las secciones actuales, a fin de advertir los cambios que generará el Proyecto; al igual, que no se describieron las gestiones realizadas y/o a realizar, ni el compromiso de contar con la autorización de la Autoridad Competente previo a la intervención de los canales de agua para riego. b. En el ítem 2.3.3. "Obras de Arte y Drenaje", literal D. "Puentes y pontones" (pág. 17), se indicó que se proyecta la construcción de tres (03) pontones de 5 m de luz, en los Tramos II, IV y V; sin embargo, no indicó el caudal de diseño en función al período de retorno y vida útil. Por otro lado, en el plano PT-01 presentado en el Anexo 16 "Planos de obras de arte del proyecto", no señaló las elevaciones de los niveles de agua y gálibo, a fin de verificar que se cumplan los requisitos técnicos del diseño señalados en el Manual de Carreteras - Manual de Puentes⁴⁷, vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto a estas estructuras. c. En el ítem 2.3.3. "Obras de Arte y Drenaje" (págs. 15 al 17), no indicó que los pontones y demás obras de arte serán construidas en época de estiaje a fin de minimizar los impactos en los cuerpos de agua y previa autorización de la Autoridad Competente. d. En el ítem 2.4.4. "Etapa de operación y mantenimiento", literal C. "Mantenimiento de obras de arte y drenaje", e) "Badenes" (pág. 34), indicó que en el caso de badenes se prevé la actividad "Encausamiento de los cuerpos de agua"; sin embargo, no describe a qué se refiere esta actividad, la cual debe estar acorde con la normativa vigente respecto a recursos hídricos.	Se requiere al Titular: a. Indicar las secciones (ancho, largo, profundidad o diámetro) actuales de los canales de riego, describir las gestiones realizadas y/o a realizar respecto a estas interferencias (coordinaciones con las autoridades) a cargo, acuerdos, medidas de manejo correspondientes e indicar que previo a la intervención, contarán con la autorización de la Autoridad Competente. b. Respecto a los pontones proyectados, indicar el caudal de diseño en función al período de retorno y vida útil, presentar el plano de elevación con los niveles de agua (mínimo y máximo) y gálibo. c. Indicar que los pontones y las demás obras de arte serán construidos en época de estiaje para minimizar los impactos en los cuerpos de agua y previa autorización de la Autoridad Competente en caso corresponda; caso contrario justificar su construcción en otros meses del año, en relación con los impactos⁴⁸ y riesgos asociados sobre el recurso hídrico y establecer las medidas de manejo (ingenieriles y/o ambientales) que minimicen los impactos y riesgos identificados. Asimismo, indicar que se ejecutaran previa autorización de la Autoridad Competente. d. Describir la actividad de "Encauzamiento de los cuerpos de agua", contemplada como parte del mantenimiento de los badenes, de manera que cumpla con la normativa vigente respecto a recursos hídricos.	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular: a. En el ítem 2.3.4. "Obras de Arte y Drenaje", C. "Cruces de canales de riego" e ítem 2.4.2. "Etapa de construcción", D. "Obras de arte y drenaje", c) "Cruces de canal de riego" (págs. 21 al 22 y 36), indicó las secciones (ancho, largo, y profundidad) actuales de los canales de riego, asimismo, precisó las gestiones a realizar y que previo a la intervención contarán con la autorización de la Autoridad Competente. (Absuelta) b. Respecto a los pontones proyectados, señaló el periodo de retorno (50 años) sin embargo, no indicó el caudal de diseño en función a este periodo y a la vida útil, asimismo, presentó el plano de elevación con los niveles de agua (mínimo y máximo) y gálibo. (No absuelta) c. Indicó en el ítem 2.4. "Descripción de las actividades del proyecto por etapas", D. "Obras de arte y drenaje" (págs. 2 del DC-7 y 36 al 37 del DC-10), que los pontones y las demás obras de arte serán construidos en época de estiaje para minimizar los impactos en los cuerpos de agua y previa autorización de la Autoridad Competente. (Absuelta) d. Señaló (pág. 2 del DC-7) que no se realizará la actividad de "Encauzamiento de los cuerpos de agua", contemplada como parte del mantenimiento de los badenes. (Absuelta). Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	No absuelta
Movimiento de tierras					
4.	Capítulo II "Descripción del Proyecto" ítem 2.4.2. "Etapa de construcción", literal A. "Movimiento de tierras" (pág. 22),	a. En el ítem 2.16. "Emisiones Atmosféricas" (págs. 44 al 45), indicó que el Proyecto generará emisiones atmosféricas en sus diferentes etapas; sin embargo, no se estimó los volúmenes a generar⁴⁹. b. En el ítem 2.4.2. "Etapa de construcción", literal A. "Movimiento de tierras" (pág. 22), señaló que, para la excavación en roca fija, hará uso de explosivos, los cuales provendrán de la instalación de un tercero autorizado; sin embargo, omitió presentar el plan de voladuras y los planos donde se consignent los puntos de voladuras respecto a las poblaciones y otros receptores sensibles.	Se requiere al Titular: a. Estimar los volúmenes a generar de emisiones atmosféricas en el ítem 2.16. "Emisiones Atmosféricas" que generará el Proyecto. b. Presentar un plan de voladuras (cronograma, horario, frecuencia, comunicación a la población inmediata, entre otros). Asimismo, presentar en un plano, la ubicación geográfica (coordenadas UTM) de los puntos o lugares en los que se proyecta realizar voladuras, así como identificar aquellos centros poblados, localidades, viviendas, colegios, u otros receptores sensibles cercanos (por ejemplo, zonas de pastoreo, fuentes de agua de uso poblacional o ganadero) en un radio de 500 m. En caso de	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular: a. Presentó en el Cuadro N° 2-36 "Factores de Emisión de Maquinarias y Equipos" y Cuadro N° 2-37 "Estimación de Emisiones para la etapa de Construcción y Cierre" (pág. 54 al 55), los factores de emisión FE y las emisiones atmosféricas que estima generar el Proyecto (kg/obra). (Absuelta). b. Presentó en el ítem 2.4.2. "Etapa de construcción", "Corte en roca suelta: Excavación y desquínche", "Plan de Voladuras" (págs. 29 al 31), un plan de voladuras; cronograma, horario, frecuencia, comunicación a la población inmediata, asimismo, presentó el plano con la ubicación geográfica en coordenadas UTM WGS84 de los puntos o lugares en los que se proyecta realizar voladuras, sin embargo, solo indicó las distancias de estos puntos hacia los centros poblados y fuentes de agua, no precisando las distancias respecto a viviendas, colegios, zonas	No absuelta

⁴⁷ Disponible en: https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/manuales.html

⁴⁸ Acorde con la categoría propuesta en el estudio.

⁴⁹ El Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Anexo VI "Contenido mínimo de la Evaluación Preliminar" precisa que se deben estimar los volúmenes de emisiones (olores, humos, material particulado, gases).



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
			identificar infraestructura, detallar las características de ésta (usos, material de construcción predominante).	de pastoreo u otros receptores sensibles, dentro de un radio de 500 m según lo solicitado, finalmente, describió las características de las viviendas de la zona. (No absuelta) . Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta	
Áreas Auxiliares					
5.	Capítulo II "Descripción del Proyecto" -Anexo N°7 "Fichas de caracterización ambiental"	a. En el Anexo N° 07 "<i>Fichas de caracterización de áreas auxiliares</i>", el Titular, indicó las distancias de las áreas auxiliares respecto a los cuerpos de agua más cercanos (100 m a 1,3 km)⁵⁰; sin embargo, en el Anexo N° 10 "<i>Mapas temáticos</i>", mapa hidrológico HU-08, se muestra un componente superpuesto (DME 01) y otros más cercanos a quebradas (DME 06 y Cantera 03) que las distancias indicadas en el Anexo N 07. b. En el ítem 2.3.4. "Componentes auxiliares del proyecto", literal C. "<i>Depósito de material excedente (DME)</i>" (pág. 20), indicó que los materiales a disponer incluyen "<i>malezas de desbosque, malezas provenientes de la excavación y movimiento de tierra</i>"; sin embargo, no preciso a qué se refiere con "malezas", considerando que los DME deben ser usados solo para la disposición de material excedente producto de los movimiento de tierras, acorde con ello, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción vigente, Sección 205 "Terraplenes" y Sección 209 "<i>Conformación y acomodo de DME</i>", indican; que los terraplenes debe estar libres de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales, asimismo, antes de colocar los materiales excedentes en el DME, se deberá retirar la capa orgánica del suelo hasta que se encuentre una capa que permita soportar la sobrecarga inducida por el depósito, a fin de evitar asentamientos que pondrían en peligro la estabilidad del lugar de disposición.	Se requiere al Titular: a. Respetar la faja marginal de los cuerpos de agua (quebradas), en el caso de las instalaciones superpuestas y cercanas como son; DME 01, DME 06 y Cantera 03, para lo cual, deberá considerar la delimitación de la Autoridad Competente o en su defecto (en caso estén a una distancia menor de 50 m a las quebradas) proponer una delimitación en función a los criterios de la Resolución Jefatura N° 332-2016-ANA, y presentar en el plano topográfico de cada uno de estas, la delimitación realizada donde se verifique lo solicitado. b. Describir a qué se refiere con "malezas", en caso que estas correspondieran a material orgánico, considerar que su disposición en el DME podría afectar la estabilidad de este, causando asentamientos, lo cual no cumpliría lo señalado en la Sección 205 "Terraplenes" y Sección 209 "<i>Conformación y acomodo de DME</i>" de las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción vigente del Manual de Carretera, según el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Titular: a. Señaló (pág. 3) y mapa HU-08 "Hidrología", que se ha reubicado las áreas auxiliares que se superponían o estaban cercanos a las fajas marginales, en el caso de las instalaciones superpuestas y cercanas como son; DME 01, DME 06 y Cantera 03, con lo cual, se ubican a distancias mayores a 50 m de los cuerpos de agua. b. Precisó (pág. 3) que las "malezas" son restos de cobertura vegetal, y, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción vigente del Manual de Carretera, no serán dispuestos en los DME, sino en otra zona destinada por el Titular para este tipo de material. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta	Absuelta
Planos de Áreas auxiliares					
6.	Anexo N° 7 "Fichas de caracterización de áreas auxiliares" y Anexo N° 15 "Planos técnicos de áreas auxiliares del Proyecto"	a. En el caso de las canteras, no se ha podido verificar los volúmenes disponibles y a explotar, así como la altura de corte, talud normado que sustenten su adecuada explotación. Por otro lado, se indicó un volumen de explotación mayor al volumen potencial en la Cantera N° 01 b. En el caso de los DME, no se ha podido verificar los volúmenes en función al balance de materiales del movimiento de tierras (no ha sido presentado), al igual que la geometría de la altura de bancos y talud normado, de manera que sustente su estabilidad⁵¹ y se justifique el volumen de uso propuesto.	Se requiere al Titular, presentar los planos topográficos⁵², secciones⁵³ de las canteras y DME, así como actualizar las fichas de caracterización, a fin de verificar: a. Los volúmenes disponibles y a explotar, la altura de corte, talud normado⁵⁴ que sustenten su adecuada explotación y considerar que el volumen a explotar no debe ser mayor al volumen disponible en el caso de la Cantera N° 01. b. Los volúmenes disponibles y a disponer en los DME, en función al balance de materiales del movimiento de tierras; para lo cual podría presentar el balance de materiales o la planilla de metrados en el cual se evidencie el volumen de corte, volumen de relleno y el volumen a disponer⁵⁵, así como la altura de bancos, talud normado⁵⁶, que sustenten su estabilidad.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Titular: a. Presentó en el Anexo 15 "Plano técnico de áreas auxiliares", los planos topográficos de las canteras, sin embargo, estas, persisten con los errores iniciales; no consignan las curvas de nivel acotadas en toda la superficie del área auxiliar, ni complementaron las secciones de las canteras, necesarias para verificar los volúmenes potenciales y los volúmenes a explotar, la altura de corte y el cumplimiento de talud normado que sustenten su adecuada explotación y estabilidad, por otro lado, actualizó las fichas de caracterización, se corrigió el error inicial de consignar un volumen potencial menor al volumen a extraer en el caso de la Cantera N° 01, sin embargo, los volúmenes potenciales y los volúmenes a extraer de las canteras no se han podido verificar, debido a que no se han presentado los planos topográficos y las secciones solicitadas. (No absuelta). b. Presentó en el Anexo 15 "Plano técnico de áreas auxiliares", los planos topográficos de los DME, sin embargo, estas, persisten con los errores iniciales; no consignan las curvas de nivel acotadas en toda la superficie del área auxiliar, no complementó	No absuelta

⁵⁰ Según las fichas, el DME 01, DME 06 y Cantera 03, se encuentran a 100 m, 600 m y 1,3 km de distancia a los cuerpos de agua más cercanos, respectivamente.

⁵¹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (Decreto Supremo N° 004-2017-MTC).

Art. 65. Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente.

⁵² Deben consignar la cota en cada curva de nivel, las mismas que deben estar a 1m.

⁵³ Secciones (cortes), talud normado, alturas, anchos, debe visualice el nivel del terreno natural, el nivel de la subrasante; luego de la conformación en el caso del DME y luego de la explotación en el caso de la cantera.

⁵⁴ DG-2018 (Págs. 207-210).

⁵⁵ Volumen de corte-volumen de relleno, volumen que se dispone en los DME.

⁵⁶ DG-2018 (Págs. 207-210).



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
				las secciones de los DME, necesarias para verificar los volúmenes potenciales y los volúmenes a disponer, la altura de corte y el cumplimiento de talud normado que sustenten su adecuada conformación y estabilidad en función al balance de materiales del movimiento de tierras, por otro lado, actualizó las fichas de caracterización, sin embargo, los volúmenes potenciales y los volúmenes a disponer de los DME no se han podido verificar, debido a que no se han presentado los planos topográficos y las secciones solicitadas. (No absuelta) . Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
Inconsistencias de forma					
7.	Capítulo II "Descripción del Proyecto"	a. En el ítem 2.3. "Características Técnicas del Proyecto" (pág. 14), señaló que las características técnicas y los criterios de diseño se han realizado de acuerdo con el "Manual de diseño geométrico de carreteras DG-2014"; sin embargo, el manual vigente a la fecha es el DG-2018 aprobado mediante Resolución Directoral N° 03-2018 MTC/14. b. En el ítem 2.3.2. "Criterios de diseño" (pág. 15), indicó que se proyectan plataformas de cruce cada 500 m con una sección de 30 m x 3 m; sin embargo, en el literal E. "Plazoletas de cruce" (pág. 18), señaló un área de 45 m² para cada plazoleta. c. En el Anexo 12 "Hojas de seguridad", las hojas de seguridad de los insumos presentadas (ditiofosfato, metilpentanol, sulfuro de sodio, aerofhine, metil isobutil, xantato) no corresponden a los insumos químicos del Proyecto señalados en el ítem 2.7.2. "Insumos químicos" (pág. 36). d. En el ítem 2.3.4. "Componentes auxiliares del proyecto", literal C. "Depósito de material excedente (DME)" (págs. 19 al 20), indicó que el Proyecto contempla cinco (05) DME; sin embargo, en el Cuadro N° 2.3.4-3. "Ubicación de los DME en el proyecto", se indican ocho (08) DME. e. En el ítem 2.4. "Descripción de las características de las actividades principales del proyecto de construcción" (págs. 20 al 34), indicó las etapas del Proyecto; planificación, construcción (incluye cierre de obra), y, operación y mantenimiento, por otro lado, en el ítem 2.7.2. "Insumos químicos" (pág. 36), señaló etapas diferentes (preliminar, construcción y cierre). f. En el Anexo N° 14 "Plano clave" presentaron los planos clave PC-01, PC-02, PC-03, PC-04, PC-05 y PC-06; sin embargo, estos consignan errores de presentación; comentarios que dificultan su visibilidad y lectura. g. En el ítem 2.4.4. "Etapas de operación y mantenimiento" (pág. 33), indicó: "En el separador central de las vías de doble calzada la vegetación debe estar por debajo de 20 cm"; sin embargo, la vía proyectada tiene una sola calzada.	Se requiere al Titular: a. Considerar para los criterios de diseño y características técnicas señaladas en el ítem 2.3. "Características Técnicas del Proyecto", el Manual de Carreteras: diseño geométrico vigente, y, actualizar toda referencia realizada, de acuerdo a la norma vigente. b. Precisar las dimensiones de las plazoletas de cruce (largo, ancho y área) de manera que los datos consignados en el ítem 2.3.2. "Criterios de diseño" y en el literal E. "Plazoletas de cruce", concuerden. c. Complementar las hojas de seguridad presentadas en el Anexo 12, incluyendo aquellos insumos que correspondan al Proyecto⁵⁷ y retirando aquellas que no corresponden, según se indicó en el sustento de la presente observación. d. Definir la cantidad de DME en el ítem 2.3.4. "Componentes auxiliares del proyecto", literal C. "Depósito de material excedente (DME)". e. Precisar la denominación del ítem 2.4. "Descripción de las características de las actividades principales del proyecto de construcción", debido a que describe todas las etapas del Proyecto y no solo la etapa de construcción, asimismo, de acuerdo con las etapas descritas en dicho ítem, corregir, las etapas señaladas en el ítem 2.7.2. "Insumos químicos". f. Corregir los errores de presentación de los planos clave presentados en el Anexo N° 14 "Plano clave", eliminando los comentarios que se muestran. g. Corregir lo señalado sobre la existencia de doble calzada en el ítem 2.4.4. "Etapas de operación y mantenimiento", considerando que la vía proyectada tiene una sola calzada.	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular: a. Consideró en el ítem 2.3. "Características Técnicas del Proyecto", ítem 2.3.1. "Características Técnicas de la Vía" (pág. 17), el diseño de la vía según DG-2018, para los criterios de diseño y características técnicas señaladas. (Absuelta). b. Preciso en el Cuadro N° 2-2. "Características proyectadas para el proyecto" (pág. 18) las dimensiones (30x3 m) de las plazoletas de cruce (largo y ancho), sin embargo, no concuerda con el área indicada (45 m²) en el literal E. "Plazoletas de cruce" (pág. 23). (No absuelta). c. Presentó en el Anexo 12 "Hojas de seguridad", las hojas de seguridad de los insumos químicos, sin embargo, varios de los insumos no corresponden a insumos que se usarán en el Proyecto según lo señalado en el ítem 2.7. "Materiales Primas e Insumos", además de no ser insumos propios de las actividades de transportes. (No absuelta). d. Definí en el ítem 2.3.5. "Componentes auxiliares del proyecto", literal C. "Depósito de material excedente (DME)" y Cuadro N° 2-12 "Ubicación de los DME en el proyecto" (pág. 25), la cantidad de DME, según lo solicitado. (Absuelta). e. Preciso la denominación del ítem 2.4. "Descripción de las actividades del proyecto por etapas" (págs. 26 al 41), asimismo, las etapas descritas en el referido ítem están acordes con las señaladas en el ítem 2.7.2. "Insumos químicos" (pág. 43). (Absuelta). f. Corrigió los errores de presentación de los planos clave presentados en el Anexo N° 14 "Plano clave", eliminando los comentarios según lo solicitado. (Absuelta). g. Corrigió en el ítem 2.4.4. "Etapas de operación y mantenimiento" (pág. 40), lo señalado sobre la existencia de doble calzada, considerando que la vía proyectada es de una sola calzada. (Absuelta). Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta	No absuelta
Área de influencia					
Área de Influencia					

⁵⁷ Como las relacionadas con los trabajos de voladuras.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
8.	Ítem 3.1 "Área de Influencia del Proyecto" Ítem 3.1.1 "Área de influencia Directa (AID)" Ítem 3.1.2 "Área de influencia Indirecta (AII)"	a. En el ítem 3.1.1 "Área de influencia Directa (AID)" precisó que, para determinar el Área de Influencia Directa del Proyecto, describió: "Los recursos hídricos, paisaje, flora y fauna se verán afectados directamente por las emisiones de ruido de las máquinas y equipos utilizados durante las actividades del proyecto, la emisión de material particulado que se va a generar por la extracción, remoción (desbroce de cobertura vegetal) y traslado del excedente". Sin embargo, no localizó, describió o identificó los cuerpos de agua superficial y/o subterráneo, paisajes, flora, fauna u otros recursos dentro del AID que serán intervenidos o interceptados por la vía proyectada y/o por la construcción de las obras de arte (alcantarillas, cunetas, pontones, etc.). - Los Centros poblados presentes sobre el trazo proyectado de la vía, los que colinden con las actividades del proyecto o los que serán beneficiados por la construcción del camino. No obstante, los nombres de los centros poblados declarados en el AID presentan errores de redacción, en comparación con el nombre del Proyecto; asimismo, se verificó que, tanto en el nombre del proyecto, como en el ítem 2.1 "Datos Generales del Proyecto", mencionó localidades o centros poblados que no han sido incluidos en la descripción del AID. - Así mismo, omitió considerar como criterio para determinar el AID, al cambio de uso actual de la tierra; toda vez que, en el ítem se señala: 2.2 "Características Actuales del Proyecto" mencionó que "El Tramo en estudio en la actualidad no cuenta con carretera o trocha alguna (...)". - Finalmente, estableció un Área de Influencia Directa de 423 ha, considerando una franja mínima de 150 m a cada lado del eje de la vía proyectada, haciendo un total de 300 m a lo largo de la vía. Definiéndola como un sentido práctico, en la proyección de las áreas a ser ocupadas durante las actividades proyectadas en las diferentes etapas del proyecto. No obstante, en la visualización del mapa del AID se observan componentes (DME 08 km 3+974 y DME 04 km 4+120, Fuente de agua N° 01 km 0+000, canteras N° 05 y N° 06) y centros poblados (C.P. Chullcupampa, C.P. Campanilloj, Cochapampa, Ichupata, Tojyasja Jipa y Campanilloj) que se encuentran ubicados fuera de la franja. b. En el ítem 3.1.2 "Área de influencia Indirecta (AII)" precisó que, para determinar su extensión, consideró 150 m a cada lado de AID, utilizando los siguientes criterios: - Áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de las instalaciones auxiliares; estableciendo que los cuerpos de agua serán impactados. No obstante, al entenderse la construcción de pontones,	Se requiere al Titular complementar el ítem 3.1. "Área de Influencia del Proyecto"; con lo siguiente: a. Conforme al criterio descrito por el Titular para determinar el AID, deberá: - Incluir las coordenadas (UTM-WGS-84, Zona horaria) y progresivas referenciales, de los cuerpos de agua superficiales y/o subterráneos, paisajes, áreas de flora y fauna, consideradas de mayor vulnerabilidad a los potenciales impactos ambientales, producidos por las actividades del proyecto. - Concordar la información (nombres) de los centros poblados declarados en el ítem 3.1.1 AID, con los mencionados en el Nombre del Proyecto y en el ítem 2.1 "Datos Generales del Proyecto". - Incluir para la determinación del AID el criterio "Cambio de Uso actual de Tierras". Adicionalmente, evaluar la inclusión de los siguientes criterios ambientales y sociales en la delimitación del AID (no limitativo): - Áreas de importancia biológica. - Espacios Geográficos Expuestos a potenciales impactos por el incremento de ruido, vibraciones, emisiones atmosféricas, vertimientos en el agua y/o cambio de usos de suelo. - Centros poblados, incluir todos los centros poblados beneficiados directamente del proyecto. - Presencia de asentamientos urbanos y/o rurales. - Presencia de los recursos naturales que puedan afectar los derechos colectivos de pueblos originarios y/o presencia de reservas territoriales. - Criterio predial (viviendas dispersas, terrenos de cultivo y otros que puedan ser afectados por el proyecto) y de infraestructura (pública y privada) de servicios, recreación, templos, entre otros; conforme la información contenida en Anexo N° 04 "No Afectación de Predios" de la EVAP. - Ecosistemas frágiles⁵⁸ que se superpongan o colinden con el Proyecto. - Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada. - Actividades económicas (cultivos, canales de riego, zonas de pastoreo, corrales, etc.) y servicios (educación, salud, seguridad, recreativo, transporte, etc.), que podrían ser afectados por la ejecución del Proyecto. - Zonas con interferencias. En concordancia con lo mencionado en el sustento y en los criterios utilizados, deberá proyectar la extensión del AID, conteniendo todos los componentes del Proyecto y los centros poblados; incluyendo sus correspondientes vías de acceso (sólo cuando, estos sean habilitados o intervenidos por el Proyecto). En consecuencia, deberá indicar la extensión (m² o ha) actualizada del AID.	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Titular: a. En el ítem 3.1.1. "Área de influencia directa (AID)" (pág. 59), consideró lo siguiente: - Incluyó las coordenadas de los cuerpos de agua superficiales, considerando a las fuentes de agua como de mayor vulnerabilidad. - Estableció claramente los nombres de los centros poblados pertenecientes al AID. - Incluyó como criterio para la determinación del AID, el cambio de Uso de Tierras. Adicionalmente, estableció como criterios para determinar el AID para determinar el AID, lo siguiente: - Espacios Geográficos Expuestos a potenciales impactos por el incremento de ruido, vibraciones, emisiones atmosféricas, vertimientos en el agua y/o cambio de usos de suelo o tierras. - Presencia de los recursos naturales que puedan afectar los derechos colectivos de pueblos originarios y/o presencia de reservas territoriales. - Las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el proyecto tal como las cinco (05) canteras, siete (07) depósitos de excedente (DME), dos (02) campamento, dos (02) patio de máquinas, cinco (05) fuentes de agua y sus accesos. - Los centros poblados presentes en cuyo trazo proyectado o que colindan con las actividades del proyecto y los centros poblados que serán beneficiados por la ejecución del proyecto. Estos centros poblados son Pacucro, Acllahuasi y Sulluhuyalla. - Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada, así también si se encuentra en áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas, así como otros sitios de interés como los humedales establecidos en la Convención de Ramsar. Por lo que el área de influencia directa del proyecto no cuenta con injerencia en áreas naturales protegidas ni zonas de amortiguamiento, ni áreas de conservación regional o municipal, ni sitios de interés como son las áreas RAMSAR. - Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía. No obstante, declaran que en el área de emplazamiento de la vía proyectada no existen zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural. - Criterio predial (viviendas dispersas, terrenos de cultivo y otros que puedan ser afectados por el proyecto) y de infraestructura (pública y privada) de servicios, recreación, templos, entre otros. - Presencia de ecosistemas frágiles que se superpongan o colinden con el proyecto; para lo cual, declaran que la zona del proyecto no se evidencia ecosistemas frágiles. - Asimismo, precisó que la extensión del AID del Proyecto abarca una franja de 150 m a cada lado del eje vial proyectado; estimando una extensión de 438,77 ha. b. En el ítem 3.1.1. "Área de Influencia Indirecta (AII)" (pág. 61); rectificó y precisó que el AII del Proyecto está determinada por los siguientes criterios: - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación. - Centros poblados que serán influenciados de manera indirecta, por lo que identifican al centro poblado Huaribamba - Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera.	Absuelta

58

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente

"Art. 99. – De los ecosistemas frágiles (...)

99.2. Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto. (...)"



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		alcantarillas, badenes, etc. sobre cuerpos de agua; y que el Proyecto requiere explotar el recurso hídrico en fuentes naturales; estos impactos deben ser entendidos como directos. - Ruido, emisiones gaseosas y material particulado. No obstante, estos aspectos ambientales son de afectación directa. - Hábitats adyacentes al Área de Influencia Directa. No obstante, no detalla más información sobre identificación de hábitats. - Composición y Ordenamiento Político (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, actividades e intercambio como agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios. Sin embargo, no declara cuales son las comunidades, distritos o centros poblados dentro del AII. Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera; sin embargo, estos no han sido descritos o identificados. - Finalmente, establece un Área de Influencia Indirecta de 334,5 ha; sin embargo, este deberá ser actualizado en base a la descripción de los criterios de delimitación. c. Respecto al Plano HU-01 "Área de Influencia Ambiental" adjunto en el Anexo N° 09, se verificó lo siguiente: - Los componentes DME 08 km 3+974 y DME 04 km 4+120, Fuente de agua N° 01 km 0+000 y el C.P. Chullcupampa descritos como parte del AID, han sido localizados únicamente dentro del AII (fuera del AID). - Los Centros Poblados Campanilloj, Cochapampa, Ichupata, Tojyasja Jipa y Campanilloj no han sido identificados en el mapa de AID, sin embargo, están considerados en el nombre del proyecto. - Las canteras N° 05 y N° 06 no han sido identificadas dentro del mapa del AID.	b. Respecto a la delimitación del AII, rectificar los criterios utilizados para la determinación de su superficie, para lo cual deberá: - Retirar los impactos ambientales producidos sobre los cuerpos de agua; puesto que las actividades de instalaciones auxiliares, obras de arte y explotación del recurso hídrico generan impactos directos, y por tanto deben ser entendidos como parte del AID. - Bajo la misma conceptualización del punto anterior, retirar el criterio de impactos por ruido, emisiones gaseosas y material particulado. - El criterio de "Hábitats Adyacentes al AID", deberá ser utilizado toda vez que se describan los impactos ambientales y sociales indirectos, de segundo o tercer orden. - El criterio de "Composición y Ordenamiento Político", deberá precisar las comunidades, distritos, presiones demográficas, actividades de intercambio agrícola, ganadero, forestal, flujos migratorios, servicios de salud, educativos y otros sobre los cuales se produzcan impactos indirectos, de segundo o tercer orden. - En concordancia con la observación; indicar la extensión del AII actualizada (m2 o ha), identificando las áreas donde se manifiestan impactos ambientales y sociales indirectos, de segundo o tercer orden. c. Corregir el Plano HU-01 de "Área de Influencia Ambiental", considerando lo indicado en el sustento de la presente observación, así como los aspectos indicados a continuación, en una escala que permita visualizar claramente lo siguiente: i. Componentes del Proyecto, incluyendo las instalaciones auxiliares con sus respectivos accesos (en caso, estos sean habilitados o intervenidos por el Proyecto). ii. Centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros. iii. Fuentes de agua a explotar y cuerpos de agua superpuestos al Proyecto, con sus respectivos nombres. iv. Límites políticos-administrativos, entre otros aspectos de interés para el desarrollo del estudio. v. Progresivas del eje vial. Deberá adjuntar dicho mapa en formato pdf, <i>shapefile</i> y KMZ, considerando el sistema de proyección: coordenadas UTM Datum WGS84, Zona horaria, debiendo señalar la fuente mediante la cual se elaboró el referido mapa.	- Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el - establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra, es decir, los cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas indirectamente se encuentran dentro del área de influencia indirecta proyectada. - Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias). - Adicionalmente, el Titular determinó un Área de Influencia Indirecta, con una franja de 150 metros lineales a cada lado del AID, obteniendo un AII del Proyecto, que abarca una extensión de 344,69 ha. c. El Plano HU-01 de "Área de Influencia Ambiental" fue mejorado, incluyendo a los Componentes del Proyecto, instalaciones auxiliares, Centros poblados, fuentes de agua y cuerpos de agua superpuestos al Proyecto, límites políticos-administrativos y las progresivas del eje vial. Por lo expuesto la presente observación, se considera absuelta.	
Línea base física					
Clima y meteorología					
9.	ítem 3.2.1. "Clima y meteorología"	Mencionó que para la caracterización de la "Temperatura, Precipitación y Humedad Relativa" recurrió a la información de la Estación Meteorológica (E.M.) "La Quinua" (2017-2019), ubicada a 7 km del área de influencia del proyecto. La elección de la E.M. fue sustentada por las condiciones de similitud con	Se requiere que el Titular, utilice otras fuentes de información (Estaciones Meteorológicas) más cercanas, que permitan caracterizar con mayor precisión al componente viento dentro de área del proyecto, precisando su ubicación (coordenadas UTM WGS84, zona 18), y el periodo del registro de datos.	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular:	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		la zona de interés como: Unidad de Cobertura Vegetal, Unidad de Zona de Vida, Unidad de Clasificación Climática y Unidad de Uso Actual de Suelos. En cuanto a la caracterización del viento (<i>Dirección y Velocidad</i>) indicó que, la E.M. “La Quinua” no cuenta con registros para este parámetro, por lo que utilizó información de la E.M. Tancayllo (2017-2019), ubicada a 85 km del Proyecto; justificando su representatividad con el criterio de Unidad de Clasificación Climática. No obstante, se verifica en el SENAMHI⁵⁹ que el proyecto dispone de fuentes de información más próxima al área de proyecto, y con similares condiciones de representatividad; por lo que, deberá utilizar información de alguna Estación Meteorológica u otra fuente de información secundaria, más próxima al área del proyecto, que represente mejor la caracterización del viento; y sobre la cual, pueda elaborar la Rosa de Viento.	Dichos registros deberán ser representativos de la zona área de estudio; por tanto, deberá evidenciar que el área donde se ubica la E.M. seleccionada y el área de estudio son similares, respecto a: (i) Características físicas y biológicas (altitud, paisaje, zona de vida, cobertura vegetal, uso actual de la tierra, etc.) o (ii) Unidad climática (según la clasificación de W. Thornthwaite usada por el SENAMHI). Cabe mencionar que, también podrá utilizar información secundaria representativa, proveniente de la línea base de un EIA Aprobado, debiendo mencionar la resolución mediante la que fue aprobado. En tal sentido, en concordancia con el punto anterior, presentar e interpretar los registros de los siguientes parámetros meteorológicos, obtenidos de la E.M. seleccionada: – Velocidad del viento, valores promedio mensuales y anuales – Dirección del viento, frecuencias mensuales y anuales – Rosa de viento, con la información disponible, identificando la dirección en la que proviene el viento.	a. En el ítem 3.2.1. “<i>Clima y meteorología</i>” (pág. 62) precisó que seleccionó la E.M. “<i>Pampa Cangallo</i>” administrada por SENAMHI, y ubicada a 63 km de distancia del área de influencia del proyecto, debido a que se encuentra en la misma Unidad de Cobertura Vegetal (Agricultura costera y andina), Zona de Vida (Bosque seco montano bajo subtropical), Unidad de Uso Actual de Suelos (Áreas con actividad agrícola) y Unidad climática (B(o,i)C´H3). En consecuencia, presentó los mapas en los cuales se observa la correspondiente representatividad. Los registros de dicha E.M. permitieron caracterizar el parámetro viento. En ese sentido, la EVAP describe una velocidad del viento que varía entre 0,21 m/s (marzo) a 1,73 m/s (octubre) y una dirección predominante del viento que viene desde el sur-oeste. Adicionalmente, el Titular presentó la correspondiente Rosa de Viento. Por lo expuesto la presente observación, se considera absuelta.	
Calidad ambiental					
10.	ítem 3.2.3. “<i>Calidad del agua</i>” ítem 3.2.4. “<i>Calidad de aire, ruido ambiental</i>” ítem 2.17 “<i>Generación de Ruidos y Vibraciones</i>”	a. En el ítem 3.2.3. “<i>Calidad del agua</i>” (pág. 64), presentó el análisis de calidad de agua, citando como fuente de información secundaria el EIA del Relleno Sanitario Huamanguilla; indicando su representatividad en función a los criterios: Zona de vida, Cobertura Vegetal, Clasificación climática y Geología. No obstante, no presentó el <i>Mapa de Clasificación Climática</i> que evidencie la representatividad; además que, el <i>Mapa Geológico</i> presentado, no guarda concordancia con la información descriptiva de su línea base. Por otro lado, de la visualización del <i>Mapa de Zonas de Vida</i> en los geoservidores disponibles⁶⁰, se evidencia que dicha zona no ha sido nombrada correctamente. En tal sentido, teniendo en consideración que requerirá 05 fuentes naturales de agua para el abastecimiento hídrico; además de plantear la construcción de infraestructuras en cuerpos naturales de agua; las mismas que conllevan actividades que podrían modificar la calidad del recurso hídrico; deberá justificar la representatividad de la información de calidad de agua utilizada, rectificar donde corresponda o en su defecto complementar la caracterización. b. En el ítem 3.2.4. “<i>Calidad de aire, ruido ambiental</i>” (pág. 67) presentó los resultados de calidad de aire y ruido ambiental, citando como fuente de información secundaria la EVAP “<i>Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho</i>”,	Se requiere al Titular: a. Respecto a la calidad del agua, justificar la representatividad de la información utilizada, rectificar donde corresponda o en su defecto, complementar la caracterización con información representativa secundaria y/o primaria. b. Respecto a la calidad de aire y ruido, deberá evidenciar la representatividad de la información secundaria utilizada, rectificar la fuente de información, o en su defecto, complementar la caracterización con información representativa secundaria y/o primaria. Es necesario precisar que, para la caracterización de la calidad ambiental de la EVAP, podrá utilizar: (i) información secundaria <i>representativa</i>⁶¹ (en caso presentar información secundaria, deberá sustentar claramente los criterios de representatividad) y/o (ii) información primaria⁶². Los resultados de la evaluación de calidad deberán ser interpretados y posteriormente comparados con los respectivos ECA vigentes; para el caso de vibraciones, tendrá que emplear estándares internacionales. Cuando no corresponda caracterizar alguno de dichos factores y/o parámetros, el Titular deberá sustentar técnicamente dicha omisión. Por otro lado, los mapas que utilice para demostrar la representatividad deberán incluir la georreferenciación de la fuente de información secundaria.	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Titular: a. Respecto a la calidad del agua superficial En el ítem 3.2.3. “<i>Calidad del agua</i>” utilizó como fuente de información secundaria, la Línea Base Física del EIA-sd “<i>Instalación del Sistema de Riego Azafrancucho</i>”, aprobado con R.D. N° 060-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, información extraída mediante el Geoservidor del Senace⁶³; los resultados presentados fueron del cuerpo de agua denominado Hayarhuacuna, verificando que los indicadores pH, conductividad, OD, DBO5, aceites y grasas, y coliformes termotolerantes cumplen con los ECA agua Categoría 3 Riego de vegetales y bebida de animales. El muestreo de la calidad de agua fue realizado en el año 2014; no obstante, el Titular justifica técnicamente que, en la visita de campo, constató que las condiciones naturales no han variado o sufrido cambios, por lo que a la actualidad mantienen su dinámica y sus características biológicas y químicas. Asimismo, su representatividad fue justificada al coincidir criterios de altitud, fisiografía, cobertura vegetal, zona de vida, uso actual de tierras, clasificación climática y unidad hidrográfica. b. Respecto a la calidad de aire y ruido ambiental En contexto con lo justificado por el Titular en el párrafo anterior, el ítem 3.2.4. “<i>Calidad de aire y ruido ambiental</i>” utilizó como fuente de información secundaria, la Línea Base Física del EIA-sd aprobado con R.D. N° 060-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA. Para la caracterización de la calidad de aire muestrearon cinco (05) puntos de control, observando que los parámetros: PM_{2,5}, PM₁₀, CO, NO₂, SO₂, H₂S, O₃ y C₆H₆ no superaron los estándares establecidos para calidad de aire establecidos	Absuelta

⁵⁹ E.M. administradas por SENAMHI georreferenciadas, accesible mediante enlace <https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones>

⁶⁰ Geoservidor del Ministerio del Ambiente, disponible para el departamento Ayacucho mediante el enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/ayacucho/>

⁶¹ Deberá referenciar la fuente bibliográfica según la R.J. N° 055-2016-SENACE/J “*Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*” o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos; asimismo, según lo dispuesto en Sub Capítulo III “*Uso Compartido de la Línea Base*” del D.S. N° 005-2016-MINAM también podrá utilizar información de línea base compartida de un EIA aprobado, debiendo mencionar la resolución que lo aprobó. Resulta necesario precisar que, deberá presentar la ubicación de las estaciones de muestreo (coordenadas UTM WGS84) de donde se obtuvieron los resultados de monitoreo de calidad ambiental (aire, ruido y/o agua) presentados. Dicha información deberá corresponder al área de estudio; caso contrario, deberá sustentar su representatividad, evidenciando que el área donde se recopiló la información secundaria empleada y el área de influencia del Proyecto, son similares en altitud (en lo posible); así como, en características físicas y biológicas.

⁶² En caso, presente información primaria para caracterizar la calidad ambiental (aire, ruido, agua y/o sedimentos), deberá considerar para la toma de muestras los protocolos y estándares de calidad establecidos en la normativa nacional vigente; asimismo, mencionar los criterios establecidos para determinar el número de puntos, áreas de muestreo y parámetros seleccionados, de acuerdo a los ECA vigentes. Los resultados analíticos presentados serán respaldados mediante los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio, las cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos.

⁶³ Geoservidor del Ministerio del Ambiente, disponible para el departamento Ayacucho mediante el enlace web <https://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/ayacucho/>



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		aprobada mediante R.D. N° 00154-2019-SENACE/DEIN; la cual se encuentra alejada 72 km de nuestra zona de interés. Sin embargo, los Mapas de Zona de vida, Uso actual de Tierras y Cobertura Vegetal presentados no incluyen la ubicación de las estaciones de calidad de aire y ruido que demuestren la representatividad. Además, la visualización de los geoservidores disponibles identifica que ambas zonas no comparten características de Zonas de Vida, Uso actual de Tierras y Cobertura vegetal; por lo que, al utilizar fuentes de información secundaria, deberá evidenciar la representatividad de la información de calidad de aire y ruido utilizada, rectificar donde corresponda o en su defecto complementar la caracterización.		mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Los cinco (05) puntos de control de calidad de aire fueron ubicados a 3 km (cotas arriba) de la zona de emplazamiento del proyecto. Los cinco (05) puntos de control antes referidos, compartieron su geoubicación para el control de ruido ambiental; obteniendo dos (02) puntos de control que cumplen los ECA para ruido en zona residencial y horario diurno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM; mientras que tres (03) puntos incumplen el ECA, dicho incumplimiento fue justificado por el ruido producido por los vientos y el paso de algunos vehículos menores que circulan por la zona. Por lo expuesto la presente observación, se considera absuelta.	
Suelo					
11.	ítem 3.2.5. "Caracterización del suelo"	a. En el literal a) Indicó que la "Unidad de Suelo identificado" taxonómicamente pertenece a los subgrupos "Lithic Cryorthents" y "Typic Ustipsamments"; refiriendo como fuente de información secundaria, el Estudio de Zonificación Ecológica Económica de Ayacucho, publicada en el año 2012. No obstante, dicho estudio describe de forma general la distribución taxonómica del suelo de la región Ayacucho, sin evidenciar la conformación de la Unidad del suelo en el área de influencia del proyecto. b. En el literal b) indicó respecto a la "Calidad de Suelo" que no estima necesario realizar "monitoreos" durante la etapa de planificación, puesto que, durante su evaluación de campo, no reconoció alguna fuente de contaminación en la zona de evaluación; además que, en el área evaluada se desarrollan actividades agropecuarias a baja escala sin uso de sustancias agroquímicas, y el tránsito vehicular es muy poco. No obstante, es importante indicar que, "La información incluida en la línea base debe servir como punto de referencia, frente a lo cual se medirá la magnitud y significancia de los impactos positivos y negativos del proyecto⁶⁴; por lo que la importancia de la elaboración de la Línea Base y toma de datos, estaría relacionada a su evaluación posterior frente a los posibles impactos generados por el proyecto. c. En el literal c) "Uso Actual de Tierras" señaló que, utilizó información del Estudio de Zonificación Ecológica Económica (ZZE) de Ayacucho para delinear el uso de la tierra, describiendo: "Áreas con actividad agrícola" y "Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia". Asimismo, de acuerdo al Sistema de nuevas categorías de la Unión Geográfica Internacional (UGI) describió: "Tierras de Cultivo". Respecto a la fuente de información "ZZE de Ayacucho" disponible en el SINIA⁶⁵, se observa que dicho documento describe información general de toda la región Ayacucho; sin evidenciarse información de Uso Actual de Suelos propiamente sobre la zona de emplazamiento del proyecto; asimismo, no muestra evidencia de la	Se solicita al Titular: a. Describir las "Unidades de Suelo identificadas" taxonómicamente evidenciando que la información presentada pertenece al Área de Influencia del Proyecto. Dicha información podrá ser complementada con información secundaria o la información primaria que recopiló en campo, debiendo adjuntar los respectivos medios de verificación. b. Justificar técnicamente la decisión de no realizar la caracterización de la calidad de suelo, en función a los potenciales impactos ambientales generados sobre el componente suelo producidos por las actividades descritas en el proyecto, las mismas que involucran explanaciones, excavaciones, perfilados, voladuras, desbosque, entre otras. c. Describir las categorías de "Uso actual de la tierra" evidenciando que la información presentada pertenece al Área de Influencia del Proyecto. De considerarlo necesario, podrá complementar con información secundaria existente o la información primaria que haya recopilado en campo, debiendo adjuntar los respectivos medios de verificación. d. Describir la capacidad de "Uso mayor de tierras" evidenciando que la información presentada pertenece al Área de Influencia del Proyecto; la misma que debe ser descrita de acuerdo a las pautas del Decreto Supremo N° 017-2009-AG; información que podrá complementar con información secundaria debidamente referenciada y representativa del área de estudio; o en su defecto, con información primaria que haya recopilado, debiendo adjuntar los respectivos medios de verificación. Asimismo, describir las características edáficas del suelo en el área de influencia del Proyecto; mediante el uso de información secundaria (debidamente referenciada) y representativa; también podrá presentar información proveniente del trabajo de campo (información primaria); en la cual deberá representar la caracterización del suelo del área del	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Titular: a. En el ítem 3.2.5. presentó la figura N° 3-27 "Consociación de suelo en Macachacra-Huanta" (pág. 88), mediante la cual muestra parte del Estudio de Zonificación Ecológica Económica de Ayacucho del año 2012. En dicha imagen se puede evidenciar que el poblado Macachacra, próxima a la zona de intervención presenta como unidad de suelo Typic Ustipsamments; información que guarda concordancia con los shapefile disponibles en los geoservidores del MINAM. b. En el ítem 3.2.5., literal b. "Calidad de suelo" (pág. 88), el Titular declara que no realizó el muestreo del suelo, justificando que no ha identificado indicios de impactos relevantes sobre la calidad del suelo; además de describir que, los criterios y análisis de las actividades futuras no son potencialmente contaminantes del suelo. c. En el ítem 3.2.5., literal c. "Uso actual de la tierra" (pág. 88), identificó mediante los shapefile disponibles en los geoservidores del MINAM, Tierras de cultivo caracterizadas por áreas con actividad agrícola, áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia y áreas con forestal nativo; dentro del área de influencia del proyecto. d. En el ítem 3.2.5., literal d. "Uso actual de la tierra" (pág. 89), de similar forma a lo descrito en el párrafo anterior; identificó mediante los shapefile disponibles en los geoservidores del MINAM: Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja limitada por suelo y erosión sobre 140,50 ha, Tierras patas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja limitada por suelo y clima sobre 502,70 ha; y Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja limitada por suelo, asociadas a cultivos permanentes de calidad agrológica media limitada por suelo sobre 114,30 ha. Por otro lado, el Titular declara que, de acuerdo al Estudio de Zonificación Ecológica Económica de Ayacucho del año 2012, la zona a intervenir "no se ha encontrado la existencia de problemas de drenaje, erosión, compactación entre otros relacionados al suelo". Asimismo, declaró que "no ha detectado la existencia de conflictos (actuales o potenciales) por el uso de suelo y su relación con el proyecto". De acuerdo a la información declarada en la DC-7 y DC-10, el Titular consideró no realizar modificaciones en los mapas de (i) Capacidad de uso mayor de la tierra y (ii) Uso actual de la tierra, sin cambios. Por lo expuesto la presente observación, se considera absuelta.	Absuelta

⁶⁴ Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación el Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, (NEPA, 2017)

⁶⁵ Acceso al documento de la Zonificación Económica Ecológica de Ayacucho, disponible en el SINIA del MINAM mediante enlace <https://sinia.minam.gob.pe/documentos/zonificacion-ecologica-economica-ayacucho>



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		información utilizada de la UGI para la caracterización realizada. d. Para el ítem d) "<i>Capacidad de Uso Mayor</i>", señaló que el proyecto se emplaza sobre 03 unidades denominadas: "Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja, limitado por suelo y erosión", "Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja, limitado por suelo y clima A3sc", "Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja, limitado por suelo, asociadas a cultivos permanentes de calidad agrológica media limitada por suelo A3s – C2s". Sin embargo, respecto a la fuente de información "<i>ZZE de Ayacucho</i>" disponible en el SINIA, se observa que dicho documento describe información general de toda la región Ayacucho; sin evidenciarse información de Capacidad de Uso Mayor propiamente, sobre la zona de emplazamiento del proyecto. A su vez, omitió realizar la caracterización del suelo de parámetros edáficos, vinculados a posibles problemas de drenaje, erosión hídrica o eólica, compactación, etc.; así como, tampoco señaló si en el área de estudio existen conflictos (actuales o potenciales) por el uso del suelo. Adicionalmente, se conceptualiza que para la elaboración de los mapas de "Taxonomía de Suelos", "Uso actual de Tierras" y "Capacidad de uso mayor de Tierras" habría utilizado una fuente de información secundaria (ZZE de Ayacucho), que no representa las particularidades de la zona de interés	Proyecto con la descripción de los criterios empleados para seleccionar los parámetros edáficos muestreados; así como la ubicación de las estaciones de muestreo. - De ser el caso, deberá precisar la existencia de problemas de drenaje, erosión, compactación, entre otros relacionados al suelo. - A su vez, indicar si existen conflictos (actuales o potenciales) por el uso de suelo y su relación con el Proyecto. En función a los literales anteriores, complementar y/o actualizar los siguientes mapas temáticos: (i) Capacidad de uso mayor de la tierra y (ii) Uso actual de la tierra. Los cuales deberán encontrarse georreferenciados en coordenadas UTM WGS-84 Zona 18, en una escala que permita visualizar claramente al Proyecto (componentes principales y auxiliares) y su área de influencia; centros poblados y las unidades temáticas a representar; en coherencia con la información presentada en la EVAP actualizada.		
Geología, geomorfología y fisiografía					
12.	ítem 3.2.6. "<i>Geomorfología</i>" ítem 3.2.7. "<i>Geología</i>" ítem 3.2.8 "<i>Fisiografía</i>"	a. En el ítem 3.2.6. "<i>Geomorfología</i>" (pág. 74) citó que, de acuerdo al Mapa Geomorfológico del Perú, el proyecto se emplaza en las Unidades Geomorfológicas: Montaña en roca volcano-sedimentaria (RM-rvs) y Superficie de flujo piroclástico disectado o erosionado (Sfp-d). Por posibles riesgos y o cambios geomorfológicos, resulta necesario vincular las unidades geomorfológicas, a la identificación de zonas vulnerables, procesos morfodinámicos, zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico respecto a las obras del Proyecto. b. En el ítem 3.2.7. "<i>Geología</i>" (pág. 75) el Titular caracterizó el aspecto geológico del área de influencia, de acuerdo con la Carta Geológica de Perú 27-p. Sin embargo, se visualiza en los sistemas de información geográfica que la citada Carta, se emplaza en otra región; por lo que, los rasgos estructurales no corresponden a la zona de estudio; en tal sentido, rectificar la descripción de los rasgos estructurales, en base a la Carta Geológica que corresponde a la zona de estudio; además, en base es este, precisar si en el área de estudio se identifican fallas geológicas, pliegues, entre otros; así como la relación con el Proyecto. c. En el ítem 3.2.8 "<i>Fisiografía</i>" (Pág. 79) caracterizó el aspecto fisiográfico del área de influencia del proyecto; identificando las Unidades MBLe, Pvdme, Pmvmi y Pmmi. Al respecto, se identificado un error material en la	Se requiere al Titular: a. Identificar y describir los procesos morfodinámicos⁶⁶ (p. ej.: inundaciones, derrumbes, erosiones, huaycos, erosiones, deslizamientos, entre otros), indicando (según progresivas) las zonas que presenten mayor o menor estabilidad (pendientes pronunciadas) y los tramos donde se realizarán cortes o formación de taludes; lo cual, permitirá prever el posible comportamiento del terreno durante la construcción del Proyecto. b. Caracterizar las unidades geológicas⁶⁷ utilizando la Carta Geológica que corresponda al área de estudio, reconociendo los principales rasgos estructurales. En función a ello, identificar las fallas geológicas, pliegues, entre otros; en la zona de estudio y su ubicación respecto al Proyecto, que pudieran representar algún riesgo geológico. c. Revisar y corregir la parte descriptiva de las Unidades fisiográficas del área de estudio, el porcentaje de inclinación de la Unidad Pvdme, de acuerdo con lo indicado en el sustento de la presente observación. d. Actualizar y/o presentar los siguientes mapas temáticos: (i) Geología, (ii) Geomorfología y (iii) Fisiografía, los cuales deberán encontrarse georreferenciados en coordenadas UTM WGS-84 Zona 18, en una escala que	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular: a. En la DC-7, documento de subsanación de observaciones (Pág.5), presentado mediante oficio 433-2020-MDH-HTA/A, el Titular declara "<i>De acuerdo a las unidades geomorfológicas, se concluye que no se han detectado, procesos morfodinámicos (inundaciones, derrumbes, erosiones, huaycos, erosiones, deslizamientos, etc.) y esto se corrobora con el mapa de peligros geológicos del INGEMMET Figura N° 4.2.6 – 2. Mapa de peligros geológicos de la zona de influencia del proyecto</i>". b. En el ítem 3.2.7. "Geología" (pág. 92) presentó y describió las unidades geológicas del área de influencia del proyecto, considerando como fuente de información secundaria las cartas de geología del INGEMMET 26-ñ y 27-ñ; de las cuales identificó las unidades: (PET-m) Grupo Mitu y (Nm-ay/s) Formación Ayacucho – Miembro Superior. c. En la DC-10, ítem 5.2.9 "Geología" (pág. 168 a 170) identificó y describió las siguientes unidades: depósitos aluviales, Grupo Mitu, Grupo Tarma, Grupo Ambo y Esquistos; las cuales, precisó que caracterizan al área de influencia directa del Proyecto y que obtuvo de información proveniente del INGEMMET. Respecto a las fallas, estas fueron identificadas y señaladas en el mapa geológico que presentó como parte de los documentos adjuntos a la EVAP. Resulta necesario indicar que, parte de la información presentada la respaldó con el "<i>Estudio de Gestión de Riesgo</i>" del expediente técnico.	Absuelta

⁶⁶ Utilizar información bibliográfica del terreno, interpretación de cartas topográficas y/o imágenes de satélite; según sea el caso.

⁶⁷ Considerar la distribución de las formaciones geológicas reconocidas principalmente por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), en su Carta Geológica Nacional.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		descripción de la Unidad Pvdme, respecto al nivel de inclinación, en el cual menciona "... (12-25%)" y debe ser (15-25%). d. Por otro lado, en el Anexo N° 10 adjuntó el mapa de geomorfológico, del cual se observa una leyenda que no concuerda con el contenido visual. En cuanto al mapa de geología, su revisión permite evidenciar que la información mostrada, no guarda concordancia con lo descrito en la EVAP, considerando que ha utilizado distintas cartas geológicas; y a su vez, incluye una leyenda que no resulta de interés geológico. A su vez, se advierte que el mapa fisiográfico no ha sido presentado en la EVAP.	permite visualizar claramente al Proyecto (componentes principales y auxiliares) y su área de influencia; centros poblados, así como las unidades temáticas a representar; en coherencia con la información presentada en la EVAP actualizada.	d. En la DC-10, ítem 3.2.8. "Fisiografía" (pág. 97), el Titular corrigió el porcentaje de inclinación de la Unidad Pvdme reemplazando la inclinación de (12-25%) por (15-25%). e. Presentó los mapas (i) Geología, (ii) Geomorfología y (iii) Fisiografía actualizados y georreferenciados en coordenadas UTM, WGS-84 Zona 18, en una escala que permite visualizar los componentes del proyecto, área de influencia, centros poblados, así como las unidades y caracterización temática correspondiente. Por lo expuesto la presente observación, se considera absuelta.	
Hidrología					
13.	Cap. 3 "Caracterización del medio físico"	No se ha presentado un ítem de hidrografía, sin embargo, el proyecto contempla la intervención de cuerpos de agua, como la construcción de "Obras de Arte y drenaje" descrita en el ítem 2.3.3.	Se requiere al Titular: a. Considerar lo descrito en el sustento y por cada cuerpo de agua identificado, presentar la siguiente información: - Nombre y red hidrográfica a la que pertenece. - Ubicación mediante coordenadas UTM WGS-84 y progresiva. - Principales características (caudal máximo y mínimo). - Actividad y/o componente principal o auxiliar proyectado relacionado. - Para los cuerpos de agua que serán intervenidos, identificar su tipología según periodo de actividad (flujos continuos, secos, intermitentes). - Usos de las fuentes de agua por parte de los habitantes y de corresponder, precisar sobre los posibles conflictos actuales o potenciales. b. Presentar el mapa hidrográfico del Proyecto, georreferenciado en coordenadas UTM WGS-84 Zona 18, en una escala que permita visualizar claramente los componentes principales y auxiliares del Proyecto, superpuestos a los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del Proyecto; señalando su nombre y ubicación mediante progresivas; asimismo, las localidades y/o centros poblados existentes, entre otros aspectos relevantes. Cabe precisar que, para presentar la información solicitada en los literales de la presente observación, el Titular podrá utilizar fuentes de información primaria y/o secundaria representativa.	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Titular: a. En el ítem 3.2.2. "Recursos Hídricos" (pág. 73), el Titular describe lo siguiente: - Que el Proyecto se emplazará en la Vertiente del Atlántico, dentro de la región hidrográfica del Amazonas, en la unidad hidrográfica Mantaro, cuya superficie es de 34 546,51 km², y la subcuenca Huarpa, con un área de 604,94 km²; dentro del área de influencia del Proyecto identifican a los ríos Sulluhuaylla, Tayancayocc y Chaupihuayco; además de 03 (tres) quebradas sin nombre. - Mediante el cuadro N° 3-16 el Titular presentó los cuerpos naturales de agua principales dentro del área de influencia del proyecto; identificando 3 ríos (citados en el párrafo anterior) y 3 quebradas sin nombre, mediante coordenadas y progresivas de ubicación. - Asimismo, en el cuadro N° 3-16 declaró los caudales oscilan entre los 15 a 58 L/s. - Mediante el Cuadro N° 3-17 se presentó las obras de arte del proyecto que intersectan cuerpos de agua; reconociendo dieciséis (16) badenes, dos (02) alcantarillas y tres (03) pontones. - Adicionalmente, reconoció la existencia de 03 cuerpos de agua de flujo continuo y 03 cuerpos de agua de flujo intermitente. - Precisó, además, que las fuentes de agua a intervenir no tienen usos de agua por parte de la población, y que las ejecuciones de obras serán desarrolladas durante época seca o de menor caudal, con la finalidad de no afectar la calidad del agua b. Mediante mapa HU-08 "Hidrología"; el Titular adjunta un mapa en coordenadas UTM WGS-84 Zona 18, conteniendo los componentes principales y auxiliares del Proyecto, los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del Proyecto; señalando su nombre y ubicación mediante progresivas; así como las localidades y/o centros poblados existentes. Por lo expuesto la presente observación, se considera absuelta.	Absuelta
Línea base biológica					
Cobertura vegetal y flora					
14.	ítem 3.3. "Medio biológico" literal B. "Unidades de cobertura vegetal" ítem 3.3.2. "Flora y Fauna silvestre" literal A. "Flora"	a. En el literal B. "Unidades de cobertura vegetal" (págs. 90 - 91), indicó que en el área del proyecto existen tres (03) coberturas: (i) Matorral arbustivo, (ii) Plantación Forestal y (iii) Agricultura costera y andina; sin embargo, no indicó la fuente utilizada para determinar los tipos cobertura vegetales que se superponen al proyecto, así como tampoco precisó la proporción de superposición del trazo (existente y/o nuevo) e instalaciones auxiliares, con las coberturas vegetales identificadas.	Se requiere al Titular: a. Precisar la fuente utilizada para determinar los tipos de cobertura vegetal que se superponen al proyecto, así como indicar la proporción de superposición del trazo (existente y/o nuevo) e instalaciones auxiliares por tipo de cobertura.	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, en el ítem 3.3. "Medio biológico", el Titular: a. En el literal B. "Unidades de cobertura vegetal" (pág. 106) actualizado mediante DC-7, precisó que la fuente utilizada para determinar los tipos de cobertura vegetal fue el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal y su memoria descriptiva (Minam, 2015). b. Con DC-7, indicó que se ha utilizado información secundaria de estudios realizados en las mismas unidades de cobertura vegetal y zonas de vida con una antigüedad	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N °	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		b. En el ítem 3.3.2. <i>"Flora y Fauna silvestre"</i> (págs. 91 - 97), indicó que para la Línea Base Biológica utilizó las siguientes fuentes de información secundaria: (i) ZEE – OT de la región Ayacucho, 2012; y (ii) Informes de investigación en el área de estudio por la Facultad de Ciencias Biológicas, 2017; asimismo, indicó que para la flora y la fauna hizo un listado de las especies más representativas presentes dentro del área de influencia del trazo de la carretera. Al respecto, no indica los criterios considerados para fundamentar la representatividad, aplicabilidad y validez de la información utilizada, los criterios para la discriminación de las especies de flora y fauna reportadas; así como tampoco es posible la corroboración de la información secundaria; toda vez que no ha sido adjuntada y no se encuentra disponible públicamente para su consulta. Cabe señalar, que las fuentes de información secundaria utilizadas deben presentar condiciones de aplicabilidad⁶⁸, validez⁶⁹, representatividad⁷⁰, y similitud con la composición biológica del área del Proyecto^{71,72}. Asimismo, se aprecia que una de las fuentes secundarias utilizadas tiene una antigüedad mayor a 5 años; sin embargo, según el artículo 23° del RPAST, la información de la línea base ambiental y social no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo. c. En el literal A. <i>"Flora"</i>, cuadro N° 4.3.2-1 <i>"Estado de conservación de flora"</i> (pág. 92), reportó 37 especies e indicó a qué familia pertenecen, su hábito, y si se encuentran en alguna categoría de amenaza según la normativa nacional⁷³ e internacional⁷⁴, así como su condición de endemismo. Al respecto, no ha indicado la versión de las referencias internacionales utilizadas para	b. Señalar, los criterios considerados para sustentar la representatividad⁷⁵, aplicabilidad⁷⁶, validez⁷⁷ y similitud con la composición biológica del área del Proyecto^{78,79} de la información secundaria utilizada (con una antigüedad no mayor a 5 años). Asimismo, precisar la ubicación geográfica de la procedencia de esta información (de preferencia en coordenadas UTM) de manera tal que se pueda corroborar lo indicado por el Titular. Cabe precisar que es factible reemplazar y/o complementar la caracterización biológica del área de influencia del proyecto (flora y fauna: aves, mamíferos, reptiles, anfibios) con fuentes secundarias que cumplan las condiciones ya señaladas y con una antigüedad no mayor a los cinco años, caso contrario, deberá sustentar el uso de fuentes secundarias con mayor antigüedad. c. En función al listado de especies reportadas para el área de influencia del Proyecto y al sustento de la presente observación, se deberá indicar las especies (flora y fauna: aves, mamíferos, reptiles, anfibios) que se encuentren en estado de conservación según la normativa nacional⁸⁰ y referencias internacionales⁸¹ (últimas versiones actualizadas), así como las especies endémicas⁸². d. Sustentar técnicamente la no caracterización de las comunidades acuáticas, indicando si los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del proyecto son de régimen temporal o permanente. De lo contrario caracterice las comunidades acuáticas que serían afectadas por las actividades del proyecto, para lo cual podrá utilizar información primaria (siempre y cuando	no mayor a 5 años. Al respecto, en el ítem A. <i>"Flora"</i> (pág. 109) y B <i>"Fauna"</i> (pág. 113), indicó que las fuentes utilizadas fueron: (i) la DIA <i>"Mejoramiento de la Carretera Acosvinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho"</i>. Elaborado por Consorcio Acosvinchos. Aprobado mediante R.D. N° 950-2016-MTC/16, Lima. y (ii) la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto <i>"Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"</i>. Elaborado por Grupo ambiental. Aprobado mediante R.D. N° 00154-2019- SENACE-PE/DEIN, Lima y (iii) <i>Diversidad y distribución altitudinal del Orden Chiroptera en los distritos de Quinua y Tambillo de la provincia de Huamanga – Ayacucho</i> (Gómez, 2015); indicando que son representativas ya que se ubican en los mismos tipos de cobertura vegetal y zonas de vida. c. Con DC-10, actualizó el listado de especies de flora y fauna considerando la normativa nacional y referencias internacionales. Asimismo, indicó que no se reportan especies endémicas de flora y fauna para el área del proyecto. d. En el ítem 3.3.4 <i>"Comunidad acuática"</i> (pág. 117) actualizado mediante DC-10, indicó que en el área de influencia del proyecto se han identificado quebradas intermitentes (régimen temporal) y que se contempla la ejecución del proyecto en época de estiaje, justificando de esta manera la no caracterización de las comunidades acuáticas. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	

⁶⁸ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁶⁹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁷⁰ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁷¹ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁷² Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas, para lo cual se recomienda utilizar el *"Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"* aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

⁷³ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁷⁴ IUCN: International Union for Conservation Nature. CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.

⁷⁵ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁷⁶ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁷⁷ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁷⁸ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁷⁹ Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas para lo cual se recomienda utilizar el *"Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"* aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

⁸⁰ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

⁸¹ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-2: <https://www.iucnredlist.org/es/>

CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada noviembre-2019: <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2019/S-Appendices-2019-11-26.pdf>

⁸² León, B., Pitman, N., & Roque, J. (2006). Introducción a las plantas endémicas del Perú. *Revista peruana de biología*, 13(2), 9-22.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		contrastar el estado de conservación de las especies. Adicionalmente, existen inconsistencias respecto de las especies de flora en categoría de amenaza según el D.S. N° 043-2006-AG; toda vez que no reportó las categorías de amenaza de algunas especies como <i>Caesalpinea spinosa</i> (VU). Respecto a la fauna silvestre, en el literal B. "Fauna", cuadro N° 4.3.2-3 "Estado de conservación de la fauna" (pág. 94), utilizó como referencias internacionales las versiones del 2019 de la UICN y del convenio CITES; sin embargo, existen versiones más actualizadas con las que se debería contrastar las especies reportadas. d. Finalmente, el Titular no caracterizó las comunidades acuáticas que serían afectadas por las actividades del proyecto, y no sustenta técnicamente la no caracterización de las mismas, teniendo en cuenta que construirá tres (03) pontones, y que según el Anexo 10 "Mapas temáticos", presentado por el Titular, se observa un componente que se superpone a un cuerpo de agua (DME 01), así como otros componentes del proyecto que se encuentran cercanos (Cantera 01 y Cantera 03).	cuenta con la Autorización de PRODUCE⁸³) o, de lo contrario, hacer uso de fuentes secundarias las cuales deberán presentar condiciones de aplicabilidad⁸⁴, validez⁸⁵, representatividad⁸⁶, y similitud con la composición biológica del área del Proyecto^{87,88}, debidamente referenciadas.		
Línea base socioeconómica y cultural					
Caracterización de Línea Base Socioeconómica y cultural					
15.	ítem 3.4.2. "Línea base social" (págs. 97-112)	En el ítem 3.4.2. "Línea base social" (págs. 97-112), el Titular no hace referencia a la metodología utilizada para el recojo de información a través de la cual ha realizado la respectiva caracterización del componente socioeconómico y cultural del área de influencia.	Se requiere al Titular, detallar la metodología utilizada en la colecta de información para la caracterización del componente socioeconómico y cultural del Área de Influencia del Proyecto. ⁸⁹	Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Titular detalló la metodología utilizada en el estudio socioeconómico en el ítem 3.4 "Medio social, sub ítem 3.4.1. "Metodología aplicable para componente socioeconómico y cultural" (folio 116). Por lo tanto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
Identificación y evaluación de impactos ambientales					
16.	Cap. V "Descripción de los posibles impactos ambientales" (pág. 124) ítem 5.1.2 "Aspectos Ambientales del Proyecto"	En el Cap. V "Descripción de los posibles impactos ambientales" (pág. 124), el Titular presentó el Cuadro N° 5.1.1 "Actividades del Proyecto" mediante el cual describió los componentes y las actividades del proyecto, para la identificación de los impactos ambientales. Impactos que enunció mediante el Cuadro N° 5.3 "Matriz de Identificación de impactos ambientales" (pág. 129) y que posteriormente evaluó en el Cuadro N° 5.4.3 "Matriz de Evaluación y Valoración de impactos" (pág. 139), los cuales, fueron descritos en el ítem 9.2. Sin embargo, se debe advertir que el Titular: a. En el Cuadro N° 5.1.1 presentó los Componentes del Proyecto y sus actividades. No obstante, los Componentes del Proyecto citados en el Cuadro N° 5.1.1 "Actividades del Proyecto" no se ajustan propiamente a su definición, toda vez que estos componentes están referidos a una instalación física o a una infraestructura requerida durante las etapas de construcción y operación.	Considerando lo descrito en el sustento, se solicita al Titular: a. Presentar correctamente en el Cuadro N° 5.1.1 "Actividades del Proyecto", los Componentes del Proyecto; a partir de los cuales, describa las actividades con potencial de generar impactos, en todas sus etapas, de manera desglosada; en concordancia, con las actividades descritas en el Cap. II "Descripción del Proyecto" de la EVAP. Asimismo, deberá complementar con las actividades relacionadas a todas las áreas auxiliares propuestas (canteras, DME, campamento y patio de máquinas), fuentes de agua, desbroce y/o desbosque⁹¹, apertura de accesos, revegetación, reconfiguración de suelos, voladuras, entre otras actividades de interés; según la etapa que corresponda. b. Revisar y considerar las definiciones de: impactos, aspectos, riesgos, componentes y factores ambientales;	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular indicó lo siguiente: a. En el Cuadro N° 5-1 "Actividades del Proyecto" (pág. 140), presentó los componentes del proyecto, así como sus actividades involucradas para las etapas: planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento. No obstante, el Titular incluyó como componentes del Proyecto a "Trabajos Preliminares", "Personal", "Explicaciones", entre otros términos que no se ajustan propiamente a la definición establecida para "Componente del Proyecto" en la R.M. N° 455-2018-MINAM. Asimismo, incluyó como actividades a "Cartel de Identificación de la obra", "Campamento provisional de obra" y otros, que tampoco se ajustan a la definición de "Actividades del proyecto" de acuerdo la norma antes mencionada. Por otro lado, en la descripción de los componentes no mencionó a las canteras, DME, campamento y patio de máquinas, descritos en la Descripción del Proyecto; lo cual limita reconocer adecuadamente las actividades involucradas, y a partir de ello, sus aspectos ambientales y potenciales impactos sobre el medio ambiente. (No absuelta)	No absuelta

⁸³ Autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos.

⁸⁴ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁸⁵ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁸⁶ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁸⁷ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁸⁸ Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas para lo cual se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

⁸⁹ Al respecto, se requiere que el Titular detalle las fuentes de información primaria y secundaria utilizadas, las herramientas metodológicas aplicadas (en el caso de fuentes de información primaria). En todos los casos deberá referir la fecha de la información expuesta en la fuente, de la consulta realizada (en caso de obtener información de páginas web), del trabajo de campo, según corresponda. Al respecto puede verse "Herramientas de Gestión Social para la certificación ambiental". Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, SENACE. (<https://www.senace.gob.pe/download/senacepublicaciones/herramientas-sociales-vf.pdf>).

⁹¹ Según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), el área de influencia del Proyecto se superpone al tipo de cobertura vegetal bosque relicto mesoandino (Br-me) y matorral arbustivo (Ma).



N °	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		Por otro lado, las actividades mencionadas no guardan total concordancia con lo descrito en el ítem 2.4 <i>"Descripción de las características de las actividades principales del proyecto de construcción"</i>; lo cual, limita la identificación de los potenciales impactos que generará el Proyecto en todas sus etapas. Es decir, en el Cuadro N° 5.1.1 mencionó como actividad <i>"Alcantarillas, cunetas"</i> cuando este corresponde a componentes del Proyecto; mientras que las actividades estarían propiamente vinculadas a la construcción de alcantarillas, badenes, cruces de canales de riego, puentes, pontones y plazoletas de cruce. b. En el ítem 5.1.2 <i>"Aspectos Ambientales del Proyecto"</i> presentó los aspectos en función a las actividades consideradas. No obstante, consecuentemente a lo observado en el literal a., se verifica que en la Cuadro N° 5.1.2 <i>"Aspectos Ambientales"</i>, omitió presentar todos los aspectos ambientales relacionados al Proyecto que, mediante su interrelación con los componentes ambientales presentados, permitan identificar los impactos ambientales del Proyecto, de manera correcta. Asimismo, en la Cuadro N° 5.1.2., ha obviado considerar aspectos vinculados al componente ambiental suelo, paisaje, agua y socioeconómico. En consecuencia, no consideró la metodología y definiciones⁹⁰ de: impactos, aspectos y riesgos ambientales, descritas en la <i>"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"</i>, aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM. c. En el Cuadro 5.4.2 <i>"Niveles de importancia de los Impactos Ambientales"</i> presentó los valores correspondientes al nivel de significancia; omitiendo diferenciarlos según la naturaleza del impacto (positivos o negativos). d. En los Cuadros 5.3 <i>"Matriz de Identificación de Impactos"</i> y 5.4.3 <i>"Matriz de Evaluación y Valoración de impactos"</i> presentó información de actividades, aspectos e impactos ambientales que no guardan plena concordancia con los cuadros previamente presentados. Asimismo, resulta necesario, indicar que existen aspectos y/o actividades que estarían relacionados a la naturaleza del Proyecto que no han sido considerados o interrelacionados en la evaluación de impactos; como, por ejemplo: • Actividades de excavación • Inestabilidad física y zonas de riesgo • Generación vibraciones • Movimiento de tierras y su acumulación • Remoción de sedimentos • Intervención de cuerpos de agua	establecidas en la <i>"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales"</i> (R.M. N° 455-2018-MINAM). En consecuencia, deberá mejorar la presentación de los aspectos ambientales del Cuadro 5.1.2 relacionados a las actividades del Proyecto; en concordancia, con la información descrita en el Cap. II <i>"Descripción del Proyecto"</i> de la EVAP. Por consiguiente, deberá desarrollar la identificación de impactos ambientales; mediante la interrelación de dichos aspectos y factores ambientales susceptibles de ser afectados. A su vez, deberá identificar los riesgos asociados a las actividades del Proyecto; los cuales derivan de contingencias (fallas, accidentes o eventos fortuitos) asociados a un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico y pueden ocasionar un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente. Dichos riesgos, deberán ser evaluados y descritos en el ítem 3.6.4.6. <i>"Plan de contingencias"</i>, con sus correspondientes acciones (antes, durante y después). c. Rectificar el Cuadro N° 5.4.2 <i>"Niveles de importancia de los Impactos Ambientales"</i>; en el cual, deberá incluir la naturaleza del impacto, asociada a su valoración; en coherencia con la metodología seleccionada; debiendo distinguir entre impactos positivos y negativos. d. Considerando las observaciones precedentes y lo descrito en el sustento, respecto a realizar la identificación de impactos ambientales de manera correcta; según los lineamientos descritos en la guía aprobada por el MINAM; mediante R.M. N° 455-2018-MINAM; se requiere actualizar los Cuadros N° 5.3 <i>"Matriz de Identificación de Impactos"</i> y 5.4 <i>"Matriz de Evaluación y Valoración de impactos"</i>; las cuales, deberán contener la valoración (evaluación) del nivel de significancia de todos los impactos ambientales que identificó; según el Cuadro presentado en el literal "b." de la presente observación. Sin ser limitativo, podrá considerar los aspectos y/o actividades con relevancia ambiental que se mencionan en el sustento de la presente observación. e. Según las actualizaciones realizadas a la identificación y evaluación de impactos; producto de las observaciones anteriores, se requiere que en el ítem 5.5 <i>"Descripción de los impactos ambientales"</i> analice cada uno de los impactos ambientales por etapa del Proyecto; debiendo sustentar o justificar los valores numéricos asignados a los criterios (atributos) que permitieron calcular el nivel de importancia (significancia); con énfasis en los impactos acumulativos y sinérgicos. Cabe mencionar que los impactos identificados, evaluados y analizados deberán ser congruentes entre sí; de igual manera, las actividades generadoras de impacto con las actividades propuestas en la descripción del proyecto y los componentes ambientales	b. Como resultado del Cuadro N° 5-1 (citado en el literal a), el cuadro N° 5-2 <i>"Aspectos Ambientales"</i> (Pág. 149) presentado por el Titular, contiene aspectos ambientales vinculados a los componentes del proyecto que fueron identificados correctamente; No obstante, incluye a su vez, algunos aspectos ambientales que no guardan total coherencia con el proyecto, puesto que el Titular confundió las definiciones de "Componentes" y "Actividades" del Proyecto. Por tanto, el Titular ha obviado presentar correctamente los componentes y actividades del proyecto, y como consecuencia de ello, no ha podido realizar apropiadamente la identificación de los aspectos ambientales; limitando de esa manera, la declaración de todos los potenciales impactos que generará el proyecto. Concepto que, a su vez, genera incertidumbre respecto a la asignación de la categoría del Instrumento de Gestión Ambiental. (No absuelta) c. Mediante el cuadro N° 5-7 <i>"Niveles de importancia"</i> (pág. 160) estableció claramente los niveles de significancia considerados para los potenciales impactos ambientales que generará el Proyecto; los cuales, se clasifican en impactos: bajos, moderados, altos y muy altos, de acuerdo con la metodología seleccionada (<i>"Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental"</i>, Vicente Conesa Fernández, 4ta Edición 2010). Dicha metodología permite a su vez, distinguir los impactos positivos y negativos, de acuerdo a lo solicitado en la observación. (Absuelta) d. En el Cuadro N° 5-4 <i>"Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Etapas de planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento"</i> el Titular identificó los impactos del proyecto; mientras que en el Cuadros N° 5-8 <i>"Matriz de Evaluación y valoración de impactos"</i> realizó la valoración de los impactos ambientales según la metodología elegida. Sin embargo, conforme lo descrito en los literales a. y b. de la presente subsanación, el Titular no utilizó correctamente los lineamientos descritos en la guía aprobada por el MINAM (R.M. N° 455-2018-MINAM); por lo que, en la elaboración de los cuadros N° 5-4 y 5-8 se advierten limitaciones que no permiten prever todos los potenciales impactos o daños ambientales que podría generar el proyecto, ni valorarlos correctamente. (No absuelta) e. En el ítem 5.5 <i>"Descripción de impactos ambientales"</i>; presentó la descripción de los impactos ambientales que evaluó y sus criterios (atributos) que permitieron calcular el nivel de importancia (significancia). Sin embargo, no justificó o asoció la asignación de los valores numéricos de los atributos utilizados, en relación a los potenciales impactos ambientales. (No absuelta) Por lo expuesto la presente observación, se considera no absuelta.	

⁹⁰ La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:

"(...)".

Impacto ambiental.- Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.

Riesgo ambiental.- Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.

Aspecto ambiental.- Elemento de las actividades de un proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.

Factores ambientales: Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)

"(...)".



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N o	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		- Desbroce y desbosque - Explotación o uso de fuentes de agua - Vertimiento de efluentes a cuerpos de agua y/o suelo - Alteración en la disponibilidad hídrica. - Deslizamiento por voladuras, entre otros relevantes - Afectación de cuerpos de agua subterráneos. - Modificación del paisaje. - Exposición a vibraciones por voladura. e. En el ítem 5.5 “<i>Descripción de los impactos ambientales</i>” describió los efectos que valoró (evaluó) como impactos ambientales; que según indicó se generarán en las etapas: preliminar, construcción, operación y cierre; omitiendo sustentar o justificar técnicamente por cada uno de los impactos ambientales identificados y evaluados; la asignación de los valores numéricos asignados a los criterios (atributos) en el Cuadro N° 5.4.3, que permitieron calcular el nivel de importancia (significancia); con énfasis en los impactos acumulativos y sinérgicos.	susceptibles a ser afectados deberán encontrarse debidamente caracterizados en la línea base de la EVAP. Por último, tener en consideración que el Plan de Manejo Ambiental deberá proponer medidas de manejo ambiental (prevención, mitigación y corrección) para cada uno de los impactos ambientales caracterizados en el capítulo V “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>”.		
Identificación de impactos al medio biológico					
17.	Capítulo 5. “ <i>Descripción de Posibles Impactos Ambientales</i> ” (págs. 124 – 157)	a. En el ítem 5.1.2. “<i>Aspectos ambientales del proyecto</i>”, Cuadro N° 5.1.2-1. “<i>Aspectos ambientales</i>” (págs. 125 – 127), identificó el aspecto <u>Retiro de hierbas, arbustos y árboles</u> para la actividad <i>Limpieza y desbroce</i> en la etapa preliminar y etapa de construcción. Al respecto, el trazo proyectado se superpone al tipo de cobertura vegetal <i>Plantación Forestal</i>, y según imágenes satelitales, parte del Tramo 5 se superpone a cobertura arbórea, por lo que se realizará actividad de desbosque⁹², lo cual no ha sido identificado por el Titular. b. En el ítem 5.2. “<i>Componentes Ambientales</i>” (págs. 127 - 128), identificó como componentes ambientales para el medio biológico a la flora-vegetación y a la fauna; sin embargo, no consideró a las comunidades acuáticas que serían afectadas por las actividades del proyecto. Por otro lado, identificó como factores ambientales a la “<i>Cobertura vegetal, diversidad, ahuyentamiento temporal, y perturbación de fauna</i>”. Al respecto, sólo la cobertura vegetal y la diversidad corresponden a factores ambientales⁹³; mientras que los demás corresponderían a impactos ambientales⁹⁴, por lo que se deberá corregir la identificación de los factores ambientales.	Se requiere al Titular: a. Identificar, adicionalmente al desbroce, al desbosque como actividad del Proyecto causante de impacto por el emplazamiento de las instalaciones auxiliares, así como la construcción del camino vecinal, precisando si se realizarán las dos actividades (desbroce y desbosque) o sólo una de ellas. b. Identificar como componente ambiental a las comunidades acuáticas y su correspondiente factor ambiental; o en su defecto, sustentar la no identificación como componente y factor ambiental. Asimismo, corregir los factores ambientales, según lo señalado en el sustento, de cada componente identificado, que serían afectados por las actividades del proyecto. c. En función a los literales precedentes, así como a lo indicado en el sustento, corregir y actualizar los impactos ambientales identificados considerando las actividades y aspectos ambientales del proyecto en cada etapa, de manera tal que sea uniforme en toda la EVAP y permita una correcta descripción de cada uno de ellos.	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, en el Capítulo 5. “<i>Descripción de Posibles Impactos Ambientales</i>”, el Titular: a. En ítem 5.1.1 “<i>Descripción de las actividades del proyecto</i>” (pág. 147), identificó las actividades <i>Limpieza y desbroce</i> y <i>Limpieza y desbosque</i> para los trabajos preliminares en la etapa de planificación. (Absuelta) b. En el ítem 5.2 “<i>Componentes ambiental</i>” (pág. 152), corrigió los factores ambientales según lo indicado en el sustento, identificando a la Cobertura vegetal, Composición florística y la Diversidad, y retirando la mención de impactos como factores ambientales. Por otro lado, respecto a las comunidades acuáticas, indicó que no fueron identificadas como factor ambiental toda vez que las quebradas existentes en el área de influencia del proyecto son intermitentes, que no realizarán encauzamiento de agua, y que las actividades de construcción se realizarán en épocas de estiaje. (Absuelta) c. En el levantamiento de observaciones indicó que “<i>se corrigió la incongruencia</i>” (pág. 3). Al respecto, en el Cuadro N° 5-5 “<i>Leyenda de codificación de impactos ambientales</i>” (pág. 159), se identificaron 11 impactos para el medio biológico y corrigió el término Ahuyentamiento por Alejamiento; sin embargo, en el ítem 5.4.3 “<i>Identificación y valoración de impactos ambientales</i>” (pág. 162) identificó ocho (08) impactos para para la etapa de planificación, <u>nueve (09) impactos para la etapa de construcción</u>, tres (03) impactos para la etapa de operación y mantenimiento y tres (03) impactos para la etapa de cierre; mientras que en el ítem 5.5 “<i>Descripción de impactos ambientales</i>” (pág. 174) describió ocho (08) impactos para la etapa de	No absuelta

⁹² Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. Artículo 36. **Autorización de desbosque.**- El desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarbúricas y mineras.

⁹³ La “*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*”, aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:
“(…)”
- *Impacto ambiental.* - Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto.
- *Riesgo ambiental.* - Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- *Aspecto ambiental.* - Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- *Factores ambientales:* Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)
“(…)”.

⁹⁴ La “*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*”, aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:
“(…)”
- *Impacto ambiental.* - Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto.
- *Riesgo ambiental.* - Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- *Aspecto ambiental.* - Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- *Factores ambientales:* Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)
“(…)”.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N o	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto																					
		c. Asimismo, se observa discrepancias entre los impactos identificados en el ítem 5.4.3 “ <i>Identificación y valoración de impactos ambientales</i> ” y los impactos descritos en el ítem 5.5 “ <i>Descripción de impactos ambientales</i> ” para cada etapa del proyecto, como, por ejemplo, para la etapa de construcción identificó y valoró 11 impactos en el ítem 5.4.3, pero describió cuatro (04) de ellos en el ítem 5.5. Al respecto, deberá corregir y actualizar los impactos de manera tal que sea uniforme en toda la EVAP. Se advierte que se ha considerado como impacto al Ahuyentamiento de fauna, cabe señalar que el ahuyentamiento es una actividad que se realiza como parte de los programas de Rescate y reubicación de especies de fauna silvestre, por lo que el término correcto sería “Alejamiento”.		planificación, <u>seis (06) impactos para la etapa de construcción</u> , dos (02) impactos para la etapa de operación y mantenimiento, y dos (02) impactos para la etapa de cierre; por lo cual, lo presentado en la EVAP respecto a la identificación de impactos no es uniforme y consecuencia, evidencia una inconsistencia en la evaluación de impactos que sustentan la categoría propuesta por el Titular. (No absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.																						
Impactos al medio biológico																										
18.	ítem 5.5 “ <i>Descripción de impactos ambientales</i> ” (págs. 149 – 156)	d. En primer lugar, se advierte que, en la descripción de los impactos al medio biológico, el Titular sólo menciona los atributos del impacto, como, por ejemplo: “<i>es de naturaleza negativa e irrelevante, intensidad baja, reversibilidad a mediano plazo, con extensión puntual (...)</i>”, sin justificar la valoración indicada. Al respecto, es necesario que indique los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando la valoración de los atributos de cada impacto identificado en la EVAP. e. Respecto al impacto <i>Pérdida de cobertura vegetal</i>, en los Cuadros N° 5.4.3-1 y 5.4.3-2 “<i>Matriz de evaluación y valoración de impactos</i>” en las etapas de planificación y construcción, indicó que es de <u>Momento</u> Corto plazo; sin embargo, el plazo de manifestación del impacto por el retiro de la vegetación será inmediato, por lo que este atributo no sería de corto plazo; asimismo, indicó que es de <u>Extensión</u> puntual (en la etapa de Planificación), <u>Extensión</u> parcial (en la etapa de Construcción) y <u>Persistencia</u> temporal; sin embargo, no precisó para cuáles de las instalaciones auxiliares se daría pérdida de cobertura vegetal y si involucraría todo el largo y ancho de los tramos del proyecto, no señaló qué tipos de cobertura vegetal se verían afectadas, así como tampoco consideró la presencia de especies amenazadas y endémicas de flora silvestre reportadas para el área del proyecto. Adicionalmente, indicó que es de <u>Reversibilidad</u> a medio plazo y <u>Recuperable</u> a corto plazo; sin embargo, las instalaciones auxiliares y trazo proyectado se superponen a cobertura de porte arbustivo, y en función a la observación N° 19a, existiría vegetación de porte arbóreo (Plantación Forestal), por lo que el impacto no sería a corto plazo. Por otro lado, la Pérdida de cobertura vegetal ha sido identificada para la etapa de planificación y para la etapa de construcción; sin embargo, en la descripción del mismo indica que se dará en la etapa preliminar, y en el cuadro N° 89 “Matriz de identificación de impactos ambientales – Etapa de construcción”, no se ha identificado el aspecto ambiental <u>Retiro de hierbas, arbustos y árboles</u> que generaría este impacto, por lo que deberá precisar la o las etapas en las que se generaría la Pérdida de cobertura vegetal. f. Respecto a los impactos a la fauna silvestre, en los cuadros N° 5.3-1, 5.3-2, 5.3-3 “<i>Matriz de identificación de impactos ambientales</i>” para las etapas del proyecto;	Se requiere al Titular: a. Presentar un nuevo análisis de los impactos identificados, en función a la observación N° 17c, indicando en la descripción de cada impacto identificado, los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando la valoración de los atributos de cada impacto. b. Realizar un nuevo análisis de los atributos del impacto <i>Pérdida de cobertura vegetal</i>, indicando la superficie (m², ha), porte (herbácea, arbustiva, arbórea) y tipo de cobertura vegetal que sería afectada por el desbroce y/o desbosque considerando la presencia de especies en estado de amenaza y/o endémicas reportadas para el área del proyecto, para lo cual podrá considerar como referencia el formato del cuadro que se muestra líneas abajo; así como precisar en qué etapas será causado este impacto. Asimismo, presentar el mapa respectivo donde se aprecien las superficies a desbrozar y/o desboscar, superponiendo los componentes del proyecto. <table><tr><th>Componente del proyecto</th><th>Superficie para remover (m²/ha)</th><th>Tipo de Cobertura vegetal</th></tr><tr><td>Tramo X - XX km (de la progresiva XX a XX) - nuevo</td><td>Xx m² y/o xx ha</td><td>Matorral arbustivo</td></tr><tr><td>Tramo Xxx - XX km (de la progresiva XX a XX) - nuevo</td><td>Xx m² y/o xx ha</td><td>Agricultura costera y andina</td></tr><tr><td>Tramo XX - Todo el tramo (XX km) - nuevo</td><td>Xx m² y/o xx ha</td><td>Agricultura costera y andina</td></tr><tr><td>DME X</td><td>XX m²</td><td>Plantación forestal</td></tr><tr><td>(...)</td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr><tr><td>Total</td><td>Xx m² y/o xx ha</td><td>-----</td></tr></table> c. En función al sustento, identifique, valore y describa los impactos a la fauna silvestre de manera tal que sea uniforme en toda la EVAP, considerando la presencia de especies de fauna silvestre amenazadas y/o endémicas reportadas para el área del proyecto, y lo indicado en el literal “a” de la presente observación. d. Determinar la correspondencia y pertinencia del impacto <i>Incremento de cobertura vegetal</i> según sustento. e. Identificar, evaluar y describir el impacto a las comunidades acuáticas, según sustento. Caso contrario, sustentar técnicamente que las actividades del proyecto no causarán impacto a estas comunidades.	Componente del proyecto	Superficie para remover (m²/ha)	Tipo de Cobertura vegetal	Tramo X - XX km (de la progresiva XX a XX) - nuevo	Xx m² y/o xx ha	Matorral arbustivo	Tramo Xxx - XX km (de la progresiva XX a XX) - nuevo	Xx m² y/o xx ha	Agricultura costera y andina	Tramo XX - Todo el tramo (XX km) - nuevo	Xx m² y/o xx ha	Agricultura costera y andina	DME X	XX m²	Plantación forestal	(...)	(...)	(...)	Total	Xx m² y/o xx ha	-----	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, en el ítem 5.5 “<i>Descripción de impactos ambientales</i>”, el Titular: a. Presentó un nuevo análisis de impactos incluyendo en la descripción de los mismos los aspectos ambientales y actividades causantes; sin embargo, no desarrolló ni justificó la valoración de los atributos de cada impacto identificado, y en función a la observación 17c, no describió todos los impactos identificados. (No absuelta) b. Respecto al impacto pérdida de cobertura vegetal, en el ítem 5.4.3 “<i>Identificación y valoración de impactos ambientales</i>” (pág. 184), identificó los impactos Pérdida de cobertura vegetal y Pérdida de plantaciones forestales, ambos para la etapa de planificación; en cuyas descripciones indicó la superficie (114 068,14 m² por la pérdida de cobertura vegetal y 5 290.99 m² por la pérdida de plantaciones forestales), porte y tipo de cobertura vegetal que sería afectada por el desbroce y/o desbosque; sin embargo, no consideró la presencia de especies en estado de amenaza y/o endémica reportadas para el área del proyecto en el análisis de los atributos de los impactos identificados.. Así también indicó que por la apertura del camino vecinal habrá desbroce en las progresivas del km 00+000 al km 00+666.51 del tramo III, km 01+000 al km 01+180 del tramo IV, km 00+000 al km 02+170, km 04+200 al km 05+227,66 del tramo V y del km 00+000 al km 04+000 del tramo VI6 (pág. 178); no obstante, en el cuadro N° 3-41 “<i>Superposición del trazo de la vía en las unidades de cobertura vegetal</i>” (pág. 108), indicó que sólo los tramos V y VI son nuevos, evidenciándose inconsistencias en la información presentada, lo cual no permite tener certeza de la superficie a desbrozar, ni del alcance del impacto. Respecto de los mapas de desbroce y/o desbosque, presentó mediante DC-7 el mapa HU-14 “<i>Área de desbroce</i>” indicando las superficies a desbrozar por tramo; sin embargo, las áreas indicadas (121 107,97 m²) no coinciden con lo indicado en la descripción del impacto Pérdida de cobertura vegetal e impacto Pérdida de plantaciones forestales. Por otra parte, en el precitado mapa no se aprecia la superficie a desbrozar y/o desboscar correspondiente a las vías proyectadas. Finalmente, respecto al análisis de los atributos de los impactos Pérdida de cobertura vegetal y Pérdida de plantaciones forestales, indicó que son de extensión puntual “<i>en vista de que el desbroce de vegetación y limpieza de terreno, retiro de vegetación se realizará para las áreas auxiliares que se encuentran distribuidas a lo largo del tramo proyectado y la proyección de algunos tramos</i>”, de persistencia temporal “<i>pues una vez desactivada la actividad, el impacto persistirá</i>”, reversible a medio plazo y de recuperabilidad a corto plazo; sin embargo, según la descripción del impacto pérdida de cobertura vegetal, se realizará desbroce en cuatro tramos de los seis que comprende el proyecto, por lo que la extensión no es puntual como indicó el Titular; asimismo, el proyecto contempla creación de tramos nuevos para los cuales se removerá cobertura vegetal por el emplazamiento de las vías, vías	No absuelta
Componente del proyecto	Superficie para remover (m²/ha)	Tipo de Cobertura vegetal																								
Tramo X - XX km (de la progresiva XX a XX) - nuevo	Xx m² y/o xx ha	Matorral arbustivo																								
Tramo Xxx - XX km (de la progresiva XX a XX) - nuevo	Xx m² y/o xx ha	Agricultura costera y andina																								
Tramo XX - Todo el tramo (XX km) - nuevo	Xx m² y/o xx ha	Agricultura costera y andina																								
DME X	XX m²	Plantación forestal																								
(...)	(...)	(...)																								
Total	Xx m² y/o xx ha	-----																								



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		cuadros N° 5.4.3-1, 5.4.3-2, 5.4.3-3 y 5.4.3-4 "<i>Matriz de evaluación y valoración de impactos</i>" en cada etapa del proyecto, el Titular ha identificado seis (06) impactos a la fauna silvestre, que, por la descripción presentada, son impactos similares, por lo que es necesario que se revise los impactos consignados en los cuadros señalados y se presente nuevamente los impactos a la fauna silvestre, de manera tal que sea uniforme en toda la EVAP, considerando la presencia de especies de fauna silvestre amenazadas y endémicas reportadas para el área del proyecto. Cabe indicar que en función a la observación N° 17c no se ha descrito todos los impactos identificados. g. Respecto al impacto <i>Incremento de cobertura vegetal</i> identificado para la etapa de cierre, indicó que se dará por las actividades de revegetación al momento de cierre de la construcción. Al respecto, la revegetación a realizar se enmarca dentro de la Estrategia de Manejo Ambiental como medida de mitigación y/o restauración del impacto Pérdida de cobertura vegetal, medida que debe considerar revegetar la misma superficie (m², ha) y cobertura vegetal que se perderá, por lo que no sería un impacto positivo del proyecto, a menos que involucre una mayor superficie de cobertura vegetal que la comprometida por las actividades del proyecto, por lo que el Titular deberá analizar la correspondencia y pertinencia de este impacto. h. Por otro lado, el Titular no identificó impactos a las comunidades acuáticas que serían afectadas por las actividades del proyecto, ni sustenta técnicamente la no afectación a estas comunidades, teniendo en cuenta que construirá tres (03) pontones, y que según el Anexo 10 "<i>Mapas temáticos</i>", presentado por el Titular, se observa un componente que se superpone a un cuerpo de agua (DME 01), así como otros componentes del proyecto que se encuentran cercanos (Cantera 01 y Cantera 03).		que existirán en el área permanentemente, por lo que la persistencia no es temporal ni reversible a medio plazo y recuperable a corto plazo. Adicionalmente, se advierte que la valoración de los atributos indicados en la descripción del impacto no concuerda con la valoración indicada en el Cuadro N° 5-8 "<i>Matriz de evaluación y valoración de impactos en la etapa de planificación</i>" (pág. 163). (No absuelta) c. Identificó, valoró y describió los impactos a la fauna silvestre; sin embargo, en función al literal 17c, los impactos identificados no concuerdan con los impactos descritos, por lo que no son uniformes en toda la EVAP. Asimismo, no consideró en la descripción de los impactos, las especies en categoría de amenaza y/o endémicas, ni desarrolló ni justificó la valoración de los atributos de cada impacto, de acuerdo a lo indicado en la observación. (No absuelta) d. Retiró el impacto <i>Incremento de cobertura vegetal</i> identificado inicialmente. (Absuelta) e. En el ítem 5.2 "<i>Componentes ambiental</i>" (pág. 152), indicó que las comunidades acuáticas no fueron identificadas como factor ambiental toda vez que las quebradas existentes en el área de influencia del proyecto son intermitentes, que no realizarán encauzamiento de agua, y que las actividades de construcción se realizarán en épocas de estiaje, justificando de esta forma la no caracterización de las comunidades acuáticas. (Absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
Impactos al medio socioeconómico y cultural					
19.	Capítulo 5. " <i>Descripción de Posibles Impactos Ambientales</i> " Literal c) " <i>Medio socioeconómico y cultural</i> " (págs. 150 – 156)	a. No ha considerado los potenciales impactos ocasionados por el uso de explosivos o voladuras (Ver Observación 4, literal b), según la identificación previa de centros poblados, localidades, viviendas, colegios, u otros receptores sensibles cercanos (por ejemplo, zonas de pastoreo, fuentes de agua de uso poblacional o ganadero) en un radio de 500 m. En caso de haber identificado infraestructura, deberá considerar las características de ésta (usos, material de construcción predominante). b. No ha considerado los potenciales impactos ocasionados por la presencia de los campamentos sobre las costumbres locales y la posible perturbación de la paz social en las comunidades campesinas o centros poblados próximos a dichos componentes.	Se requiere al Titular: a. De corresponder, considere en el análisis de los impactos aquel impacto resultado de las voladuras o uso de explosivos sobre el medio socioeconómico y cultural, según el sustento, incluyendo en la descripción del impacto identificado los aspectos y actividades causantes del impacto sobre los factores socioeconómicos y culturales (infraestructura, receptores sensibles, fuentes de agua y usos), desarrollando y justificando la valoración de los atributos. b. De corresponder, considere en el análisis de los impactos aquel impacto resultado de la presencia de los campamentos sobre el medio socioeconómico y cultural, según el sustento, incluyendo en la descripción del impacto identificado, los aspectos y actividades causantes del impacto sobre los factores socioeconómicos y culturales (tales como costumbres locales, competencia por recursos disponibles, las condiciones de conflicto sociales potenciales, entre otros), desarrollando y justificando la valoración de los atributos.	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Titular: a. Identificó el impacto, "<i>Alteración en receptores sensibles (viviendas, zonas de cultivo) producto de explosivos (voladuras)</i>", sin embargo, lo analizó sin brindar información requerida como la distancia de las viviendas (solo establece la distancia general a los centros poblados) u otros receptores sensibles (fuentes de agua u otra infraestructura) a las zonas de voladura, considerando además que – según el Titular– , "<i>(...) el área de minado está relativamente cerca a los centros poblados y receptores sensibles (viviendas, zonas de cultivo, áreas de pastoreo)</i>". (Ver Capítulo 5 "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>", pág. 186). (No absuelta) b. Consideró los impactos asociados al funcionamiento de los campamentos (tales como "incremento del ingreso familias", "desabastecimiento de productos de primera necesidad"), sin embargo, no analizó la potencial afectación de los campamentos en las costumbres locales y la paz social; y no justificó la falta de análisis de estos factores. (No absuelta) Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto																																										
			De corresponder, establecer las respectivas medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales (adecuados o identificados en los literales a y b) en el capítulo correspondiente.																																												
Pueblos originarios																																															
20.	Capítulo 5. “Descripción de Posibles Impactos Ambientales”	En el ítem 3.4.2. “ <i>Línea base social</i> ”, el Titular identificó en el área de influencia del Proyecto a la comunidad campesina Sulluhuaylla ⁹⁵ que, según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, pertenece al pueblo originario <i>quechuas</i> ; presentando al respecto las “características generales” y “características culturales” (págs. 98-100). Sin embargo, en el capítulo 5. “Descripción de Posibles Impactos Ambientales” (págs. 123-157), no ha identificado potenciales afectaciones a los derechos colectivos de dicho pueblo originario como resultado de los impactos atribuibles al Proyecto.	Se requiere al Titular identificar y evaluar las potenciales afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina originaria sobre las que se emplaza el Proyecto como resultado de los impactos atribuibles a este.	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Titular, en el Capítulo 5 “ <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ” (págs. 192-193), ítem “ <i>Posible afectación a los derechos colectivos de la CC de Sulluhuaylla</i> ”, incorporó una matriz de potenciales afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina de Sulluhuaylla. Al respecto identificó afectaciones a “ <i>derecho a los recursos naturales</i> ”, “ <i>derecho a la tierra y al territorio</i> ” y “ <i>derecho a conservar sus costumbres e instituciones</i> ”. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta																																										
Plan de Manejo Ambiental																																															
Medidas de manejo ambiental																																															
21.	Cap. VI “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”	a. Mediante el Cuadro N° 6.5.1 “<i>Medidas de Prevención, control y/o mitigación</i>” presentó las actividades que realizará para el manejo de los potenciales impactos ambientales. No obstante, en consecuencia, a las observaciones realizadas sobre el Capítulo V “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>”, las medidas de prevención, control y/o mitigación deberán ser actualizadas; considerando que, en el capítulo VI se obviaron las medidas para algunos impactos ambientales que no habrían sido identificados. b. En el ítem 6.5.2. “<i>Programa de minimización y manejo de residuos sólidos</i>” (pág. 179), señaló que cumplirá con la normativa vigente, considerando el Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y “<i>su modificatoria N° 1501</i>”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos); del cual se apredia un error material, puesto que la modificatoria fue aprobada mediante “<i>Decreto Legislativo N° 1501</i>”. Por otro lado, el citado programa carece que medidas específicas vinculadas a actividades de minimización de residuos, segregación, puntos de acopio y almacenamiento. c. En el ítem 6.5.3. “<i>Programa de Manejo de Recursos naturales</i>” precisó que las medidas propuestas tendrán en cuenta las áreas utilizadas para el manejo y ubicación de patio de máquinas, campamento, DME y canteras. Sin embargo, no detalló las medidas específicas para la protección de los recursos naturales en cada frente de trabajo o área auxiliar, durante cada etapa del Proyecto. d. Asimismo, en el ítem 6.5.3.2 “<i>Medidas para la conservación del suelo</i>” propone acciones ante el riesgo de contaminación de suelos; las cuales, están orientadas	En función a lo descrito en el sustento, se requiere al Titular: a. Proponer “<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>” actualizadas que incluyan la descripción de la etapa del Proyecto, actividades, impactos, medidas de prevención, mitigación y/o corrección, indicadores de cumplimiento, medios de verificación y responsables. Dichas medidas deben quedar establecidas tanto para los impactos identificados previamente por el Titular en la presentación de la EVAP, así como para los potenciales impactos observados en el Cap. V. de la EVAP y los referidos en el sustento de la presente observación; debiendo presentar dichas medidas según el siguiente cuadro: <table><tr><th>Etapas del Proyecto</th><th>Actividades</th><th>Impactos</th><th>Medidas de prevención, mitigación y/o corrección</th><th>Indicador de cumplimiento⁹⁷</th><th>Medio de verificación⁹⁸</th><th>Responsable⁹⁹</th></tr><tr><td>Implementación</td><td>Actividad 1</td><td>Impacto 1</td><td>Medida 1</td><td>...</td><td>Oficio, acta, informe, fotografías, etc</td><td>...</td></tr><tr><td>Operación</td><td>Actividad 2</td><td>Impacto 2</td><td>Medida 2</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Operación</td><td>Actividad 3</td><td>Impacto 2</td><td>Medida 3</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Cierre</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Cierre</td><td>Actividad n</td><td>Impacto n</td><td>Medida n</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> b. En el “<i>Programa de minimización y manejo de residuos sólidos</i>” corregir el error material citado en el sustento.	Etapas del Proyecto	Actividades	Impactos	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Indicador de cumplimiento ⁹⁷	Medio de verificación ⁹⁸	Responsable ⁹⁹	Implementación	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1	...	Oficio, acta, informe, fotografías, etc	...	Operación	Actividad 2	Impacto 2	Medida 2	...	...	...	Operación	Actividad 3	Impacto 2	Medida 3	...	...	...	Cierre	...	...	...	...	...	...	Cierre	Actividad n	Impacto n	Medida n	...	...	...	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular: a. En el cuadro N° 6-6 “<i>Medidas de prevención, control y/o mitigación</i>” (pág. 199), detalló las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas para los impactos ambientales identificados, conforme lo solicitado en el cuadro adjunto en el literal a. (sustento de la observación 21). No obstante, de acuerdo a las consideraciones descritas en la subsanación de la observación 16 (presente informe técnico), se verificó que, el Titular no identificó correctamente todos los impactos ambientales del proyecto, consecuentemente sus medidas de prevención, mitigación y/o corrección propuestas, no reúnen las condiciones para todas las implicancias significativas negativas en el ambiente. (No absuelta) b. En el ítem 9.5.8. “Sub Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos”, el Titular corrigió el error material, reemplazando a la expresión “<i>su modificatoria N° 1501</i>” por “<i>Decreto Legislativo N° 1501</i>”. Asimismo, precisó las medidas de manejo específicas relacionadas a la: (i) minimización; (ii) segregación y (iii) almacenamiento de Residuos Sólidos. Señalando, además, que los puntos de acopio estarán ubicados en todos los frentes de trabajo, proyectando una frecuencia de recojo diaria. (Absuelta) c. En el ítem 6.5.3.5 “<i>Medidas para el manejo de áreas auxiliares del proyecto</i>” (pág. 231); el Titular plantea las medidas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre los recursos naturales en cada frente de trabajo o área auxiliar como el DME, las canteras, campamento y patio de máquinas. (Absuelta) d. En el ítem 6.5.3.1. “<i>Medidas para la conservación del suelo</i>” (Pág. 223), planteó medidas como impermeabilización de almacén de combustibles, la no acumulación de residuos sólidos y la prohibición del desplazamiento de maquinarias por suelos no autorizados. Por otro lado, propone en el Capítulo VIII “Plan de Contingencias”, un plan ante caso de derrames de combustible y/o sustancias químicas, que involucran actividades en caso contingencias sobre el suelo. (Absuelta)	No absuelta
Etapas del Proyecto	Actividades	Impactos	Medidas de prevención, mitigación y/o corrección	Indicador de cumplimiento ⁹⁷	Medio de verificación ⁹⁸	Responsable ⁹⁹																																									
Implementación	Actividad 1	Impacto 1	Medida 1	...	Oficio, acta, informe, fotografías, etc	...																																									
Operación	Actividad 2	Impacto 2	Medida 2	...	...	...																																									
Operación	Actividad 3	Impacto 2	Medida 3	...	...	...																																									
Cierre	...	...	...	...	...	...																																									
Cierre	Actividad n	Impacto n	Medida n	...	...	...																																									

⁹⁵ Ver: <https://bdpi.cultura.gob.pe/>. Fecha de consulta: 01 de octubre de 2020.

⁹⁷ Son las variables de análisis que permitirán hacer el seguimiento de las medidas establecidas; los cuales, deberán ser medibles y cuantificables.

⁹⁸ Medios de verificación del cumplimiento de la implementación de la medida (fotografías, oficios, informes, actas, etc.), los cuales serán para fines de supervisión.

⁹⁹ Responsable y/o encargado de la implementación de la medida, el cual es elegido por el Titular.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N °	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		a prevenir derrames en el suelo, sin embargo estas debieron ser propuestas en el ítem 11. "<i>Plan de Contingencias</i>" y en el presente ítem debió <u>proponer medidas para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos ambientales</u> que puedan ocurrir sobre el recurso suelo, relacionadas a la etapa constructiva como remoción, extracción, escarificación, conformación, compactación, cambio de uso, entre otros e. Respecto a las "<i>Medidas para la protección del recurso hídrico</i>"; descritas en el ítem 6.5.3.4 mencionó textualmente lo siguiente: • "<i>El Titular deberá establecer las medidas de mitigación para el control de escorrentía de lluvia, sedimentos y erosión dentro del instrumento de gestión ambiental aprobado por la Autoridad Competente.</i>" • "<i>Dentro de las medidas del literal anterior incluir la protección del sistema de drenaje, control de los niveles de agua, control de la torrencialidad, recuperación de cárcavas y erosión diferencial.</i>" • <i>Implementar medidas para la estabilidad física de taludes y suelos como la conformación de banquetas y terrazas, construcción de muros, diques, empedrados, trinchos, gaviones entro otros.</i> • <i>Implementar medidas biológicas que incluyen la revegetación, de preferencia con plantas nativas y previa conformación del terreno.</i> Como se puede identificar, el Titular establece como compromiso establecer medidas a futuro; sin embargo, dichas medidas deberán ser establecidas en el marco de la presente EVAP. Por lo que deberá describir las medidas de prevención, mitigación y/o corrección para la protección del recurso hídrico. Por otro lado, omitió establecer medidas referidas a la protección de aguas en las áreas de trabajo o instalaciones auxiliares para vertimientos, derechos de uso de agua, faja marginal de quebradas, desvíos de cuerpos de agua para construcción de obras de arte, protección de la calidad de aguas superficiales y subterráneas (en caso nivel freático se encuentre próximo al nivel del suelo). f. En cuanto al ítem 6.5.5 "<i>Programa de control de ruido y emisiones</i>" mencionó lo siguiente: • "<i>El mantenimiento de los equipos móviles y las maquinarias pesadas empleadas, se realizará mensualmente y también se realizarán check list a los equipos y maquinarias, para un correcto funcionamiento.</i>" No obstante, no detalla el lugar en el que se realizará el mantenimiento de equipos y maquinarias, ni como realizará la verificación de la emisión de los gases producidos. • "<i>Se implementará medidas que eviten el levantamiento y dispersión del material particulado como riego de superficies que se realizarán constantemente a lo largo del tramo como en las vías</i>	Asimismo, precisar las medidas de manejo específicas relacionadas a la: (i) minimización; (ii) segregación y (iii) almacenamiento de Residuos Sólidos. Debiendo proponer, a su vez medidas para los sitios de almacenamiento; indicar los puntos de acopio de residuos (coordenadas UTM WGS84) e indicar la frecuencia de recolección durante el ciclo de vida del Proyecto. Considerar el presente programa; en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos). c. Para el "<i>Programa de Manejo de Recursos Naturales</i>" deberá reformular el ítem 6.5.3. proponiendo y desarrollando medidas para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre los recursos naturales en cada frente de trabajo o área auxiliar (patio de máquinas, campamento, DME y canteras), durante cada etapa del Proyecto, de manera que, las medidas de manejo propuestas sean específicas; es decir, cada una de ellas deberá precisar el mecanismo o procedimiento para implementarlo; en concordancia con la normativa nacional vigente aplicable. d. El ítem 6.5.3.2 deberá proponer las "<i>Medidas para la conservación del suelo</i>" en función a las actividades que serán realizadas principalmente durante la etapa de construcción. e. En el ítem 6.5.3.4 "<i>Medidas para la protección del recurso hídrico</i>" deberá precisar las medidas de mitigación y protección para el control de escorrentías de lluvias, sedimentos y erosión; así como medidas de estabilización física de taludes, suelos, y revegetación. Identificando, además, las áreas donde se implementarán. Adicionalmente, plantear medidas referidas al manejo de vertimientos, derechos de uso de agua, faja marginal de quebradas, desvíos de cuerpos de agua para construcción de obras de arte, protección de la calidad de aguas superficiales y subterráneas (en caso nivel freático se encuentre próximo al nivel del suelo). f. En cuanto al ítem 6.5.5 "<i>Programa de control de ruido y emisiones</i>" deberá indicar el lugar (taller) en el que realizará el mantenimiento de equipos y maquinarias; asimismo, describir el proceso mediante el cual asegurará que los gases producidos por dichos equipos y maquinarias cumplirán con la normatividad ambiental. Asimismo, deberá brindar más información respecto al riego de vías, como horarios, fuentes de agua, área estimada de riego, sistema de riego, entre otros. A su vez, describir las medidas adoptadas para el control de la velocidad de los vehículos y los límites permitidos. Por otro lado, detallar las medidas preventivas para evitar la dispersión de polvo proveniente del traslado de materiales excedentes o de construcción. Adicionalmente, deberá establecer las medidas de manejo ambiental para el manejo de ruidos; así como un programa de medidas para las vibraciones (considerando que realizará voladuras).	e. En el ítem 6.5.3.3. "<i>Medidas para la protección del recurso hídrico</i>" (Pág. 227), el Titular mencionó: Para el control de escorrentías, sedimentos, erosión y estabilidad de taludes realizará banquetas y terrazas, construcción de muros y otros; asimismo, colocarán sacos de arena para evitar la entrada de flujos de agua a la zona de trabajo; y adicionalmente, describe que realizarán actividades de revegetación con plantas nativas para la conformación del suelo. Sin embargo, no especificó las áreas donde estás medidas serán establecidas, ni precisa la medida adoptada sobre dicha área. Por otro lado, en cuanto al manejo de vertimientos menciona que prohibirá el arroj de residuos sólidos, efluentes, mezclas y otros sobre los cuerpos de agua que atraviesan la zona del proyecto, así como el lavado de vehículos sobre cuerpos de agua superficial; adicionalmente, menciona en el ítem 6.5.2.5, literal f "<i>Manejo de residuos líquidos y control de vertimientos de efluentes</i>" (pág. 221), que utilizarán cinco (05) baños portátiles para los residuos líquidos de los servicios higiénicos. Respecto a derechos de uso de agua, mencionó en el ítem 3.2.2. "<i>Recursos Hídricos</i>" que los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del proyecto, no identifica usos de agua poblacional; razón por la cual no habría propuesto medidas de manejo vinculadas. Respecto a la faja marginal indica "<i>Se respetará y protegerá la faja marginal de las fuentes de aguas naturales</i>"; no obstante, obvia detallar las medidas específicas que adoptará. En cuanto posibles desvíos de agua, el Titular no refiere si los cuerpos de agua sobre los cuales se realizarán las obras de arte requieren ser desviados; ni menciona alguna medida específica para evitar la afectación de cuerpos de agua durante la etapa constructiva. Referente a la protección de la calidad del agua, indicó que la extracción de agua lo realizará mediante cisternas, evitando turbiedad, encharcamiento u otra posible afectación sobre la fuente de agua. (No absuelta) f. En el ítem 6.5.5.1. "<i>Medidas para el manejo de material particulado, gases y ruido</i>", el Titular indicó que las maquinarias han recibido mantenimiento en un taller autorizado; asimismo, refiere que previo al inicio de operaciones pasarán por una prueba de emisión de gases a cargo de la subgerencia de tránsito de la municipalidad de Haumanguilla. Por otro lado, señaló que los horarios de riego de las vías estarán relacionados con la actividad desarrollada y la concentración de material particulado. Como fuentes de abastecimiento de agua para riego, utilizará las cinco (05) fuentes de agua citadas en la parte descriptiva del presente informe. El riego lo realizará mediante camiones cisterna, estimando un área de riego de 47 277,07 m². Por otro lado, describe que instalará señales de tránsito indicando como límite de velocidad 20 km/h. Adicionalmente, el Titular indicó como medidas para el manejo de ruido (pág. 236) que, los vehículos contarán con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante. Los equipos motorizado y maquinarias contarán con silenciadores. Además, señaló, que prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuente de ruido innecesario, y adicionalmente realizará monitoreos de ruido durante la etapa constructiva. En cuanto a vibraciones (voladuras), señaló en el ítem 6.5.5.2 "<i>Medidas para el manejo de explosivos</i>" que el manejo de explosivos será realizado por una persona capacitada; adicionalmente, contará con un programa específico para el transporte, manejo y uso de explosivos, utilizando los explosivos en horario diurno. Adicionalmente, plantea en el ítem 6.5.11 "<i>Medidas para el manejo adecuado de explosivos</i>" acciones adicionales como la evacuación del personal y población a unos 500 m alrededor de las áreas de voladura, sin embargo, de acuerdo a lo consignado en la EVAP "(...) <i>el área de minado está relativamente cerca a los centros poblados y receptores sensibles (viviendas, zonas de cultivo, áreas de pastoreo)</i>", por consiguiente, no se tiene certeza de la distancia de las áreas de voladura a dichos receptores, para los cuales no se han incluido medidas de manejo específicas. (No absuelta). g. Incorporó lo siguiente:	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		de acceso y control de velocidad, durante el desarrollo de todas las actividades del proyecto." Sin embargo, para el riego de vías no detalla horarios, fuentes de agua, área estimada de riego, sistema de riego, entre otros. Asimismo, respecto al control de velocidad, no establece los límites de velocidad, medios de control de velocidad, medidas preventivas para dispersión de polvo proveniente del traslado de materiales excedentes o de construcción, - Por otro lado, el Titular no estableció las medidas de manejo ambiental para el manejo de ruidos y/o vibraciones. g. En el desarrollo del Cap. Vi omitió considerar en lo siguiente: - Para los distintos programas, capacitaciones o charlas de concientización ambiental para los trabajadores; así como medidas restrictivas para la conservación ambiental; considerado de importancia conforme la Ley General del Ambiente, para promover la producción limpia⁹⁶ - Medidas para el manejo de combustibles; considerando que en el ítem 2.11.3 cita "Para el abastecimiento de combustible para los equipos y maquinarias se acondicionará lugares de almacenamiento en el patio de máquinas". - Medidas orientadas a prevenir, mitigar y/o corregir el impacto al paisaje; considerando que en el ítem 6.5.1 refirió la "Alteración de la calidad visual del paisaje". - Medidas para el correcto manejo de sustancias químicas que empleará en las diferentes actividades de las etapas del Proyecto; considerando que en el ítem 2.7.2 "Insumos Químicos" considera actividades como utilización, transporte, almacenamiento de dichas sustancias. - Medidas de manejo ambiental específicas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o controlar los impactos que podrían producir el Proyecto en la etapa de cierre constructivo. - Medidas de manejo ambiental para el control de explosivos. Finalmente, se advierte que en el presente capítulo no se consideró el ítem 4.7 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" de la "Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transporte" (R.J. N° 023-2017-SENACE/JEF), el cual señala que: "Se debe diseñar las medidas, planes y programas de gestión ambiental necesarios para prevenir, eliminar, controlar, mitigar o compensar cada uno de los impactos ambientales generados por el proyecto".	g. Complementar el Cap. VI con las siguientes consideraciones: - Fortalecer los programas antes señalados mediante capacitaciones o charlas de concientización ambiental para los trabajadores; y medidas restrictivas para la conservación ambiental. - Medidas preventivas, de control y mitigación de derrames y manejo de combustibles. - Medidas orientadas a prevenir, mitigar y/o corregir el impacto al paisaje y su calidad visual. - Medidas para el correcto manejo (transporte, almacenamiento temporal y uso) de sustancias o productos químicos que requerirá en las diferentes actividades de las etapas del Proyecto. - Especificar las medidas de manejo ambiental específicas orientadas a prevenir, mitigar, corregir o controlar los impactos que podría producir el Proyecto en la etapa de cierre constructivo. Resulta necesario precisar que, cuando se solicita presentar <u>medidas específicas</u>, cada una de ellas deberá contener como mínimo, la siguiente información: indicar la etapa del Proyecto en la que se propone implementar, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de la medida; dicha información deberá ser incluida en la tabla mostrada en la observación a. de la presente observación. Asimismo, tomar de referencia las medidas de protección señaladas en el Título IV. "Medidas de Protección Ambiental Aplicables a las Actividades de Transporte" del RPAST, donde se señala las medidas que deben aplicar los Titulares, tales como: medidas para la protección de la calidad de aire (artículo 57), calidad del suelo (artículo 58), del recurso hídrico (artículo 59), entre otras aplicables.	- Capacitaciones a su personal en los distintos programas de manejo ambiental. - En el ítem 6.5.3.6 "Medidas para el manejo de combustibles", mencionó las acciones a desarrollar para el transporte, carga, descarga, almacenamiento y reconocimiento de hojas de seguridad para combustibles. - En el ítem 6.5.8 "Medidas orientadas a prevenir, mitigar y/o corregir impacto al paisaje y su calidad visual", el Titular incluye las acciones como operación y circulación de vehículos, limpieza inmediata de sitios intervenidos, utilización de luminarias sin que interfiera la iluminación del cielo, colocación de barreras visuales artificiales (paneles) para atenuar impactos visuales y la recuperación de las áreas intervenidas. - En el ítem 6.5.7. "Medidas para el manejo de sustancias o productos químicos, describe las acciones vinculadas al transporte, manejo y uso de sustancias químicas. - En el Capítulo IX, el Titular implementa las medidas de cierre que le permiten prevenir, mitigar o corregir los impactos por el uso y cierre de las áreas auxiliares. Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	
Medidas de conservación de flora y fauna silvestre					
22.	Capítulo 6. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"	En el capítulo 6. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 158 – 204), en los Cuadros N° 6.5.1-1, 6.5.1-2, 6.5.1-3, 6.5.1-4 "Medidas de prevención, control y/o mitigación" para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre; así como en el ítem 6.5.3.3. "Medidas de conservación para la flora y fauna silvestre" (págs. 190 – 191), el Titular	Se requiere al Titular, en función a los impactos ambientales identificados sobre el medio biológico (flora, fauna silvestre y comunidades acuáticas) y al sustento de la observación, plantee medidas de manejo ambiental específicas para los impactos identificados considerando las actividades causantes de los impactos, frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, en el Capítulo 6. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", el Titular: Presentó en el Cuadro N° 6-6 "Medidas de prevención y/o mitigación" (pág. 225), las medidas ambientales específicas para los impactos Pérdida de cobertura vegetal, Perturbación de la fauna silvestre, Alteración de la flora por material particulado,	No absuelta

⁹⁶ Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, Título II "De los Sujetos de la Gestión Ambiental", Capítulo 4 "Empresa y Ambiente", artículo 77 "De la promoción de la producción limpia"



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
	(págs. 158 – 204)	planteó medidas de manejo ambiental para los impactos del proyecto; sin embargo, los impactos indicados en este capítulo no coinciden con los identificados en el capítulo de impactos; por lo que deberá corregir y uniformizar la información. Asimismo, se advierte que las medidas ambientales presentadas son generales, toda vez que no consideran las actividades causantes de los impactos, frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación, ni responsable encargado del cumplimiento. Cabe indicar que, de acuerdo a la observación referida a los impactos sobre el medio biológico, el Titular no habría identificado todos los impactos que serían causados por las actividades del Proyecto sobre los factores ambientales, por lo que no ha planteado medidas ambientales para estos impactos.	del cumplimiento, tomando como referencia lo indicado en el formato de la observación 21 del presente informe. Asimismo, de corresponder, deberá actualizar el Presupuesto y Cronograma.	Pérdida de hábitat para la fauna, Alejamiento de fauna, Alteración de la diversidad biológica, Alteración de la composición florística, Fragmentación del hábitat, Pérdida de especímenes, Ahuyentamiento de fauna de la flora silvestre considerando las actividades causantes; sin embargo, no presentó medidas para el impacto Pérdida de cobertura de plantación forestal y la Pérdida de especies de flora sensibles. Asimismo, indicó el medio de verificación, indicador de seguimiento, etapa en la que serán aplicadas y responsable encargado del cumplimiento. Sin embargo, no indicó la frecuencia de aplicación de las medidas, y los indicadores de seguimiento han sido presentados de tal manera que no se precisa qué indicador será utilizado para cada medida planteada. Finalmente, no actualizó el ítem 10 “<i>Cronograma de ejecución</i>” (pág. 290) e ítem 11 “<i>Presupuesto de implementación</i>” (pág. 296), toda vez que no contienen las medidas para el medio biológico en la etapa de planificación, etapa en la que se han identificado impactos y propuesto medidas. Por lo expuesto, la observación se considera no absuelta	
Revegetación					
23.	ítem 6.5.3.5. “ <i>Medidas de revegetación de áreas intervenidas</i> ” (págs. 191 – 193)	En el ítem 6.5.3.5. “<i>Medidas de revegetación de áreas intervenidas</i>” (págs. 191 – 193), el Titular no indicó las zonas y superficie (m², ha) a ser revegetada y/o reforestada, la cual deberá ser como mínimo la misma superficie que será removida; así como tampoco indicó las especies que serán empleadas considerando los tipos cobertura vegetal que serán afectadas por la pérdida de cobertura vegetal (matorral arbustivo, agricultura costera y andina, y plantación forestal), número de individuos arbóreos aproximado, a las que correspondería la forestación (especies arbóreas) y a cuáles correspondería revegetación (así como las especies que serían utilizadas), ni la procedencia de las mismas. Tampoco indicó la frecuencia y duración de riego que será aplicado para asegurar el éxito de la revegetación y/o reforestación. Por otro lado, respecto al monitoreo del éxito de la revegetación y/o reforestación, indicó que lo realizará haciendo uso de fotografías y/o imágenes satelitales, y parcelas de evaluación de 20m x 20m. Al respecto, no precisó si el monitoreo se realizará en todas las áreas donde desarrollará la revegetación y/o reforestación, los parámetros a monitorear, ni la frecuencia y duración del monitoreo. Finalmente, en el ítem 9.1. “<i>Plan de cierre de áreas auxiliares del proyecto</i>”, apartado “<i>Revegetación de las áreas intervenidas</i>” (pág. 231), indicó que se realizará en el área de influencia directa del proyecto. Al respecto, deberá indicar que se realizará siguiendo las pautas establecidas en el ítem 6.5.3.5. “<i>Medidas de revegetación de áreas intervenidas</i>”.	Se requiere al Titular complementar y actualizar el ítem 6.5.3.5. “<i>Medidas de revegetación de áreas intervenidas</i>”, con lo siguiente: - Superficie a revegetar y/o reforestar (m²), la cual debe ser como mínimo a la superficie perdida por las actividades del proyecto, precisando el tipo de cobertura vegetal al que corresponde, indicando las coordenadas referenciales y adjuntando el mapa correspondiente, donde se puedan apreciar las áreas seleccionadas. - Especies a utilizar, así como los criterios de selección de las mismas (necesariamente nativas), considerando el tipo de cobertura vegetal que será desbrozada y/o desboscada (matorral arbustivo, agricultura costera y andina, y plantación forestal). Respecto a los individuos arbóreos, deberá indicar el número aproximado de individuos a ser utilizados. - Procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas. - Describir el o los métodos de revegetación y/o reforestación. - Precisar la frecuencia y duración del riego de las plantas, considerando el tiempo de crecimiento de las especies a ser utilizadas (herbáceas, arbustivas, arbóreas). - Monitoreo del éxito de la revegetación (el cual deberá ser incluido en el “<i>Plan de seguimiento y control</i>” de la EVAP) indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo (el cual debe ser justificado técnicamente teniendo en cuenta el porte (hierba, arbusto, árbol) de las especies a ser utilizadas), así como las estaciones de monitoreo. Finalmente, en el ítem 9.1. “<i>Plan de cierre de áreas auxiliares del proyecto</i>”, apartado “<i>Revegetación de las áreas intervenidas</i>”, indicar que se realizará siguiendo lo establecido en el ítem 6.5.3.5. “<i>Medidas de revegetación de áreas intervenidas</i>”.	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, en el ítem 6.5.3.4 “<i>Medidas de revegetación de áreas intervenidas</i>” (pág. 228), el Titular: - Indicó que el área a revegetar es de 121 021,6896 m²; sin embargo, no precisó a qué tipo de cobertura vegetal corresponde esta superficie a ser revegetada, teniendo en cuenta que se removerá cobertura Agricultura costera y andina, Matorral arbustivo y Plantaciones forestales. Asimismo, presentó el Mapa HU-15 “<i>Área de revegetación</i>”, sin embargo, no indicó las coordenadas referenciales, en especial la superficie correspondiente a revegetar por el desbroce y desbosque producto del emplazamiento de la vía vecinal. - Preciso que utilizará las especies <i>Schinus molle</i>, <i>Dodonaea viscosa</i> y <i>Caesalpinia spinosa</i> señalando que en cuanto a las plantaciones se empleará 250 individuos de cada uno, así como también señaló los criterios de selección. - No indicó la procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas. especies, frecuencia y duración del riego - Presentó los métodos de revegetación a utilizar. - No precisó la frecuencia y duración del riego de las plantas. - Respecto al monitoreo post revegetación, indicó que este se aplicará específicamente en los componentes auxiliares, canteras, campamento y patio de máquinas y DME’s; sin embargo, no indicó los parámetros a monitorear, frecuencia y duración total de monitoreo; tampoco incluyó este monitoreo dentro del “<i>Plan de seguimiento y control</i>” de la EVAP. Finalmente, en el ítem 9.1. “<i>Plan de cierre de áreas auxiliares del proyecto</i>”, apartado “<i>Revegetación de las áreas intervenidas</i>”, no ha indicado que se realizará siguiendo lo establecido en el ítem 6.5.3.5. “<i>Medidas de revegetación de áreas intervenidas</i>”. Por lo expuesto, la presente observación se considera no absuelta.	No absuelta
Plan de seguimiento y control					
Monitoreo del Componente Físico					
24.	ítem VII “ <i>Plan de Seguimiento y Control</i> ” (pág. 205)	En el ítem VII “ <i>Plan de Seguimiento y Control</i> ” (pág. 205), se identifica que el Titular, en el ítem 7.3 “ <i>Monitoreo de Componente Físico</i> ”; presentó los programas de monitoreo Ambiental:	Se requiere al Titular que, Considerando el sustento de la presente observación, reformule el ítem 7.3 “<i>Monitoreo del componente físico</i>” y	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular presentó en el Capítulo VII. “<i>Plan de seguimiento y control</i>” (pág. 253 – 271), lo siguiente:	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
	Ítem 7.3 "Monitoreo de Componente Físico"	• Calidad de aire, consideró una (01) estación de monitoreo ubicado en la C.C. Sullhuaylla; señalando que determinó su ubicación considerando la distancia, así como el transporte de material y/o maquinarias cercanas a las localidades del Área de Influencia del Proyecto; y la ubicación de puntos donde se concentran las actividades que generan mayor porcentaje de contaminantes (Canteras, DME y Campamento y patio de Máquinas); omitiendo precisar los receptores sensibles que fueron considerados; así como, condiciones meteorológicas y actividades con aspectos ambientales vinculados a la generación de material particulado (voladuras). Se observa, además, en los sistemas de información geográfica, que el punto de control de calidad de aire se localiza en la plaza central de la C.C. y no en la vivienda de mayor vulnerabilidad (más próxima al componente). Además de verificar que, en la zona de evaluación, se localizan viviendas dispersas dentro del área de influencia. • Ruido, consideró cuatro (04) estaciones de monitoreo; señalando que determinó su ubicación en las áreas auxiliares siendo las canteras, DME y patio de maquinaria y en los centros poblados adyacentes; omitiendo considerar receptores poblacionales expuestos a los ruidos ocasionados por las actividades de voladura. Respecto a los ECA para ruido, el Titular no establece la "Zona de Aplicación", además de indicar como parámetro a evaluar el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente, "Leq". • Suelo, consideró dos (02) puntos de muestreo de calidad de suelo, ubicados en los patios de máquina/campamentos; sin embargo, el Titular declaró en el capítulo II "Descripción del Proyecto" un total de cuatro (04) campamentos y patios de máquina; adicionalmente indicó como criterio, que los muestreos de suelos se realizarán considerando aquellas zonas que presentan derrames en su superficie, por lo cual debió considerarse en el Plan de Contingencias. Por otro lado, se observa un error material en la frecuencia de mediciones, puesto que refiere al control del ruido y no de suelo. • Agua superficial, consideró dos (02) estaciones de monitoreo de calidad de agua; que según indicó, los estableció "siguiendo los lineamientos de la ANA y considerando la ubicación de las fuentes de agua". Sin embargo, el Titular no describe cuales fueron los criterios de la ANA que utilizó, además de no incluir a las cinco (05) fuentes de agua requeridas para el proyecto. Además, no ha considerado el criterio: Cuerpos de agua que serán intervenidos para realizar la construcción de obras de arte. En ese sentido, para el programa de monitoreo de calidad de agua podrá establecer la ubicación de los puntos de monitoreo según los siguientes criterios: Actividades que generan mayor carga contaminante (Canteras, DME y Campamento, patio de Máquinas, voladuras, otras), Actividades constructivas de obras de arte, aguas arriba y aguas abajo de actividades, fuentes naturales que vienen siendo utilizadas por la población para la explotación del recurso hídrico, y/o los cinco (05) cuerpos naturales de agua propuestas para el uso de agua durante la etapa constructiva del proyecto	• presente la siguiente información por cada componente ambiental a monitorear: • Respecto al control de la Calidad de aire, reconsiderar la ubicación de los puntos de control, sostenida sobre en la identificación de las actividades que generan mayor carga contaminante (Canteras, DME y Campamento, patio de Máquinas, voladuras, otras) y la incidencia que el parámetro meteorológico dirección y velocidad del viento (de acuerdo a la actualización de la línea base), ejerce sobre ellas. Adicionalmente, incluir como receptores sensibles a las viviendas dispersas dentro del AID; considerando que la georreferenciación del punto de control, debe ser la vivienda más próxima a la fuente contaminante. • En cuanto al control del Ruido Ambiental, incluir como fuente generadora de ruido a las "Voladuras" que serán realizadas durante las actividades constructivas; en función a la ubicación de esta actividad, estimar las ondas sonoras y la distancia hasta la cual resulta nociva a los receptores sensibles; podrá considerar para la ubicación de los puntos de control de ruido a los centros poblados, viviendas dispersas, fauna local y silvestre. Por otro lado, indicar la zona de aplicación ECA y corregir el indicador del nivel de presión sonora. • Respecto a la calidad del Suelo; sustentar o justificar la decisión o criterio de considerar como puntos de control, únicamente a dos (02) patios de máquina; o caso contrario, proponer a todos los patios de máquina y/o cualquier zona del proyecto, como punto de control de la calidad del suelo en caso ocurrencia de derrames (contingencia) y colocarlo en el Plan de Contingencias. Por otro lado, corregir el error material referido a la frecuencia de mediciones de calidad de suelo. • Respecto al control de la Calidad de agua, describir cuáles fueron los lineamientos de la ANA utilizados para determinar la ubicación de los dos (02) puntos de control. Opcionalmente, podrá establecer los puntos de monitoreo considerando los criterios citados en el sustento de la presente observación. • Por otro lado, resulta relevante contar con un "Programa de monitoreo de vibraciones generadas por las actividades de voladura", para lo cual podrá establecer puntos de control considerando los siguientes criterios: Ubicación de zonas de voladura, estimaciones numéricas calcular el alcance de las vibraciones provocadas por las voladuras, identificación de receptores sensibles a las vibraciones como centros poblados o viviendas dispersas dentro del AID. Asimismo, indicar la normativa de comparación vigente (Estándares Internacional para vibraciones), los parámetros a monitorear y la metodología de los análisis para la evaluación de vibraciones. Adicionalmente, tener las siguientes consideraciones generales: • Presentar la frecuencia de los monitoreos de: (i) aire, (ii) ruido ambiental y (iii) agua, superpuesto al cronograma de actividades del Proyecto, donde se	• En el ítem 7.3.1. "Monitoreo de Calidad de Aire", el Titular amplió los puntos de control de calidad de aire, considerando la ubicación de los potenciales receptores en relación a las áreas auxiliares canteras, DME y patio de máquinas; en ese sentido, plantea cinco (05) puntos de control de calidad de aire. • En contexto con el párrafo anterior, el Titular estableció en el ítem 7.3.2. "Monitoreo de ruido ambiental" cinco (05) puntos de control para ruido, incluyendo controles en las canteras 01 y 02, lugares en los que se realizarán voladuras. No obstante, no indica la zona de aplicación ECA, ni corrige el indicador del nivel de presión sonora. (No absuelta) • En el ítem 7.3.3. "Monitoreo de calidad de suelo" el Titular planteó realizar monitoreos de suelo durante todas las etapas del proyecto, a fin de hacer seguimiento del cumplimiento de los ECA para suelo. En ese sentido, justificó la decisión inicial de reconocer dos (02) puntos de control de calidad de suelo en dos (02) patios de máquina, por considerarlo representativo; no obstante, en el marco de la observación reconsideró colocar un (01) punto de control de calidad de suelo en cada patio de máquinas, planteando de esta manera cuatro (04) estaciones de control. Adicionalmente, propone como puntos de control a dos (02) centros poblados. En relación a los puntos de control de calidad de suelo en caso contingencias; es preciso indicar que el Titular planteo en el Cap. VIII la selección de un punto de control de calidad de suelo sobre la zona afectada. Por otro lado, el Titular corrigió el error material referido a la frecuencia de mediciones. (Absuelta) • En el ítem 7.3.4 "Monitoreo de calidad de agua superficial" el Titular señaló que para la ubicación de los puntos de control, empleó los criterios establecidos en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales¹⁰⁰. Por otro lado, estableció cuatro (04) puntos de control de calidad de agua, ubicados en las fuentes naturales que utilizará para la extracción del recurso hídrico. (Absuelta) • En el ítem 7.3.5. "Monitoreo de vibraciones" estableció un programa de monitoreo para vibraciones, considerando los criterios: Lugares con receptores ambientales sensibles a los explosivos, Infraestructura a proteger, Accesibilidad y seguridad a las estaciones, distancia a cuerpos sensibles como centros poblados. Consideró como norma de evaluación la ISO 2631-1 "Evaluation of human exposure to whole – body vibration", Part 2: Continuous and shock - induced vibration in buildings (1 to 80 Hz)". En ese sentido, establece cinco (05) puntos de control de vibraciones, ubicados en los puntos de voladura. Sin embargo, se ha identificado en los sistemas de información geográfica (Google Earth, imagen satelital 2020) que existen infraestructuras dispersas dentro del área de influencia, ubicadas aproximadamente a 140 y 230 m de los puntos de voladura, que no habrían sido reconocidas como receptores sensibles de las voladuras. Adicionalmente, el Titular: • Presentó la frecuencia de los monitoreos de calidad de aire, ruido y agua considerando el cronograma de actividades. • Presenta el Mapa HU-11 actualizado y georreferenciado en coordenadas UTM, WGS-84; en el que muestra las estaciones de muestreo de ambiental, además de los componentes del proyecto y los centros poblados. • El Titular no precisó la frecuencia de elaboración y presentación de los informes de seguimiento y control, a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente. (No absuelta) Por lo expuesto la presente observación, se considera no absuelta.	

100

Protocolo publicado por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		En cuanto a las vibraciones que se generarán por la actividad de voladuras, se advierte que el Titular no ha establecido el programa de monitoreo correspondiente, el mismo que se hace importante, al considerarlo un potencial impacto, conforme lo observado en el capítulo V <i>"Descripción de los posibles impactos ambientales"</i> Asimismo, precisó lo siguiente respecto a la frecuencia del monitoreo de: calidad de aire, ruido y agua superficial; precisó explícitamente lo siguiente: <i>"La frecuencia del monitoreo de la calidad será al inicio de las actividades y cierre de obra"</i>. Sin embargo, omitió considerar que los monitoreos se deberán proponer cuando se estén ejecutando las actividades que pueden generar el impacto en cualquiera de las etapas del Proyecto; en consecuencia, deberá presentar un cronograma de monitoreo ambiental superpuesto con el cronograma de obra; de manera que evidencie que los monitoreos de: aire, ruido y agua los realizará durante la ejecución de las actividades generadoras de impacto para cada etapa del Proyecto. Por otro lado, con las consideraciones previamente descritas, es necesario actualizar el Mapa HU-11 de Monitoreo Ambiental, georreferenciando las estaciones de monitoreo de: (i) aire, (ii) ruido ambiental y (iii) agua. Con relación al reporte de resultados del Plan de seguimiento y control, omitió precisar que estos serán remitidos a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente en una frecuencia establecida.	visualice claramente que los monitoreos ambientales se realizarán durante la ejecución de las actividades generadoras de impacto ambiental en todas las etapas del Proyecto, de acuerdo con el sustento de la presente observación. - Actualizar el Mapa HU-11 de Monitoreo Ambiental, georreferenciando (UTM WGS84) las estaciones de monitoreo de: (i) aire, (ii) ruido ambiental; (iii) agua y (iv) vibraciones, propuestas. El cual, se deberá encontrar a una escala que permita visualizar claramente el Proyecto (componentes principales y auxiliares), los receptores (poblaciones, viviendas, cuerpos de agua, etc.) y las referidas estaciones, de acuerdo lo indicado en el sustento de la presente observación. - Precisar la frecuencia de elaboración y presentación de los informes de seguimiento y control; así como, precisar que reportará dichos informes a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente; cabe mencionar que dichos reportes, deberán contener los resultados e interpretación de los monitoreos propuestos. - De no corresponder el monitoreo de algún parámetro, deberá justificar técnicamente dicha omisión. Resulta necesario mencionar que, los monitoreos ambientales deberán ser implementados teniendo en cuenta los impactos ambientales evaluados en el capítulo correspondiente, los cuales podrían ser los siguientes, según aplique: (i) calidad del aire; (ii) ruido ambiental; (iii) vibraciones; (iv) calidad del suelo; (v) calidad de agua (superficial y/o subterránea); (vi) calidad de sedimentos; (vii) efluentes y (viii) estabilidad de taludes, entre otros que sean necesarios.		
Monitoreo del componente biológico					
25.	ítem 7.4 <i>"Monitoreo del componente biológico"</i> (págs. 214 - 216)	En el ítem 7.4 <i>"Monitoreo del componente biológico"</i> (págs. 214 - 216), el Titular planteó un programa de monitoreo de flora y fauna indicando que la metodología a usar será en función a la Guía de Inventario del MINAM (flora y fauna); sin embargo, en estas guías existen muchas metodologías de evaluación, por lo que deberá precisar cuáles son los métodos que utilizará para el monitoreo de flora y fauna. Tampoco indicó los criterios considerados para establecer el número y ubicación de las estaciones de monitoreo, y la frecuencia del mismo. Cabe indicar que planteó estaciones de monitoreo en el tramo V y III para fauna silvestre; mientras que para flora silvestre las estaciones se ubican en el tramo V y I. Asimismo, se advierte que en el ítem 7.4.2 <i>"Monitoreo de flora"</i> (págs. 215 - 216) hace mención a la fauna silvestre, y que en el mapa HU-12 <i>"Monitoreo biológico"</i> no se aprecian las estaciones de monitoreo.	Se requiere que el Titular precise, para el monitoreo del componente biológico, lo siguiente: - Los parámetros a ser medidos - Los criterios considerados para establecer el número y ubicación de las estaciones de monitoreo - Frecuencia y duración del monitoreo - Etapas en las que se realizará - Metodologías de evaluación de flora y fauna que utilizará para el monitoreo. Asimismo, se requiere que corrija la mención a fauna silvestre en el ítem del monitoreo de flora; y actualice el mapa de monitoreo biológico de manera que se pueda apreciar las estaciones de monitoreo y los componentes del proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, en el ítem 7.4 <i>"Monitoreo del componente biológico"</i> (pág. 265), el Titular indicó: - Los parámetros a medir, los cuales son abundancia, riqueza, diversidad y especies endémicas para fauna; mientras que para flora son abundancia, densidad relativa, frecuencia relativa, índice de Shannon Wiener, índice de Simpson, especies en categoría de conservación. - Los criterios de selección de las estaciones de monitoreo. - Frecuencia y duración del monitoreo: al inicio de las actividades y al cierre del proyecto, considerando la época de lluvia y de estiaje. - Etapas en las que se realizará: indicó que será en la etapa de construcción y etapa de cierre. - Indicó las metodologías de evaluación de flora y fauna que utilizará para el monitoreo. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
Plan de contingencias					
Contingencias en el medio físico					
26.	Cap. VIII. <i>"Plan de Contingencias"</i> (pág. 220)	En el Cap. VIII. <i>"Plan de Contingencias"</i> (pág. 220), el Titular presentó medidas para las contingencias relacionadas al Proyecto; sin embargo: De ser el caso, y según la descripción realizada en la línea base para el ítem 3.2.6 <i>"Geomorfología"</i> y 3.2.7 <i>"Geología"</i> . No precisó acciones de respuesta (antes, durante y después) para las contingencias: (i) zonas vulnerables a procesos	Se requiere al Titular: Según el sustento de la observación, evaluar la incorporación en el Cap. VIII <i>"Plan de Contingencias"</i>, acciones (antes, durante y después) ante las contingencias que se generen por: (i) procesos morfodinámicos zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico por fallas geológicas; así como de	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, el Titular presentó en el Capítulo 08 <i>"Plan de contingencia"</i> (pág. 272 - 283) lo siguiente: (i) Respecto a contingencias por procesos morfodinámicos zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico por fallas geológicas, no identificó riesgo de esa naturaleza. No obstante, reconoció posibles ocurrencias de Sismos, Deslizamientos y Tormentas eléctricas, para los cuales estableció medidas antes	No absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
		morfodinámicos, zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico por fallas geológicas. Asimismo, no incluye planes de contingencia en caso ocurrencia de (ii) daños imprevistos sobre el paisaje (iii) hallazgos de material arqueológico o (iv) conflictos sociales. Al considerar en el ítem 2.3.4. "<i>Componentes auxiliares del proyecto</i>" la instalación de cuatro (04) campamentos y patio de máquinas; se considera necesario contar con un Plan de Contingencias en caso ocurrencia de derrames de productos o insumos químicos; como residuos asfálticos, hidrocarburos, aceites, aditivos, lubricantes, pinturas, etc. sobre el agua y suelo. El mismos que debería incluir realizar el monitoreo de calidad del suelo y/o agua, después de ocurrido un derrame.	(ii) daños imprevistos sobre el paisaje (iii) hallazgos de material arqueológico o (iv) conflictos sociales. Según el sustento de la observación, evaluar la incorporación en el Cap. VIII "<i>Plan de Contingencias</i>" de (i) derrames de sustancias o productos químicos Respecto a las acciones a ejecutar después del derrame de sustancias o productos químicos, deberá incluir el monitoreo de calidad de suelo y agua; debiendo considerar monitorear un (01) punto en la zona remediada y un punto (01) de control que servirá de comparación cuyos resultados serán comparados con los respectivos ECA vigentes, señalando que se presentará el reporte de la incidencia ante la entidad fiscalizadora competente.	del evento como señalización, capacitaciones, simulacros, y apropiado diseño de instalaciones; durante como alarma y evacuación; y después como atención de accidentados, evaluación de daños, limpieza o reparación de zonas afectadas, entre otras. (ii) No incluyó un Plan de contingencias en caso de daños imprevistos sobre el paisaje. (No absuelta) (iii) Propuso un Plan de Contingencias ante Hallazgo de restos arqueológicos, considerando medidas antes del evento enmarcadas en un Plan de Manejo Arqueológico, durante el evento como la paralización de actividades, y después como la señalización del hallazgo. (iv) Propuso un Plan de Conflictos socioambientales, antes, durante y después de ocurrencia de la contingencia; estableciendo medidas antes del evento dirigidas a mantener comunicación constante con la población, durante como participación de jefes y brigadas capacitadas en la resolución del conflicto, y después como realización de investigaciones, elaboración de informes y toma de acuerdos. En cuanto a posibles contingencias por componentes auxiliares. (i) Mediante el cuadro N° 8-2, planteó medidas en caso ocurrencia de Derrame de combustibles y/o sustancias químicas, estableciendo medidas antes, durante y después de la ocurrencia del evento. Al respecto, el Titular planteó medidas de verificación "Después del evento" asociadas al monitoreo de la calidad del agua, considerando su evaluación continua hasta por tres (03) meses, a fin de descartar contaminación. Sin embargo, para calidad de suelo, no consideró un (01) punto en la zona remediada y un punto (01) de control en una zona que sirva de comparación para evaluar el cumplimiento de los ECA para suelo, información relevante para las actividades de la entidad fiscalizadora (conforme lo propuesto en la observación); tampoco declaró alguna alternativa de evaluación de calidad de suelo, como en el caso del agua. Asimismo, se verifica que incluyó un ítem S/N denominado "<i>Monitoreo ante una eventual ocurrencia de derrames de sustancias químicas</i>" en el que propone un punto de monitoreo de suelo sobre la zona de contingencia; no obstante, este ítem no establece en su metodología puntos de referencia comparativa u otra alternativa de verificación para la calidad del suelo. Por otro lado, es preciso describir que el titular estableció medidas ante contingencias por incendios, Accidentes laborales y vehiculares, Voladuras por explosivos y Atropellamiento de fauna. (No absuelta) Por lo expuesto la presente observación, se considera no absuelta.	
Contingencias en el medio biológico					
27.	Capítulo 8. " <i>Plan de Contingencias</i> " (págs. 220 – 227)	En el capítulo 8. " <i>Plan de Contingencias</i> " (págs. 220 - 227), el Titular no ha incluido como riesgo al atropellamiento de la fauna, a pesar de que se generará el tránsito de vehículos y maquinaria durante las etapas de planificación y construcción del Proyecto; y un flujo vehicular constante durante la etapa de Operación y Mantenimiento.	Se requiere al Titular, incluir en el " <i>Plan de Contingencias</i> " el riesgo de atropellamiento de la fauna. Además, se deberá proponer acciones de respuesta (antes, durante y después) ante la ocurrencia del referido evento.	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, en el capítulo 8. "<i>Plan de Contingencias</i>" (pág. 273), el Titular presentó las acciones de respuesta (antes, durante y después) ante la ocurrencia del atropellamiento de la fauna. Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.	Absuelta
Plan de cierre					
Plan de Cierre					
28.	Cap. IX " <i>Plan de cierre</i> " (pág. 228)	En el Cap. IX " <i>Plan de cierre</i> " (pág. 228) el Titular presentó medidas generales respecto al cierre de las instalaciones auxiliares: campamentos y patio de máquinas, canteras y DME; sin embargo, no consideró el monitoreo post cierre que establece el artículo 75 del Decreto Supremo N° 004-20017-MTC ¹⁰¹ ; así como tampoco presentó la justificación técnica de dicha omisión. Asimismo, se observa que utilizó el término: " <i>abandono</i> "; el cual, no es considerado dentro del Sector Transportes; según el artículo 77 del D.S. N° 004-2017-MTC.	Se requiere al Titular complementar el Cap. IX "<i>Plan de Cierre</i>" incluyendo el siguiente contenido: a. Evaluar y de corresponder la propuesta de un monitoreo post cierre que permita verificar la eficacia de la implementación de las medidas de cierre ejecutadas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del RPAST. En caso, no se requiera, se deberá justificar técnicamente, utilizando como respaldo los resultados presentados en la evaluación de impactos. Considerar el	Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020 el Titular presentó lo siguiente: a. El Titular no plantea una propuesta para la realización de monitoreos post cierre; tampoco justifica técnicamente que no requerirá realizar este tipo de monitoreos. Asimismo, en el capítulo IX, no ha corregido la denominación "<i>Abandono</i>", de acuerdo a lo solicitado. Por lo expuesto la presente observación, se considera no absuelta.	No absuelta

¹⁰¹ D.S. N° 004-20017-MTC aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST)

N°	Ubicación	Sustento	Observación	Subsanación	Absuelto
			contenido mínimo de Plan de Cierre, establecido en el artículo 77 del RPAST. Corregir la denominación “<i>abandono</i>”, considerando que el RPAST establece que los proyectos de infraestructura de transporte se caracterizan por presentar actividades/etapas de cierre y no de “abandono”.		
Cronograma y presupuesto de ejecución					
Cronograma y presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental					
29.	Cap. X “Cronograma” (pág. 233) Cap. XI “Presupuesto” (pág. 239)	El Titular presentó en el Cap. X “Cronograma” (Pág. 233) y Cap. XI “Presupuesto” (239); los cuales, requieren actualización conforme las medidas, compromisos, y obligaciones ambientales, de acuerdo a las observaciones realizadas en la presente Matriz.	Se solicita al Titular: a. Actualizar el cronograma para la implementación de los programas, subprogramas, planes, acciones, medidas de manejo y/u obligaciones establecidas en la EVAP; el cual, deberá ser congruente con las actividades de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre del Proyecto, en caso corresponda. b. Actualizar los costos necesarios para la implementación de dichos programas, subprogramas, planes, acciones, medidas de manejo y/o obligaciones establecidos en la EVAP para cada etapa del Proyecto; según corresponda	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-10 del Trámite T-CLS-00124-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 08 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular: a. Presentó un cronograma para la implementación de la EMA; del Proyecto; el cual, contiene la etapa de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento, con las actividades principales de la EVAP b. Presentó un presupuesto para la implementación de los programas y subprogramas y planes de la EMA. Por lo expuesto la presente observación, se considera absuelta	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 105778-2020

San Isidro, 04 de diciembre de 2020

OFICIO N° 2168-2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable a la EVAP del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chulcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho"

Referencia : Oficio N° 00839-2020-SENACE-PE/DEIN (24.11.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la EVAP del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chulcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho", a cargo de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 1421-2020-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:
Quince (15) folios

LADR: MASS: H. Chávez

cc. Jefatura
G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 105778 - 2020

INFORME TECNICO N° 1421-2020-ANA-DCERH

PARA : Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión favorable a la EVAP del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla

REFERENCIA : Oficio N° 00839-2020-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 04 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de setiembre 2020, mediante Oficio N° 00590-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la EVAP del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. La EVAP ha sido elaborada por empresa consultora Klee E.I.R.L.
- 1.2. El 24 de noviembre de 2020, mediante el Oficio N° 00839-2020-SENACE-PE/DEIN, la Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite la subsanación de observaciones a la EVAP del proyecto citado, formuladas mediante Informe Técnico N° 797-2020-ANA-DCERH-AEIGA, y remitidas con Oficio N° 1657-2020-ANA-DCERH.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.



- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

III. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del proyecto

En el ítem 2.1 de la EVAP, se precisa que el proyecto se encuentra localizado en las localidades de Acllawasi, Campanillayoj, Ccochapampa, Chullcupampa, Huaribamba, Ichupata, Pacucro, Sulluwaylla, Tojyasja Jipa y Campanillayoj, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, región Ayacucho.

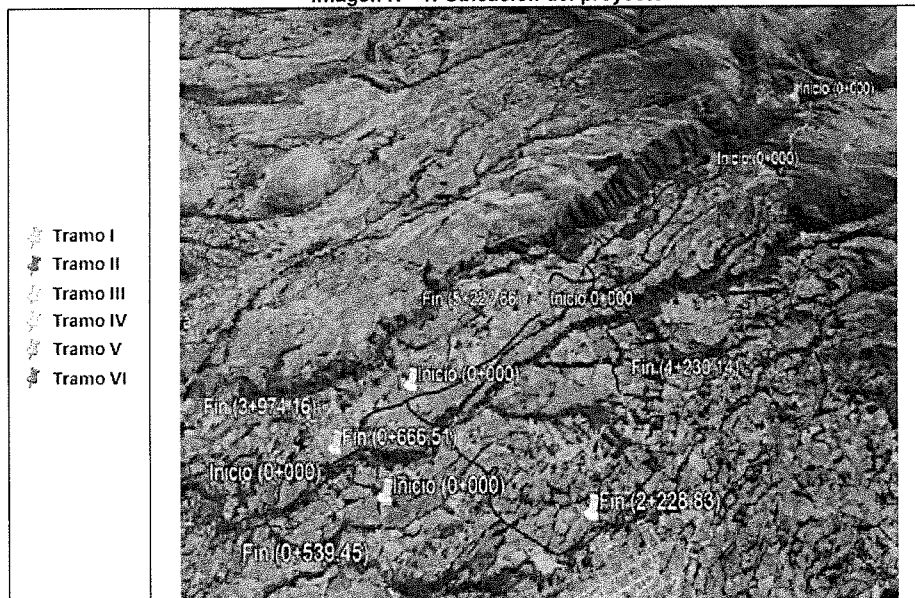
Se presentan las coordenadas UTM WGS84 de inicio y fin de los seis tramos que componen el proyecto:

Cuadro N° 1: Coordenadas de ubicación del proyecto

Tramos de la infraestructura	Progresiva		Coordenadas UTM 84 (Inicio)		Coordenadas UTM 84 (Fin)	
	Inicio	Fin	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Tramo I	0+000	3+974.16	589022.597	8563680.976	586962.176	8562576.225
Tramo II	0+000	0+539.45	587112.640	8562102.357	586993.073	8561675.756
Tramo III	0+000	0+666.51	587923.342	8562099.760	587514.208	8562445.493
Tramo IV	0+000	2+228.83	588007.641	8562929.612	589347.254	8561986.020
Tramo V	0+000	5+227.66	591641.168	8566103.339	588927.214	8563778.776
Tramo VI	0+000	4+230.14	590635.696	8565130.823	589648.593	8562972.493

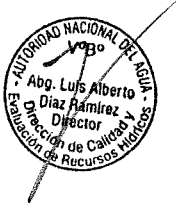
Fuente: Cuadro N°2.1, EVAP del proyecto

Imagen N° 1: Ubicación del proyecto



Fuente: Elaboración propia

Desde el punto de vista de la gestión de los recursos hídricos, la zona del proyecto se encuentra en el ámbito administrativo de la ALA Ayacucho correspondiente a la AAA Mantaro.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de infraestructura vial en una longitud total de 16,86 km. con capa de revestimiento a base de material granular natural zarandeado (Afirmado) con $E=0,15$ m y compactada en todo el tramo, tendrá un ancho de plataforma de 5,60m (ancho de calzada de 4,00 y cunetas de tipo triangular de 0,60x0,30m), obras de arte; 16 badenes de mampostería; 02 alcantarillas de concreto armado, 34 canal de paso para riego y 03 pontones de 5m de luz.

Detallan las características técnicas del proyecto de infraestructura:

Cuadro N° 2: Características técnicas del proyecto

Características técnicas	Descripción
Longitud (km)	16.86 Km
IMD (Veh/día)	IMD < 10
Velocidad de diseño (km/h)	30
Número de carriles	1
Velocidad de diseño en curva vertical (km/h)	20
Topografía de terreno	accidentado
Afirmado	$E = 0.15$ m
En los tramos I, II, III, IV, V y VI	4.00 m
Ancho de bermas (m)	0.50 a cada lado.
sobreancho (m)	0 - 1.78
Radio mínimo (m)	25.00
Radio mínimo curva de volteo (m)	20.00
Peralte Máximo (%)	12.00
Pendiente Máxima (%)	12.00
Bombeo (%)	2.00
Plataforma de cruce	Cada 500 m, sección=30m x 3m
Visibilidad de parada	35 m
Visibilidad de paso	80 m

Fuente: Cuadro N° 2.3.2-1, EVAP del proyecto

En el ítem 2.4 de la EVAP, se presentan las actividades a realizar en las distintas etapas de ejecución del proyecto, las cuales se citan a continuación:

a) Etapa de planificación:

- Trabajos preliminares: Los cuales consisten en las movilizaciones y desmovilización de maquinaria y equipos pesados, trazo y replanteo topográfico, desbroce y limpieza de vegetación de terrenos, habilitación de accesos a instalaciones auxiliares.
- Obras preliminares: montaje de instalaciones auxiliares (campamento y patio de máquinas) y cartel de identificación de obra.

b) Etapa de construcción:

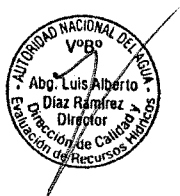
- Movimiento de tierras: Excavación en roca fija, roca suelta y material suelto.
- Plataforma: Conformación de terraplenes, perfilado y compactado de la zona de corte y de relleno y transporte de materiales excedentes.
- Afirmado: Extracción y apilamiento de material para afirmado, zarandeo de material afirmado, carguío de material afirmado.
- Pavimento: Perfilado y compactado de subrasante, esparcido y compactado de la base granular y riego.
- Obras de arte y drenaje: Cunetas, alcantarillas, badenes, cruces de canal de riego, pontones.
- Señalización y seguridad vial: Señales preventivas, informativas, kilometraje.

c) Etapa de cierre de obra

- Desmontaje de instalaciones auxiliares provisionales
- Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares
- Revegetación y reforestación de los sitios utilizados

d) Etapa de operación y mantenimiento

- Mantenimiento rutinario de derecho de vía
- Mantenimiento de plataforma y taludes



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Mantenimiento de obras de arte y drenaje
- Señalización y seguridad vial

Obras de arte y drenaje proyectadas

En el ítem 2.3.3 de la EVAP, el administrado precisa que se tiene planificado construir obras de arte en todos los tramos del proyecto. Entre sus componentes relacionados a los recursos hídricos, se contempla la construcción de las siguientes obras de arte:

a) Alcantarillas

Se contempla la construcción de dos (02) alcantarillas Tipo I.

Cuadro N° 3: Alcantarillas tipo I proyectadas en todos los tramos del proyecto

Orden	Progresiva	Material de construcción	Ubicación en el tramo	Coordenadas UTM 84	
				Este	Norte
1	3+070	Concreto	Tramo I	586,981.13	8,562,193.54
2	0+950	Concreto	Tramo V	591,197.76	8,565,744.49

Fuente: Cuadro N° 2.4, EVAP del proyecto

b) Badenes

Se contempla la construcción de 16 badenes.

Cuadro N° 4: Badenes proyectados en todos los tramos del proyecto

Orden	Progresiva	Material de construcción	Ubicación en el tramo	Coordenadas UTM 84	
				Este	Norte
1	3+390	CONCRETO	Tramo I	586,868.00	8,562,285.68
2	0+488	CONCRETO	Tramo III	587,669.59	8,562,454.24
3	0+900	CONCRETO	Tramo IV	588,548.11	8,562,483.24
4	1+200	CONCRETO	Tramo IV	588,707.16	8,562,383.25
5	1+600	CONCRETO	Tramo IV	588,858.07	8,562,059.09
6	0+170	CONCRETO	Tramo V	591,512.71	8,566,087.77
7	1+560	CONCRETO	Tramo V	591,092.52	8,565,499.23
8	0+170	CONCRETO	Tramo V	590,778.56	8,565,200.76
9	3+610	CONCRETO	Tramo V	590,059.62	8,564,185.37
10	3+680	CONCRETO	Tramo V	590,029.98	8,564,144.39
11	0+200	CONCRETO	Tramo VI	590,772.69	8,565,270.30
12	0+360	CONCRETO	Tramo VI	590,721.01	8,565,283.27
13	2+600	CONCRETO	Tramo VI	589,503.58	8,563,880.68
14	3+180	CONCRETO	Tramo VI	589,888.86	8,563,749.09
15	3+820	CONCRETO	Tramo VI	589,677.86	8,563,339.35
16	3+920	CONCRETO	Tramo VI	589,649.22	8,563,228.51

Fuente: Cuadro N° 2.5, EVAP del proyecto

- Cruces de canales de riego

En el cuadro N° 2.3.3 – 3 de la EVAP, se presenta la ubicación (en coordenadas UTM WGS84) de los cruces de canal proyectados. A continuación, se señala la cantidad de dichos cruces por tramos:

- Tramo I: 10
- Tramo II: 1
- Tramo III: 1
- Tramo IV: 6
- Tramo V: 7
- Tramo VI: 9

- Puentes y pontones

Se contempla la construcción de 03 pontones.

Cuadro N° 5: Puentes y pontones proyectados

Orden	Progresiva	Longitud	Ubicación en el tramo	Coordenadas UTM 84	
				Este	Norte
1	0+060	5,00	Tramo II	587,067.06	8,562,146.89
2	0+460	5,00	Tramo IV	588,357.67	8,562,801.41
3	1+450	5,00	Tramo V	591,147.36	8,565,584.76

Fuente: Cuadro N° 2.7, EVAP del proyecto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Componentes auxiliares del proyecto

En el ítem 2.3.5 de la EVAP, se presentan las instalaciones auxiliares con los que contará el proyecto durante la etapa constructiva.

a) Campamento y patio de máquinas

El administrado señala que se ha considerado la instalación de un campamento y patio de máquinas. El campamento contará con casetas para el almacén y guardiana, comedores, SS.HH. etc.

Cuadro N° 6: Ubicación de Campamentos y patio de máquinas

N° Campamento/ patio de máquinas	Ubicación			Material de construcción	Área	Perímetro	Personal/ (maquinaria y equipos)
	Tramo	Progresiva	Región/ Provincia/ Distrito		(m²)	(m)	
N° 01	TRAMO V	3+200	Ayacucho/ Huanta/ Huamanguilla	Triplay, madera y techo de calamina	1,341.63	149.53	25/20
N° 02	TRAMO I	0+020			1,414.34	152.92	25/20
N° 03	TRAMO IV	2+020			1,383.17	152.57	25/20
N° 04	TRAMO II	0+539			704.40	112.95	25/20

Fuente: Cuadro N° 2.9, EVAP del proyecto

Asimismo, en las fichas de caracterización se presenta la ubicación de las canteras en coordenadas UTM WGS84. De la información presentada se evidencia que no hay cuerpos de agua cercanos a las áreas de campamento y patio de máquinas.

b) Cantera

Se han considerado las siguientes canteras para la ejecución del proyecto:

Cuadro N° 7: Ubicación de las canteras

N° Cantera	Ubicación			Tipo de material	Área	Volumen potencial
	Tramo	Progresiva	Región/ Provincia/ Distrito		(m²)	(m³)
01	2+160	I	Ayacucho/ Huanta/ Huamanguilla	material granular	4506.69	5,000.00
02	0+720	VI			3539.94	5,000.00
03	3+640	V			8592.09	8,000.00
04	5+120	VI			7988.29	8,000.00
05	1+140	IV			4383.88	5,000.00

Fuente: Cuadro N° 2.10, EVAP del proyecto

Asimismo, en las fichas de caracterización se presenta la ubicación de las canteras en coordenadas UTM WGS84. De la información presentada se evidencia que no hay cuerpos de agua próximos a las canteras.

c) Depósito de material excedente

Se han considerado los siguientes DMEs para la ejecución del proyecto:

Cuadro N° 8: Ubicación de DMEs

N° DME	Ubicación			Procedencia del material de corte	Área	Volumen potencial (m³)
	Tramo	Progresiva	Región/ Provincia/ Distrito		(m²)	
01	3+800	I	Ayacucho/ Huanta/ Huamanguilla	Obras de arte y explanaciones	3425.05	50,000.00
02	0+000	VI			10473.08	100,000.00
03	2+180	V			6912.60	70,000.00
04	3+700	VI			7432.13	80,000.00
05	0+000	IV			5603.88	50,000.00
06	1+820	IV			3387.19	50,000.00
07	1+920	I			2742.55	30,000.00

Fuente: Cuadro N° 2.11 EVAP del proyecto

Asimismo, en las fichas de caracterización se presentan la ubicación de las canteras en coordenadas UTM WGS84.

Personal

En el ítem 2.12 de la EVAP, el administrado señala que el número de trabajadores requerido para el proyecto:

- Total de personal local: 23
- Total de personal foráneo: 25

Plazo de Ejecución

El administrado señala que el tiempo programado para la ejecución del proyecto es de 240 días calendarios. Asimismo, se precisa que el presupuesto de la obra asciende a la suma de S/. 7 856 678,28 (siete millones ochocientos cincuenta y seis seiscientos setenta y ocho con 28/100 soles)

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

Oferta

Para uso industrial

En el ítem 2.11.1 de la EVAP, se presentan las fuentes de agua que serán utilizadas para la ejecución del proyecto:

Cuadro N° 9: Ubicación de fuentes de agua en el proyecto

N° Fuente de Agua	Ubicación			Coordenadas UTM-84 (m)		Caudal (L/seg)
	Tramo	Progresiva	Distrito/Centro poblado	Este	Norte	
01	Tramo V	0+000	Huamanguilla/Sulluhuylla	591,875.00	8,566,183.00	50
02	Tramo VI	0+270	Huamanguilla/Sulluhuylla	590,788.00	8,565,352.00	50
03	Tramo VI	3+180	Huamanguilla/Pacucro	589,899.00	8,563,754.00	30
04	Tramo IV	0+450	Huamanguilla/Chullcupampa	588,361.00	8,562,793.00	30
05	Tramo II	0+040	Huamanguilla/Huaribamba	587,117.18	8,562,075.29	30

Fuente: Cuadro N° 2.19 EVAP del proyecto

El administrado señala que la cantidad de agua requerida por el proyecto será satisfecha por todas las 05 fuentes de agua que se utilizarán en el proyecto, para ello se deberán solicitar autorizaciones de las fuentes a las autoridades competentes.

Para uso doméstico

El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente.

Demanda

Para uso industrial

El administrado señala que el proyecto utilizará un total de 3 663,04 m³ de agua aproximadamente que serán utilizadas en la construcción de obras de arte y drenaje, riego de plataforma, canteras, DME y riego de los plantones.

Para uso doméstico

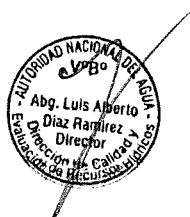
El administrado indica la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en el proyecto.

Cuadro N° 10: Agua consumida durante el proyecto

Cantidad de personal	Consumo per cápita (L/día)	Duración del proyecto (días)	Cantidad total consumida en el proyecto (L)
48	2*	200	19.2

Fuente: Cuadro N° 2.11.1-2 EVAP del proyecto

Para el cálculo de la cantidad de agua a consumirse se utilizó un consumo per cápita por persona de 2L.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Balance hídrico

En el levantamiento de observaciones se presenta el balance hídrico de cada fuente de agua a ser utilizada para la ejecución del proyecto.

Cuadro N° 11: Balance hídrico – Fuente de agua N° 1

MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	Total (m3/año)
Oferta (m3/mes)	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	1,555,200.00
Demanda (m3/mes)	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	1,465.22
Balance (m3/mes)	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	1,553,734.78

Fuente: Cuadro N° 2.20, EVAP del proyecto

Cuadro N° 12: Balance hídrico – Fuente de agua N° 2

MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	Total (m3/año)
Oferta (m3/mes)	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	129,600.00	1,555,200.00
Demanda (m3/mes)	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	1,465.22
Balance (m3/mes)	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	129,477.90	1,553,734.78

Fuente: Cuadro N° 2.21, EVAP del proyecto

Cuadro N° 13: Balance hídrico – Fuente de agua N° 3

MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	Total (m3/año)
Oferta (m3/mes)	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	933,120.00
Demanda (m3/mes)	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	1,465.22
Balance (m3/mes)	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	931,654.78

Fuente: Cuadro N° 2.22, EVAP del proyecto

Cuadro N° 14: Balance hídrico – Fuente de agua N° 4

MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	Total (m3/año)
Oferta (m3/mes)	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	933,120.00
Demanda (m3/mes)	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	1,465.22
Balance (m3/mes)	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	931,654.78

Fuente: Cuadro N° 2.23, EVAP del proyecto

Cuadro N° 15: Balance hídrico – Fuente de agua N° 4

MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	Total (m3/año)
Oferta (m3/mes)	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	933,120.00
Demanda (m3/mes)	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	1,465.22
Balance (m3/mes)	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	931,654.78

Fuente: Cuadro N° 2.24, EVAP del proyecto

Cuadro N° 16: Balance hídrico – Fuente de agua N° 5

MES	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	Total (m3/año)
Oferta (m3/mes)	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	77,760.00	933,120.00
Demanda (m3/mes)	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	122.10	1,465.22
Balance (m3/mes)	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	77,637.90	931,654.78

Fuente: Cuadro N° 2.25, EVAP del proyecto

Del balance hídrico presentado se evidencia que el volumen de agua demandado para el proyecto no excede la oferta hídrica de dichos cuerpos de agua.

Disposición Final de Efluentes

- Efluentes domésticos

En el ítem 2.13.1 de la EVAP, el administrado señala que durante la ejecución del proyecto se va generar 20,73 m³ de efluentes domésticos.

Cuadro N° 17: Cantidad de efluentes generados

Total Obreros	Generación de efluente per cápita (L/día) *	Efluentes domésticos (L/persona/día)	Efluentes domésticos	Efluentes domésticos	Efluentes domésticos
			(lts/mes) **	(lts/ 8 meses)	(m³/8 mes)
48	1.8	86.4	2.592	20,736	20.73

Fuente: Cuadro N° 2.13.1-2, EVAP del proyecto

Se señala que dichos efluentes serán manejados y dispuestos por una EO-RS, la cual contará con la autorización correspondiente para el manejo y disposición final.

Cuadro N° 18: Ubicación de los baños químicos en el área del proyecto

Zona de instalación	Cantidad de baños portátiles	Total
Campamento y patio de maquinas	02	11
Frente de obra	03	

Fuente: Cuadro N° 2.13.1-1, EVAP del proyecto

- Efluentes industriales

En el ítem 2.13.2 de la EVAP, el administrado señala que el proyecto no tendrá efluentes industriales, dado que el mantenimiento de los equipos y maquinarias no se realizará en el patio de máquinas, estas actividades serán realizadas en talleres autorizados en el distrito de Huamanguilla.

Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Clima

En el ítem 3.2.1 de la EVAP, administrado precisa que de acuerdo al Mapa de Clasificación Climática del Perú, la zona de influencia del proyecto (AID – AII) atraviesa por 02 unidades climatológicas

Cuadro N° 19: Estación meteorológica Chirinos

Símbolo	Descripción
B(o,i) C' H3	Zona de clima semi frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda
C(o,i) B'2 H3	Zona de clima semi seco, templado, con deficiencia de lluvia en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda

Fuente: Cuadro N° 4.2.1-1, EVAP del proyecto

Para la caracterización climática correspondiente a la zona del proyecto, se ha recurrido al registro de los años 2017-2019, de la Estación Meteorológica La Quinua, ubicada a una distancia de 7km aprox. de la zona de influencia del proyecto.

a) Temperatura:

Se registra una temperatura promedio máxima mensual que varía desde 17,72 °C hasta 20,68 °C que fue registrada en los meses de junio y noviembre respectivamente. La temperatura promedio mínima mensual que varía desde 3,39 °C hasta 7,42 °C que fue registrada en los meses de julio y noviembre respectivamente. La temperatura promedio mensual que varía desde 10,58 °C hasta 14,05 °C que fue registrada en los meses de julio y noviembre respectivamente.

b) Precipitación:

Se muestra un comportamiento hidrológico, con precipitaciones estacionales. De acuerdo al promedio mensual los meses de noviembre a marzo, presentar un mayor régimen hidrológico debido a la presencia de lluvias abundantes, con una precipitación promedio de 402,18 mm, y un déficit de precipitaciones en los meses de junio a setiembre, con una precipitación promedio de 41,8 mm.



c) Humedad Relativa

Los valores promedios mensuales de Humedad Relativa van desde un valor mínimo 55,47% y un valor máximo que alcanza hasta 76,53%.

Recurso Hídrico

En el ítem 3.2.2 de la EVAP, se precisa que la zona de influencia del proyecto se encuentra en la Vertiente del Atlántico (Región Hidrográfica del Amazonas), en la Unidad Hidrográfica Mantaro, en la Sub Cuenca Huarpa. Asimismo, se encuentran 02 quebradas: Quebrada Hayahuarcuna y Quebrada Chalhuanegra del cual se generan 05 riachuelos, de ellas 03 naturales y 02 intermitentes que se activan en época lluviosa, que interceptan por la carretera en creación el cual se detalla en el cuadro N° 4.2.2 – 1 de la EVAP.

El administrado precisa que los cuerpos de agua superficial presentes en el área de influencia del Proyecto, no tiene ningún tipo de uso por parte de la población además de que son fuentes de agua natural. Asimismo, se señala que la ejecución del proyecto se realizará en época seca, por lo tanto, no se afectará los cuerpos de agua superficiales, excepto los establecidos como fuentes de agua para el proyecto.

Asimismo, en el levantamiento de observaciones se constató que las áreas auxiliares se ubican fuera de la faja marginal de los cauces naturales de agua.

Calidad del agua

Respecto al monitoreo de calidad de agua, el administrado señala que se utilizó información del Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario Huamanguilla y serán caracterizadas como información secundaria para el presente EVAP.

Este se realizará en dos fuentes de agua, cuyo detalle se cita a continuación:

Cuadro N° 20: Ubicación de monitoreo de la calidad de agua

Descripción	Coordenadas UTM WGS-84	
	Este	Norte
100 m aguas debajo de Relleno Sanitario Huamanguilla	584977.00	8561219.00
100 m aguas arriba de Relleno Sanitario Huamanguilla	585046.00	8560825.00

Fuente: Cuadro N° 4.2.3-1, EVAP del proyecto

Tomaron en cuenta los siguientes parámetros: Temperatura, pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Aceites y Grasas, DBO₅, SST y Coliformes fecales. Se señala que 06 parámetros serán seleccionados del Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario Huamanguilla.

Se indica que los resultados de los parámetros evaluados en campo se encuentran dentro del rango de las Categoría 3 del estándar de calidad ambiental establecido por el D.S. N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua. Asimismo, señala que los datos registrados serán representativos para la zona del proyecto ya que se encuentran en zonas con características similares y además de la cercanía en la que se encuentran a 2 km.

3.4. Impactos potenciales en materia de recursos hídricos

En el Capítulo V de la EVAP, se presentan las matrices de identificación de posibles impactos socio-ambientales y la descripción respectiva. Respecto a la afectación al recurso hídrico, se identificaron los siguientes impactos:

Etapas de construcción

a) Alteración de la calidad de agua

La calidad de agua se puede ver alterada por la construcción de obras de arte (alcantarillas, cunetas) y el uso como fuentes de agua. El impacto es de naturaleza negativa cuya importancia es baja, con extensión al área puntual



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

donde serán llevados a cabo los trabajos, ya que se considera que las actividades no tendrán mayor duración además que la realización de las actividades será puntual y con las medidas respectivas) garantizando mantener una buena calidad del agua.

3.5. Plan de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

En el Capítulo 6 de la EVAP, el administrado presenta medidas para la etapa de construcción tales como la prohibición de arrojar a los cuerpos de agua, material excedente de la obra y residuos sólidos, se prohibirá el mantenimiento de maquinarias y vehículos en zonas cercanas a los cuerpos de agua, se usará solo lo necesario del agua manteniendo el caudal adecuado para el uso normal de los agricultores. Finalmente se realizarán charlas de sensibilización ambiental a los trabajadores para prevenir la contaminación del agua, enfatizando en las medidas del presente plan.

En el ítem 6.5.3.3 se presentan medidas para la protección del recurso hídrico.

3.6. Plan de seguimiento y control

Monitoreo de la calidad de agua superficial

En el ítem 7.3.4 de la EVAP, el administrado señala que el monitoreo se realizará de acuerdo a lo establecido en el protocolo de monitoreo de la calidad del agua mediante R.J N°010-2016-ANA. Teniendo en base los parámetros establecidos en el D.S. N° 004-2017-MINAM para la categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales.

Cuadro N° 21: Punto de control de monitoreo de calidad de agua superficial

Código	Ubicación	Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM WGS-84	
				Este	Norte
AG-01	Localidad Tojyasja Jipa	V	0+280	590712.00	8565314.00
AG-02	Centro Poblado Huaribamba	II	0+040	587118.00	8562074.00

Fuente: Cuadro N° 7.3.4, EVAP del proyecto

Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros: Aceites y grasas, pH, temperatura, demanda bioquímica de oxígeno, oxígeno disuelto, conductividad y coliformes fecales. Asimismo, se señala que la frecuencia de monitoreo de la calidad del agua superficial será al inicio de las actividades y en el cierre de la obra.

IV. SUBSANACION DE OBSERVACIONES A LA EVAP, EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Revisado el levantamiento de observaciones a la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho", se realiza las siguientes observaciones:

4.1. Observación 01:

Respecto al DME 1, se verifica en los sistemas de información geográfica, así como en el mapa hidrológico presentado, que el vértice P4 de dicha poligonal se encuentra sobre un cauce natural de agua, razón por la cual el administrado deberá modificar dicho polígono, considerando lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobados mediante R.J N°332-2016-ANA. Dicha modificación deberá visualizarse en el mapa hidrológico presentado.



Respuesta:

El administrado señala que se reubicaron las áreas auxiliares que se superponen o se encuentran cercanas a las fajas marginales. Al respecto se constató que las áreas auxiliares se ubican fuera de la faja marginal de los cauces naturales de agua.

→ **Observación subsanada.**

4.2. Observación 02:

Señalar la oferta hídrica del proyecto, mediante la expresión en caudales (m³/mes, m³/año) de las fuentes de agua a utilizar en la etapa de construcción. Asimismo, precisar la demanda de agua para la etapa de construcción y presentar el balance hídrico que sirva de base para la autorización de uso de agua correspondiente, mediante el siguiente cuadro referencial:

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	Total (m ³)
Oferta Hídrica (m ³)													
Demanda Hídrica (m ³)													
• Doméstica													
• Industrial													
Balance hídrico (m ³)													

Respuesta:

El administrado presenta el caudal para cada fuente de agua. Para las fuentes 01 y 02 se señala un caudal de 50 l/s y para las fuentes 03, 04 y 05 se señala un caudal de 30 l/s. Se presenta la demanda de agua requerida para la ejecución del proyecto y el balance hídrico de acuerdo a lo solicitado.

→ **Observación subsanada**

4.3. Observación 03:

En el ítem 6.5.3.4 se presentan medidas para la protección del recurso hídrico, entre las medidas señaladas se indica:

- *El Titular deberá establecer las medidas de mitigación para el control de escorrentía de lluvia, sedimentos y erosión dentro del instrumento de gestión ambiental aprobado por la Autoridad Competente.*
- *Dentro de las medidas del literal anterior incluir la protección del sistema de drenaje, control de los niveles de agua, control de la torrencialidad, recuperación de cárcavas y erosión diferencial.*

Al respecto, el administrado hace referencia a medidas a implementar en el instrumento de gestión aprobado por la Autoridad Competente. Considerando que la presente evaluación corresponde a dicho Instrumento de Gestión Ambiental, deberán profundizar las medidas señaladas, así como las medidas a implementar en la construcción de obras de arte.

Respuesta:

Se presenta las medidas de mitigación para el control de escorrentía de lluvia, sedimentos y erosión en el Capítulo 6.

→ **Observación subsanada**

V. CONCLUSIONES

Evaluated el levantamiento de observaciones a la EVAP del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho", se concluye lo siguiente:

- 5.1. El proyecto consiste en la construcción de infraestructura vial en una longitud total de 16,86 km (6 tramos) localizado en las localidades de Acllawasi, Campanillayoj, Ccochapampa, Chullcupampa, Huaribamba, Ichupata, Pacuro, Sulluwaylla, Tojyasja Jipa y Campanillayoj, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, región Ayacucho, con capa de revestimiento a base de material granular natural zarandeado (Afirmado) con $E=0,15$ m y compactada en todo el tramo, tendrá un ancho de plataforma de 5,60m (ancho de calzada de 4,00 y cunetas de tipo triangular de 0,60x0,30m), obras de arte; 16 badenes de mampostería; 02 alcantarillas de concreto armado, 34 canales de paso para riego y 03 pontones de 5m de luz.
- 5.2. El agua para la ejecución del proyecto se obtendrá de cinco (05) fuentes de agua. Dichas fuentes de agua cubrirán la demanda de 3 663,04 m³ requeridos aproximadamente. Del balance hídrico presentado se evidencia que el volumen de agua demandado para el proyecto no excede la oferta hídrica de dichos cuerpos de agua. El agua potable para consumo del personal será a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente.
- 5.3. Respecto a los efluentes, se harán uso de baños portátiles los cuales se distribuirán en el campamento, patio de máquinas y los frentes de obra. Los efluentes generados serán gestionados por una EO-RS la cual contará con la autorización correspondiente para el manejo y disposición final. El proyecto no generará efluentes industriales, dado que el mantenimiento de los equipos y maquinarias no se realizará en el patio de máquinas, estas actividades serán realizadas en talleres autorizados en el distrito de Huamanguilla.
- 5.4. Las áreas auxiliares se encuentran fuera de la faja marginal de los cuerpos de agua, de acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- 5.5. De la evaluación realizada a la EVAP del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho", se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación con los recursos hídricos.



[Handwritten signature]

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir opinión favorable a la Evaluación preliminar (EVAP) del "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho", de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

[Handwritten signature]

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluado por:



Ing. Diana E. Sandoval Mendoza
CIP N° 154903
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Aprobado por



Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
CIP N° 51775
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 04 de diciembre de 2020

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.




Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



FIRMADO POR:

RICO GALLEGOS Marvic
Angelica FAU 20556097055
soft

Miraflores, 10 de setiembre de 2020

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00590-2020-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar

San Isidro. –

Asunto : Se solicita opinión técnica para la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

Referencia : T-CLS-00124-2020 (02.09.2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por medio del cual la Municipalidad Distrital de Iguaín, presentó ante la Dirección a mi cargo, la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho"* proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPAST).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación mencionada, en los aspectos de su competencia, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40¹ del RPAST, para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mrico_senace_gob_pe/EgFUJI4_dJZKpetLMf6YZJgBnigo6N6vtdCq_LogPMjVbw?e=WvVSxi

¹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC "Artículo 40. (...) De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

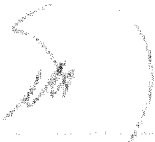
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido:

T-CLS-00124-2020/T-CLS-00124-2020.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga Marvic Angélica Rico Gallegos, especialista de esta Dirección al correo mrigo@senace.gob.pe.

Atentamente,


PAOLA CHINEN QUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mrg



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 14 de Diciembre del 2020

OFICIO N° D000994-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores. -

Asunto : Información complementaria al Levantamiento de observaciones a la
Solicitud de Clasificación.

Referencia : Oficio N° 00896 -2020-SENACE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada remite Información complementaria al levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo Callejón, Pacucro - Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital De Huamanguilla.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000553-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **OGKBB9B**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 14 de Diciembre del 2020

INF TEC N° D000553-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Información Complementaria al levantamiento de observaciones
a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino
Vecinal de los Tramos: Tramo Callejón, Pacuro - Huaribamba;
Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce
Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05
Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa –
Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*",
prentado por la Municipalidad Distrital De Huamanguilla.

Referencia : Oficio N° 00896-2020- SENACE-PE/DEIN (2020-0020087)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, e informar sobre la Información complementaria al levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo Callejón, Pacuro - Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*", prentado por la Municipalidad Distrital De Huamanguilla.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00593-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 11 de setiembre de 2020, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo Callejón, Pacuro - Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*", prentado por la Municipalidad Distrital De Huamanguilla.
- 1.2. Mediante Oficio N° D000559-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° D000272-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, al SENACE, con la respectiva opinión técnica.

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Miriana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2020 17:26:40 -05:00

Firmado digitalmente por PEDRAZA
CHONG Gilda Carolina FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2020 17:03:40 -05:00

Firmado digitalmente por VIDAL
WILLIAMS Maria Del Rosario FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2020 17:00:55 -05:00

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

- 1.3. Mediante Oficio N° 00841-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 25 de noviembre de 2020, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, el levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo Callejón, Pacuro - Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*", prentado por la Municipalidad Distrital De Huamanguilla.
- 1.4. Mediante Oficio N° D000908-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° D000487-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, al SENACE, con la respectiva opinión técnica.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00896-2020- SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 09 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, Información complementaria al levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo Callejón, Pacuro - Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*", prentado por la Municipalidad Distrital De Huamanguilla.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

2.1. Sobre el proyecto

- 2.1.1. El proyecto está a cargo de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla esta a su vez encarga la elaboración del expediente para el proyecto "*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo Callejón, Pacuro - Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho*" a la empresa KLEE E.I.R.L.
- 2.1.2. El proyecto está ubicado en la región Ayacucho, provincia de Huanta, distrito de Huamanguilla, en las localidades de Acllawasi, Campanillayoj, Ccochapampa, Chullcupampa, Huaribamba, Ichupata, Pacuro, Sulluwaylla, Tojyasja Jipa y Campanillayoj, de la cual el proyecto se compone de seis (06) Tramos de camino vecinal:
- a) Tramo I que inicia en el sector Pacuro (00 + 000 km) y finaliza en Huaribamba (3 + 974.16 km).

- b) Tramo II inicia en el sector Huaribamba (00 + 000 km) y finaliza en Ichupata (0 + 539.45 km).
- c) Tramo III inicia en el sector Acclawasi (00 + 000 km) y finaliza en Cruce Huaribamba (0 + 666.51 km).
- d) Tramo IV inicia en el sector Chullcupampa (00 + 000 km) y finaliza en Pacucro (2 + 228.83 km).
- e) Tramo V inicia en el sector Ccochapampa (00 + 000 km) y finaliza en Pacucro (5 + 227.66 km).
- f) Tramo VI inicia en el sector Tojyasja (00 + 000 km) y finaliza en Campanillayoj (4 + 230.14 km).

2.1.3. Actualmente los tramos en estudio no cuentan con carretera o trocha alguna para conectar a las comunidades beneficiarias lo cual repercute directamente en la capacidad de transporte, así como en los costos de este. Por tal razón es necesario contar con una vía que entrelace las comunidades con la capital del distrito, provincia y región.

2.1.4. Las características técnicas del presente proyecto corresponden a la construcción de la infraestructura vial que tiene un tramo total de 16.86 km. Se construirá con los siguientes componentes: Con capa de revestimiento a base de material granular natural zarandeado (Afirmado) con $E=0.15$ m y compactada en todo el tramo, tendrá un ancho de plataforma de 5.60m (ancho de calzada de 4.00 y cunetas de tipo triangular de 0.60x0.30mt). Obras de arte; 16 Badenes de mampostería; 02 alcantarillas de concreto armado, 34 canal de paso para riego y 03 pontones de 5m de luz. Señalización: 54 Informativa, 79 Reglamentarias y 16 Hitos km. Además, presenta componentes auxiliares; 4 campamento y patio de máquinas, 6 canteras, 8 depósitos de material excedente (DME).

2.1.5. El presente proyecto tiene cuatro (04) etapas: etapa de planificación, etapa de construcción, etapa de cierre de obras, y la etapa de operación y mantenimiento.

2.1.6. El presente proyecto no se sobrepone con áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o Ecosistemas Frágil.

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes observaciones y consideraciones:

De la descripción del proyecto

- 2.2.1. **Observación N° 2.2.1:** En el ítem 2.4. "*Descripción de las características de las actividades del proyecto de construcción*", del ítem 2.4.1. "*Etapas de planificación*", acápite "*Desbroce y limpieza de vegetación de terrenos*", el Titular describe que removerán árboles, arbustos medianos en las áreas donde ocupara las obras del proyecto vial. Al respecto deberá i) indicar el área total desbrozar, ii) presentar un listado florístico de posibles especies a ser afectadas por el desbroce, iii) precisar que previo a las actividades de retiro de cobertura se solicitará la autorización de desbosque en el marco de la conformidad de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento forestal vigente.

Primera respuesta del Titular: El Titular precisa que Consistirá en la remoción de arbustos medianos a pequeños en parte de las áreas que ocuparán las obras del proyecto vial como es el inicio del tramo 5 y 6, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los trabajos previstos. La remoción se efectuará de forma manual y el uso de motosierra, de acuerdo a los procedimientos aprobados, tomando las precauciones necesarias para lograr condiciones de seguridad satisfactorias.

Teniendo como referencia el Mapa de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) no se presencia cobertura vegetal de tipo forestal en la zona de ejecución, pero si forma parte del área de influencia del proyecto.

La información sobre el área de desbroce y las posibles especies a ser afectadas se indican en los cuadros N° 2-12 y N° 2-13 respectivamente (folios 24 y 25).

Asimismo, menciona en el documento 122572_2020_OFICIO.pdf (folio 12), en el acápite iii lo siguiente: Al respecto se hace la mención que el desbroce de las especies será de tipo arbustivo, el cual no será necesario solicitar la autorización de desbosque

Primera opinión: De la revisión, el Titular presenta en el acápite *Limpieza y deforestación* lo siguiente:

- i) El área total de desbroce corresponde a 121107.9706 m² (Cuadro N° 2-12) e indica que el tipo de cobertura vegetal a desbrozar comprende arbustos medianos a pequeños y que de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015), esta vegetación que se desbrozará, principalmente en los tramos 5 y 6, forma parte de matorrales arbustivos y agricultura costera y andina.
- ii) La lista de posibles especies a ser afectadas por el desbroce (Cuadro N° 2-13) precando a la especie *Eucalyptus globulus*; sin embargo, esta planta es de hábito arbóreo; por lo que, la especie mencionada contrasta con lo especificado en el acápite *Limpieza y deforestación*.
- iii) El Titular precisa que el desbroce de las especies será de tipo arbustivo, por lo cual no será necesario solicitar la autorización de desbosque; sin embargo, no se tiene claridad de lo manifestado respecto al tipo de desbroce y el hábito de las especies a desbrozar; asimismo, en el acápite ii de la observación 2.2.1 se indica que la especie *Eucalyptus globulus* forma parte del listado de especies a desbrozar, siendo esta de porte arbóreo; por lo que, el Titular no considera el requerimiento del permiso de desbosque, toda vez que, se realice el desbosque en el marco del SEIA de acuerdo con los artículos 125 y 126 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI, conforme al artículo 36. Autorización de desbosque de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763).

De acuerdo con lo expuesto por el Titular, los literales ii y iii no se han sido absueltas; por lo tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Segunda respuesta del Titular: El Titular precisa que Consistirá en la remoción de arbustos medianos a pequeños en parte de las áreas que ocuparán las obras del proyecto vial como es el inicio del tramo 5 y 6, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los trabajos previstos. La remoción se efectuará de forma manual y el uso de motosierra, de acuerdo a los procedimientos aprobados, tomando las precauciones necesarias para lograr condiciones de seguridad satisfactorias.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Teniendo como referencia el Mapa de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) no ha identificado plantación forestal en el emplazamiento de la vía (Camino vecinal); sin embargo, existe plantación forestal (eucalipto) que será removida.

La información sobre el área de desbroce, el área de desbosque en el tramo 6 y las posibles especies a ser afectadas se indican en los cuadros N° 2-14, N° 2-15 y N° 2-16 respectivamente (folio 28).

Asimismo, menciona en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 7), en el acápite ii, lo siguiente: Se hace la corrección en la especificación del ítem Limpieza y deforestación, en el cual se incluye el término de desbosque, además en se hace mención del área de desbosque y desbroce (vegetación herbácea y arbustiva); asimismo en el acápite iii se indica: De acuerdo a lo planteado anteriormente se detalla que el titular solicitará a la autoridad respectiva la autorización para el desbosque.

Segunda opinión: De la revisión, en base a lo expuesto por el Titular la observación se considera **ABSUELTA**.

- 2.2.2. **Observación N° 2.2.2:** En el ítem 2.4. "Descripción de las características de las actividades del proyecto de construcción", del ítem 2.4.3. "Etapas de cierre de obra", acápite C "Revegetación y reforestación de áreas auxiliares", el Titular no detalla los procedimientos de la revegetación. Al respecto deberá describir detalladamente las actividades que realizará para la revegetación y reforestación para lo cual se recomienda seguir los "Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre", aprobado mediante R.D.E. N°083-2018- MINAGRI-SERFOR-DE del 27 de abril de 2018.

Respuesta del Titular: El Titular precisa que los sitios servidos como áreas auxiliares se dejarán en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.

- Limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo.

- Conformación y readecuación de áreas auxiliares.

- Revegetación y reforestación de los sitios utilizados.

Asimismo, precisa en el documento 122572_2020_OFICIO.pdf (folio 12) lo siguiente: Se hace mención el resumen de las actividades de revegetación y reforestación de áreas auxiliares, siendo detallado en el capítulo 6.

Opinión: De acuerdo a lo expuesto, el Titular presenta, en el ítem 6.5.3.4 Medidas de revegetación de las áreas intervenidas, el detalle de las actividades para la revegetación y para el mantenimiento de la revegetación; sin embargo, no se precisa la frecuencia del monitoreo que verificaría el éxito de la revegetación; asimismo, se indica que el personal requerido para esta actividad estaría a cargo de un ingeniero ambiental; sin embargo, el profesional indicado no sería el apropiado para verificar la efectividad de las acciones y monitoreo de la revegetación de las áreas intervenidas.

De acuerdo a lo expuesto por el Titular, la observación se considera **NO ABSUELTA**

Segunda respuesta del Titular: El Titular precisa que, *los sitios servidos como áreas auxiliares se dejarán en las mismas condiciones iniciales en las que se encontró.*

- Limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo.
- Conformación y readecuación de áreas auxiliares.
- Revegetación y reforestación de los sitios utilizados.

Asimismo, precisa en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 7) lo siguiente: Se hace la corrección sobre el personal encargado de la actividad y se hace mención de la frecuencia del monitoreo en el ítem 6.5.3.4. Medidas de revegetación de las áreas intervenidas.

Segunda opinión: De acuerdo a lo expuesto, el Titular presenta, en el ítem 6.5.3.4 Medidas de revegetación de las áreas intervenidas, el detalle de las actividades para la revegetación y para el mantenimiento de la revegetación; además, indica que será un profesional biólogo responsable; sin embargo, no se ha incluido la frecuencia del monitoreo que verificaría el éxito de la revegetación. De acuerdo a lo expuesto por el Titular, la observación se considera **NO ABSUELTA**

De la caracterización biológica de la flora y fauna terrestre

- 2.2.3. **Observación 2.2.3:** En el ítem 3.3. "Medio biológico", el Titular presenta para la descripción de la flora y fauna silvestre información secundaria cualitativa del "Informe de investigación del diagnóstico de los recursos naturales de la microcuenca Chihua, Beltrán M., Carhuapoma J. et. Al. 2017"; de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSH) sin embargo, no se ha podido validar dado que no se encuentra publicado en su portal web. Al respecto la información secundaria presentada para la flora y fauna silvestre deberá ser aplicable al área de estudio¹, validada², representativa³, actualizada⁴ y debidamente referenciada⁵; asimismo, de no encontrarse información secundaria con los criterios descritos anteriormente se recomienda el levantamiento de información primaria para la mejor caracterización del medio biológico.

Primera respuesta del Titular: Al respecto se ha seleccionado información secundaria tomada de estudios realizados en las mismas unidades de cobertura vegetal y zonas de vida, los cuales se encuentran aprobados.

Primera opinión: A la revisión de la información secundaria citada, se tiene que las fuentes: "Provias Descentralizado. MTC. DIA del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Acosvinchos – Urpay – Huaychao – Huamancocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos –Huamanga – Ayacucho". Elaborado por Consorcio Acosvinchos. Aprobado mediante R.D. N° 950-2016-MTC/16, Lima" y "Municipalidad Distrital De Chungui. Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho". Elaborado por Grupo ambiental. Aprobado mediante R.D. N°

¹ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

² La información debe ser de una fuente oficial o publicación.

³ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, Herpetofauna, Ornitofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁴ Se recomienda no mayor de cinco (05) años de antigüedad.

⁵ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

00154-2019- SENACE-PE/DEIN, Lima", utilizadas para la evaluación del componente biológico para el ítem 3.3.2. *Flora y Fauna Silvestre*, literal A. *Flora* y literal B. *Fauna*, deberán tener acceso vía web, los cuales deben incluirse como pie de página, o adjuntos al acervo documentario, para fines de evaluación y corroborar la veracidad de la información.

Segunda respuesta del Titular: *Al respecto se ha seleccionado información secundaria tomada de estudios en el marco del SEIA de los cuales se encuentran aprobados; asimismo, en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 7) indica lo siguiente: se incluye el acceso a la web, donde se evidencia el contenido de la información tomada como referencia, el cual se puede apreciar en el ítem 3.3.2 Flora y Fauna, A. Flora. Como pie de página (1) y (2).*

Segunda opinión: Si bien el Titular ha citado los accesos vía web de la información secundaria citada, siendo las fuentes: "Provias Descentralizado. MTC. DIA del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Acosvinchos – Urpay – Huaychao – Huamancocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos –Huamanga – Ayacucho". Elaborado por Consorcio Acosvinchos. Aprobado mediante R.D. N° 950-2016-MTC/16, Lima" y "Municipalidad Distrital De Chungui. Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho". Elaborado por Grupo ambiental. Aprobado mediante R.D. N° 00154-2019- SENACE-PE/DEIN, Lima", utilizadas para la evaluación del componente biológico para el ítem 3.3.2. Flora y Fauna Silvestre, literal A. Flora y literal B. Fauna, al corroborar la información de la lista de especies de fauna, se observa la identificación de varias especies de fauna silvestre que no han sido incluidas, siendo, que la probabilidad de que su presencia también corresponda al área de influencia del proyecto, para el caso de flora, se evidencia que las especies *Furcraea andina*, *Bidens andicola*, *Taraxacum officinale*, *Spartium junceum*, *Pinus radiata*, *Poa annua*, *Cortaderia jubata* y *Dodonaea viscosa*, no se encuentran en las listas de especies de Flora de acuerdo a la información secundaria presentada; por lo que, estas especies no precisan referencias bibliográficas o referencias de estudios científicos recientes o estudios en el marco del SEIA que aseguren la representatividad de la flora silvestre en el ámbito de la EVAP propuesta. De acuerdo a lo verificado, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

2.2.4. **Observación N° 2.2.6:** En el ítem 3.3.2. "*Flora y Fauna Silvestre*", acápite A "*Flora*", el Titular menciona que para la descripción de la flora utilizó información secundaria. Al respecto se presenta las siguientes observaciones:

a) En el acápite A" Flora", deberá presentar la descripción de los resultados de manera detallada y ordenada considerando parámetros de riqueza, abundancia, representatividad de familias y especies de flora, entre otros que se considere para una caracterización de la flora adecuada.

b) El Titular, deberá presentar el listado florístico acorde al área de proyecto considerando la jerarquía taxonómica, hábito, especies registradas por tipo de cobertura vegetal y la referencia bibliográfica de donde se extrae la información de cada especie; asimismo, el listado florístico deberá contar con la correcta escritura de los nombres científicos, ese sentido, se recomienda seguir clasificaciones taxonómicas recientes y de mayor aprobación (APG III, APG IV, entre otras).

Primera respuesta del Titular: El Titular precisa que, a) se presenta la lista de especies de flora representativa para el área de influencia del proyecto, en base a información secundaria provenientes de condiciones similares a la zona de estudio. Además de detallar las características de manera ordenada considerando parámetros de abundancia y riqueza en las unidades de vegetación, y b) se presenta la lista de especies por jerarquía, hábito y unidades de vegetación, además de considerar la correcta escritura de las mismas.

Primera opinión: De acuerdo a lo expuesto por el Titular, a) se aprecia que la información presentada en los cuadros N° 3-42 y N° 3-43 no se citan las fuentes de información secundaria, la cual debe ser concordante con el cuadro N° 3-41 "Lista de especies de flora representativa para la zona de influencia del proyecto"; además, el análisis de la abundancia y riqueza de especies no son suficientes en la caracterización de la flora en el ámbito del proyecto, teniendo en cuenta que se realizará el desbroce de vegetación, es necesario el análisis del porcentaje (%) de cobertura vegetal en el área de influencia del proyecto, toda vez que, la vegetación será remplazada por los componentes principales y auxiliares del proyecto propuesto. Asimismo, presenta b) el listado de especies de flora representativa para la zona de influencia del proyecto (cuadro N° 3-41), tomando en cuenta la jerarquía taxonómica, nombre común, hábito, forma de crecimiento y unidades de vegetación; sin embargo, persiste la escritura errónea de los nombres científicos, y no se incluye la referencia bibliográfica de la cual se ha tomado la información de las especies, si bien se indica como fuentes a la *DIA del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Acosvinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos – Huamanga – Ayacucho"* y a la *EVAP del proyecto "Construcción carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho"*, el Titular no indica el acceso vía web, los cuales deben incluirse como pie de página, o los adjuntos al documento de la EVAP presentada, para los fines de evaluación y verificación de la fuente secundaria, teniendo en cuenta que dicha información debe corresponder a zonas colindantes al ámbito de la EVAP.

Segunda respuesta del Titular: El Titular precisa que, en el documento *123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 7)* indica lo siguiente: *al respecto se presenta el análisis de riqueza de la fauna representativa para el área de estudio, como se puede apreciar en la figura N° 3 – 29, 3 – 30, 3 – 31, 3 – 32; b) se corrigió la escritura de las especies y el orden taxonómico corresponde al siguiente orden: 1° Clase, 2° Orden, 3° Familia, 4° Género, 5° Especie. Además, se hace la mención en pie de página para el acceso en web de la información utilizada (3), (4) y (5) y c) la inclusión del listado de especies de entomofauna representativa para la zona de influencia del proyecto en el ítem 3.3.3 Entomofauna. Se incluye el acceso a la web en pie de página sobre dicha información.*

Segunda opinión: De acuerdo a lo expuesto por el Titular, se aprecia que la información presentada en los cuadros N° 3-42, las especies *Furcraea andina*, *Bidens andicola*, *Taraxacum officinale*, *Spartium junceum*, *Pinus radiata*, *Poa annua*, *Cortaderia jubata* y *Dodonaea viscosa*, no se encuentran en las listas de especies de Flora de acuerdo a la información secundaria indicada; por lo que, estas especies no tienen referencias bibliográficas o referencias de estudios científicos recientes o estudios en el marco del SEIA que aseveren la representatividad de la flora silvestre

en el ámbito de la EVAP presentada; en ese sentido, el análisis de abundancia y riqueza de especies no serían consideradas válidas conforme a la fuente de información secundaria faltante. De acuerdo a lo indicado por el Titular, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

2.2.5. **Observación 2.2.9:** En el ítem 3.3.2. "*Flora y Fauna Silvestre*", acápite B. "*Fauna*" el Titular menciona que considera la información secundaria para la descripción de fauna, presentando un listado general de especies más representativas dentro del área de influencia del proyecto. Al respecto se presenta las siguientes observaciones se tiene del análisis:

- a) En el acápite B "Fauna", el Titular deberá presentar la descripción de los resultados de manera detallada y ordenada considerando parámetros de riqueza, abundancia, diversidad y especies de fauna, entre otros que se considere para una caracterización adecuada de la fauna.
- b) El Titular, deberá presentar un cuadro de las especies de fauna del área de proyecto, considerando la jerarquía taxonómica, nombre común, especies registradas por unidad de vegetación, indicación de especies (nativa, exótica, invasora), especies con uso local y ubicación, indicando la referencia bibliográfica de donde se extrae la información de cada especie.
- c) El Titular no considera a la entomofauna del área del proyecto, teniendo en cuenta que los diversos grupos que lo conforman cumplen diversos roles como recicladores, polinizadores, dispersores de semillas entre otros. Al respecto, el titular deberá mencionar e incluir la información correspondiente, así también, deberá considerar dentro de la taxa mastofauna a los mamíferos menores (voladores y terrestres) y mamíferos mayores.

Primera respuesta del Titular: menciona:

- a) Se presenta la lista de especies de fauna representativa para el área de influencia del proyecto, en base a información secundario provenientes de condiciones similares a la zona de estudio. Además de detallar las características de manera ordenada considerando parámetros de abundancia y riqueza en las unidades de vegetación.
- b) Se presenta la lista de especies por jerarquía, hábito y unidades de vegetación, además de considerar la correcta escritura de estas.
- c) No se considera la entomofauna para la zona del proyecto, ya que este taxon no será afectado durante las actividades del proyecto, los impactos generados no serán percibidos. Se considera 02 especies de la Orden Chiroptera para la zona del proyecto considerando al tipo de zona de vida en similitud, en base a información secundaria.

Primera opinión:

- a) Se reformula el cuadro N° 3 – 44. *Lista de especies de fauna representativa para la zona de influencia del proyecto*, sin embargo, no se presenta la descripción de la abundancia, riqueza entre otros, con la con la información obtenida en el cuadro en mención. En ese sentido, el Titular deberá realizar el análisis respectivo. Se recomienda usar el formato del cuadro N° 3-42. *Abundancia de especies por familia* y cuadro N° 3-43. *Riqueza por unidad*

vegetal del análisis correspondiente al ítem 3.3.2. *Flora y Fauna Silvestre* literal A. *Flora*.

- b) Se presenta la lista de especies en base a las fuentes de información secundaria citadas, sin embargo, se verifica errores en cuanto a nombres científicos y el orden taxonómico de las especies, las que deberá ser corregidas.
- c) Al análisis de superposición del área del proyecto, se observa la presencia de vegetación sin intervención antrópica en parte del Tramo V y Tramo VI, y parte de los Tramos I al IV con un porcentaje de vegetación; así mismo, considerando que la entomofauna no sólo usa áreas con vegetación sino también a nivel de suelo como hábitat, y, ante las actividades del proyecto tales como: "*limpieza y deforestación*", "*instalación de componentes auxiliares del proyecto*", entre otros; se tiene que estas, generarán cambios tanto en el hábitat como en la presencia de la entomofauna y las especies que habitan en el área de influencia. En ese sentido se considera relevante la inclusión del análisis de estos grupos taxonómicos.

Segunda respuesta del Titular: *El Titular menciona:*

- a) *Al respecto se presenta el análisis de riqueza de la fauna representativa para el área de estudio, como se puede apreciar en la figura N° 3 – 29, 3 – 30, 3 – 31, 3 – 32.*
- b) *Se corrigió la escritura de las especies y el orden taxonómico corresponde al siguiente orden:*

- 1° Clase
- 2° Orden
- 3° Familia
- 4° Género
- 5° Especie

Además, se hace la mención en pie de página para el acceso en web de la información utilizada (3), (4) y (5).

Se la inclusión del listado de especies de entomofauna representativa para la zona de influencia del proyecto en el ítem 3.3.3 Entomofauna. Se incluye el acceso a la web en pie de página sobre dicha información.

Segunda opinión: En base a lo precisado por el Titular y al análisis de información, la observación se considera **ABSUELTA**.

- 2.2.6. **Observación 2.2.10:** En el Cuadro N° 4.3.2 – 3. "*Estado de conservación de la fauna*", El Titular menciona a la especie *Phalcoboenus megalopterus* como LC según IUCN; sin embargo, esta especie también está incluido en el Apéndice II de CITES. Al respecto, deberá actualizar el cuadro en mención con todas las especies que se encuentren en algún estado de conservación, así mismo deberá utilizar versiones actuales del Listado de Especies de Fauna y Flora CITES Perú v.2019-01⁶.

Primera respuesta del Titular: Se ha actualizado el estado de conservación de la lista de especies de fauna según *D.S. N° 004-2014-MINAM, CITES Perú – 2019v1, UICN 2020-2 y Endemismo por Young, B.E. 2007. Y MINAM. (2018). Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú.

⁶

Consultar el link <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/395688-listado-fauna-cites-peru-2019-version-1-noviembre-del-2019>

Primera opinión: El Titular deberá verificar la fuente "*Young, B.E. 2007. Distribución de las especies endémicas en la vertiente oriental de los Andes en Perú y Bolivia. NatureServe, Arlington, Virginia, EE UU*", ya que a la revisión no menciona las especies enlistadas en el Cuadro N° 4.3.2 – 3. *Estado de conservación de la fauna*. Además, se deberá reconsiderar la terminología "nativa" en el cuadro, ya que este término hace referencia a especies que pueden estar en uno o más lugares en una misma región o más regiones (dependiendo de las características biológicas de la especie), a diferencia del término "endémico" (el que se solicita identificar) el que hace referencia, a las especies que habitan en una zona o área específica de territorio, por lo que el Titular deberá indicar las especies endémicas para el Área de Influencia del Proyecto de ser identificados.

Segunda respuesta del Titular: *Se corrigió y verificó el endemismo de las especies de fauna usando la bibliografía de Young, B.E. 2007 (mamíferos y aves) y Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú. Además, cabe indicar que de acuerdo al CITES Fauna Perú 2019v1, de acuerdo a su distribución geográficamente se ha encontrado 04 especies nativas, lo cual se hace la corrección con la justificación respectiva.*

Segunda opinión: El Titular realiza la salvedad de la inclusión del término "Nativa" en base a su "Distribución geográfica" en su evaluación y las bibliografías consultadas, sin embargo, al análisis del Cuadro N° 3 – 44. *Especies endémicas de fauna* aún se aprecia errores en la nomenclatura del orden taxonómico de las especies. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

- 2.2.7. **Observación 2.2.11:** En el ítem 3.3.2. "*Flora y Fauna Silvestre*", acápite B "*Fauna*", subacápite "*Categorización de las especies*", se solicita al Titular; realizar y actualizar la información incluyendo a la categorización el libro Rojo de Fauna 2018, apéndice CITES (versión 2019) y la Lista Roja de IUCN (versión 2020-2) para toda la fauna. Así también se deberá presentar este listado en un cuadro independiente, con su respectivo análisis.

Primera respuesta del Titular: Se ha actualizado el estado de conservación de la lista de especies de fauna según *D.S. N° 004-2014-MINAM, CITES Perú – 2019v1 y UICN 2020-2.

Primera opinión: El Titular realiza menciona: "De acuerdo con el listado de especies fauna silvestre CITES en el Apéndice II se encuentran las especies Puma concolor, Buteo platypterus, Falco ruficularis, Geranoaetus melanoleucus y Lesbia nuna.", sin embargo, estas especies no se encuentran incluidas en el Cuadro N° 3 – 44. Lista de especies de fauna representativa para la zona de influencia del proyecto.

Segunda respuesta del Titular: *Al respecto se hace la corrección ya que fue producto de un error material.*

Segunda opinión: En base al análisis y lo expuesto por el Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

- 2.2.8. **Observación 2.2.12:** En el Cuadro N° 4.3.2 – 4. *Especies endémicas de fauna* el Titular cita como fuente el: *Informe Temático Fauna Silvestre, ZEE Ayacucho, 2012*, para determinar a las especies *Akodon torques*, *Lesbia nuna* y *Pleurodea marmoratum* como especies endémicas, sin embargo, en el documento en mención describen una mayor variedad de especies endémicas como por ejemplo el anuro *Tematobius jelskii* endémico para la Región de Huanta, por lo que el titular deberá analizar, determinar, complementar e incluir las especies correspondientes para el área de estudio. Además, deberá presentar este listado en un cuadro independiente y referenciar la bibliografía de donde se extrae la información de cada especie, con su respectivo análisis.

Primera respuesta del Titular: Se presenta el listado de especies endémicas para la zona del proyecto considerando como fuente a Young, B.E. 2007. Distribución de las especies endémicas en la vertiente oriental de los Andes en Perú y Bolivia. CITES Perú – 2019v1 Y MINAM (2018), situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú.

Primera opinión: Se deberá considerar la opinión de la observación 2.2.10, así mismo, el Titular menciona: "*Las especies tomadas como representativas para el área de influencia del proyecto no son endémicas (...)*", en ese sentido, el Titular deberá complementar el análisis del acápite "*Endemismo de especies*" considerando el análisis de especies nativas, por ello, la columna de "*Endemismo*" del Cuadro N° 3 – 45. *Especies endémicas de fauna*, deberá adecuarse a "*especies nativas*" y determinar las especies para el área de influencia del proyecto, con la referencia bibliográfica correspondiente. Además, se deberá realizar la verificación de los nombres científicos y el orden taxonómico de las especies.

Segunda respuesta del Titular: Se hace la corrección y se considera lo mencionado en la respuesta 2.2.10.

Segunda opinión: El Titular realiza la salvedad de la inclusión del término "*Nativa*" en base a su "*Distribución geográfica*" en su evaluación y las bibliografías consultadas, sin embargo, al análisis del Cuadro N° 3 – 44. *Especies endémicas de fauna* aún se aprecia errores en la nomenclatura del orden taxonómico de las especies. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

- 2.2.9. **Observación 2.2.13:** En el Cuadro 4.3.2-4 "*Especies endémicas de fauna*", el Titular indica en asterisco (*) al *Libro Rojo de Fauna Silvestre del Perú* como fuente para señalar endemismo, sin embargo, estas especies no se encuentra incluida en el libro en mención, por lo que el Titular deberá justificar el uso de esta bibliografía.

Primera respuesta del Titular: Se hace uso de fuente e a Young, B.E. 2007. Distribución de las especies endémicas en la vertiente oriental de los Andes en Perú y Bolivia. CITES Perú – 2019v1 Y MINAM (2018), Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú, para la categorización de endemismo de las especies de fauna.

Primera opinión: En base a lo precisado por el Titular, se deberá considerar la opinión de la observación 2.2.10. Además, se deberá tener en cuenta que la fuente: *CITES Perú-2019v2* no determina especies endémicas.

Segunda respuesta del Titular: *Se hace la corrección y se considera lo mencionado en la respuesta 2.2.10.*

Segunda opinión: En base al análisis y a lo expuesto por el Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

De la identificación y evaluación de impactos

2.2.10. **Observación 2.2.14:** En el ítem 5.4.3. "*identificación y Valoración de impactos ambientales*", el Titular identifica para la etapa preliminar, construcción, operación y mantenimiento los impactos hacia la flora de: pérdida de la cobertura vegetal y alteración de la flora por material particulado; sin embargo por las actividades que acarrea el proyecto deberá añadir los impactos de i) alteración a la composición florística, ii) pérdida de especies sensibles⁷, iii) fragmentación del hábitat de la flora silvestre entre otros que se considere importante para el área del proyecto.

Primera respuesta del Titular: El Titular precisa que, *al respecto, se agregaron los impactos recomendados en todas las etapas del proyecto en el ítem 5.2 "componentes ambientales" y 5.3 "metodología para la identificación de los impactos ambientales"*.

Primera opinión: Si bien el Titular ha incluido los impactos: "alteración de la composición florística" y "fragmentación del hábitat de la flora silvestre", no se ha considerado el impacto "pérdida de especies sensibles"; cabe resaltar que, el emplazamiento de los componentes principales y auxiliares generarán la pérdida de especies con estatus de amenaza por la legislación nacional y criterios internacionales, así como especies endémicas; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Segunda respuesta del Titular: El Titular precisa que, *en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 8) indica lo siguiente: al respecto, se identificó, evaluó y describió el impacto de pérdida de especies sensibles.*

Segunda opinión: De acuerdo a lo expuesto por el Titular, se ha incluido el impacto "pérdida de especies de flora sensible" conforme al cuadro N° 5-5. *Leyenda de codificación de impactos ambientales*; por lo que, la observación se considera **ABSUELTA**.

De las estrategias, planes y programas de manejo ambiental

2.2.11. **Observación N° 2.2.20:** En los cuadros 6.5.1-1. "*Medidas de prevención, control y/o mitigación en la etapa de planificación*", 6.5.1-2. "*Medidas de prevención, control y/o mitigación en la etapa de construcción*", 6.5.1-3. "*Medidas de prevención, control y/o mitigación en la etapa de operación y mantenimiento*" y

⁷

Considerar especies de flora sensibles aquellas que se encuentran con categoría de amenaza de acuerdo con el D.S. N° 043-2006-AG, Apéndices CITES, Lista Roja de IUCN y especies endémicas.

6.5.1-4. *"Medidas de prevención, control y/o mitigación en la etapa de cierre"*, el Titular deberá incluir para el componente flora medidas adicionales a partir de los impactos identificados en el ítem 2.2.14 entre los que se debe considerar:

- i) Prohibir la recolección, venta o posesión de plantas locales.
- ii) Prohibir terminantemente la quema de la vegetación.
- iii) Instruir al personal trabajador sobre las especies de flora protegidas proyecto.
- iv) Establecer controles efectivos para la generación de polvo por la circulación de vehículos, Previamente a la intervención de áreas donde se hayan identificado especies protegidas de flora, se procederá a elaborar el expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR; entre otras.
- v) Previo a las actividades de desbroce de encontrarse brinzales, semillas de especies nativas y sensibles estas deben ser almacenadas para las actividades de revegetación.

Primera respuesta del Titular: El Titular precisa que, Se incluyeron las medidas adicionales para la flora.

Primera opinión: De acuerdo a lo indicado por el Titular, las medidas de manejo ambiental adicionales a partir de los impactos identificados, de acuerdo a la observación 2.2.14 no guardan relación con los impactos hacia la flora y vegetación, según lo señalado en el cuadro N° 6.5.1 *"Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación en la etapa de Planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento del proyecto"*, principalmente en la etapa de construcción, así como con el ítem 6.5.3.2 *"Medidas de conservación para la flora y fauna silvestre"*; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Segunda respuesta del Titular: El Titular precisa que, *en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 8) indica lo siguiente: se incluyeron las medidas adicionales para la flora.*

Segunda opinión: De acuerdo a lo indicado por el Titular, las medidas de manejo ambiental adicionales a partir de los impactos identificados, de acuerdo a la observación 2.2.14 no han sido incluidos, principalmente en relación al impacto *"perdida de especies de flora sensible"*, según lo presentado en el cuadro N° 6-6. *Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación en la etapa de Planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento del proyecto*, principalmente en la etapa de construcción, el cual debe ser concordante con el ítem 6.5.3.2 *Medidas de conservación para la flora y fauna silvestre*; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

2.2.12. **Observación N° 2.2.22:** En el ítem 6.5.3.5. *"Medidas de revegetación de áreas intervenidas"*, acápite B *"Actividades para el mantenimiento de la revegetación"*, subacápite *"Monitoreo del éxito de la revegetación"*, el Titular menciona que para el monitoreo de la revegetación realizara el uso de fotografías y/o imágenes satelitales y parcelas de evaluación. Al respecto, deberá indicar la duración y frecuencia, metodología detallada y parámetros a evaluar.

Respuesta del Titular: El Titular precisa que, En el ítem 6.5.3.5 se agregaron la metodología y parámetros a evaluar de forma detallada.

Opinión: Según lo indicado por el Titular, no se incluye la duración y frecuencia, metodología detallada y parámetros a evaluar para el monitoreo del éxito de la revegetación; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Segunda respuesta del Titular: El Titular precisa que, *en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 8) indica lo siguiente: en el ítem 6.5.3.5 se agregaron la metodología y parámetros a evaluar de forma detallada.*

Segunda opinión: Según lo indicado por el Titular, persiste la no inclusión de la duración y frecuencia, metodología detallada y parámetros a evaluar para el monitoreo del éxito de la revegetación; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**

- 2.2.13. **Observación N° 2.2.23:** En el Capítulo VII, "*Plan de seguimiento y control*" del ítem 7.4. "*Monitoreo del componente biológico*" del ítem 7.4.2. "*Monitoreo de flora*", el Titular deberá presentar un plan de trabajo ordenado y detallado, asimismo, deberá incluir al monitoreo de flora las siguientes consideraciones: i) frecuencia y duración del monitoreo, ii) incrementar puntos de monitoreo en el área donde se realizará el desbosque, iii) esfuerzo de monitoreo, iv) análisis de diversidad (alfa y beta), v) cronograma y vi) Temporalidad (seca /húmeda).

Respuesta del Titular: El Titular presenta de manera detallada el monitoreo de flora, conforme al ítem 7.4.2 "*Monitoreo de flora*", dicha información se encuentra descrita en los folios 255 al 257.

Opinión: Según lo indicado por el Titular, no se incluye estaciones y/o puntos de monitoreo asociados a las áreas donde se realizará el desbosque, el esfuerzo de monitoreo, los indicadores para el análisis de diversidad beta y el cronograma del programa del monitoreo; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Segunda respuesta del Titular: El Titular indica que, *en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 8) indica lo siguiente: En el ítem 7.4 "*Monitoreo del componente biológico*", monitoreo de flora. Se consideró lo mencionado en la observación.*

Segunda opinión: Según lo indicado por el Titular, persiste la no inclusión de las estaciones y/o puntos de monitoreo asociados a las áreas donde se realizará el desbosque, los indicadores para el análisis de diversidad beta; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**

- 2.2.14. **Observación N° 2.2.24:** En el Capítulo VII, "*Plan de seguimiento y control*" del ítem 7.4. "*Monitoreo del componente biológico*" del ítem 7.4.2. "*Monitoreo de flora*", el Titular señala que el monitoreo se realizara durante la etapa de construcción y cierre. Al respecto deberá considerar el monitoreo para todas las etapas del proyecto; además, deberá considerar el seguimiento del monitoreo para poder verificar y controlar los efectos de los impactos ambientales generados durante todas las etapas del proyecto.

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Respuesta del Titular: El Titular precisa que, en el ítem 7.4 "Monitoreo del componente biológico", monitoreo de flora. Se consideró lo mencionado en la observación.

Opinión: Según lo precisado por el Titular, solo considera el monitoreo de flora en las etapas de construcción y cierre, excluyendo la etapa de operaciones y mantenimiento. En base a lo mencionado, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Segunda respuesta del Titular: El Titular indica que, en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 8) indica lo siguiente: en el ítem 7.4 "Monitoreo del componente biológico", monitoreo de flora. Se consideró lo mencionado en la observación.

Segunda opinión: Según lo precisado por el Titular, se reitera que solo considera el monitoreo de flora a inicios de las actividades del proyecto y cierre, excluyendo la etapa de operaciones y mantenimiento. En base a lo mencionado, la observación se considera **NO ABSUELTA**

2.2.15. **Observación 2.2.27:** En el ítem 7.4.1. *Monitoreo de fauna*, en el acápite "*Parámetros a monitorear*" se tiene lo siguiente:

- a) El Titular menciona: "Evaluar los diferentes grupos taxonómicos como aves, mamíferos, reptiles, anfibios", al respecto el Titular deberá incluir el grupo taxonómico entomofauna.
- b) El Titular deberá incluir para el monitoreo i) esfuerzo de muestreo, ii) criterio para la selección de estaciones de monitoreo, iii) frecuencia de monitoreo iv) metodología de monitoreo y v) análisis de la información, entre otros. Asimismo, ubicar en un mapa las estaciones de monitoreo biológico.
- c) El Titular deberá incluir en su análisis de resultados Diversidad Alfa y Beta, parámetros de Riqueza específica y Abundancia Relativa, Frecuencia relativa, entre otros que se considere pertinente para la evaluación de fauna.

Primera respuesta del Titular: Se agregó las recomendaciones consideradas en la observación.

Primera opinión: El Titular incluye las descripciones metodológicas para el monitoreo de fauna, sin embargo, no incluye el monitoreo para entomofauna y mamíferos menores voladores, toda vez que fueron determinados dos (02) especies de quirópteros en su Cuadro N° 3 – 44. *Lista de especies de fauna representativa para la zona de influencia del proyecto*, y considerando la opinión de la observación 2.2.9., por lo que el Titular deberá considerar sustentar la no inclusión de estos grupos taxonómicos.

Segunda respuesta del Titular: Se agregó las recomendaciones consideradas en la observación.

Segunda opinión: El Titular no considera el monitoreo de la entomofauna y mamíferos menores. Además, considerando la observación 2.2.4 no se incluye el monitoreo en todas las etapas del proyecto. En base a lo precisado en la respuesta del Titular, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

- 2.2.16. **Observación 2.2.28:** En los ítems 8.3. “*Contingencia ante derrames*” y 8.4. “*Contingencia ante incendios*”, el Titular deberá incluir en el acápite de “*Medidas*” ante accidentes antropogénicos lo siguiente: “Se establecerá un protocolo de manejo y disposición de especímenes en caso de afectación a la fauna silvestre”, entre otros; el protocolo en mención deberá ser planificado y elaborado en conjunto con los profesionales, entidades y autoridades correspondientes.

Primera respuesta del Titular: Se agregó las recomendaciones consideradas en la observación.

Primera opinión: El Titular reformula el Capítulo VIII, sin embargo, no se considera las medidas para la disposición de fauna en caso se vean afectados por eventos socio-antrópicos como derrame de combustibles y/o sustancias químicas e incendios.

Segunda respuesta del Titular: Se agregó las recomendaciones consideradas en la observación.

Segunda opinión: El Titular incluye medidas en “*caso de atropellamiento de fauna*”, sin embargo, en base a la observación, se deberá incluir medidas en caso de incendios y derrames de combustible y/o sustancias químicas, como la disposición final de los especímenes afectados, realizar el auxilio correspondiente por personal especializado, entre otros. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Del cronograma y Anexos

- 2.2.17. **Observación N° 2.2.29:** En el cuadro 10-1. “Cronograma de plan de manejo ambiental en la etapa de planificación, construcción y cierre de obra, el Titular deberá actualizar de acuerdo con las observaciones realizadas en el Plan de Manejo Ambiental.

Respuesta del Titular: El Titular indica que, en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 8) indica lo siguiente: Se actualizó el cronograma.

Opinión: Según lo indicado por el Titular, no se indica de manera comprensible los periodos de ejecución de las medidas de manejo ambiental en la etapa de operaciones y mantenimiento; asimismo no se considera el programa de monitoreo biológico en esta etapa. En base a lo mencionado, la observación se considera **NO ABSUELTA**

- 2.2.18. **Observación N° 2.2.30:** Incluir un mapa temático donde indique las áreas a desbrozar, superpuestas a las unidades de vegetación del área del proyecto, en formato pdf y shapefile (recomendable).

Respuesta del Titular: El Titular precisa que, en el documento 123615_2020_OBSERVACIONES 08_12_2020 (folio 8) indica lo siguiente: En los anexos, se agregó los mapas temáticos.



Opinión: Según lo presentado por el Titular, no se ha incluido la información complementaria como parte de la subsanación para la observación 2.2.30; por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de archivos digitales del documento de la referencia, remitido por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, mediante Oficio N° xxx-2020-SENACE-PE/DEIN; se concluye que de un total de dieciocho (18) observaciones, quedan por absolver trece (13).

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las opiniones realizadas, realizar nuevamente la elaboración de una Evaluación Preliminar (EVAP) con información primaria de manera ordenada, actualizada, validada y debidamente referenciada, además, de incluir las coordenadas geográficas del AID, AI, mapas temáticos relacionados al medio biológico y de las áreas auxiliares, e incluir los shapefile y KMZ correspondientes.
- 4.3. Previo al inicio del monitoreo biológico y/o levantamiento de información biológica en campo (con o sin colecta), gestionar la autorización para realizar Estudios de Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N°04

Opinión Técnica del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.12.2020 12:59:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 11 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000908-2020-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351, Miraflores

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones respecto a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho"

Referencia : Oficio N° 00840-2020-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2020-82182

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta – Ayacucho".

Al respecto, se remite a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000189-2020-DCP/MC de fecha 10 de diciembre de 2020, que adjunta el Informe N° 000023-2020-DCP-DJR-MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su Dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Adjunto:

Informe N 000189-2020-DCP/MC

Informe N° 000023-2020-DCP-DJR-MC

GCB/ahr

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2020 17:51:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 10 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000189-2020-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones
formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación
del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro –
Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03
Acclawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa –
Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro;
Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de
Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", presentado por la
Municipalidad Distrital de Huamanguilla

Referencia : Oficio N° 00840-2020-SENACE-PEDEIN
Expediente N°2020- 82182

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000023-2020-DCP-DJR/MC de fecha 10 de diciembre de 2020, del especialista Daniel Alexander Juárez de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones en cuanto a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acclawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N°000023-2020-DCP-DJR/MC

GCHB/ahr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 10 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000023-2020-DCP-DJR/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : DANIEL ALEXANDER JUAREZ RUTTY
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla..

Referencia : Oficio N° 00840-2020-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2020- 82182)

Por medio del presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla de la provincia de Huanta y departamento Ayacucho, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **SENACE**) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00591-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2020, el SENACE comunica que la Municipalidad Distrital de Huamanguilla presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", por lo que solicitan al Ministerio de Cultura opinión técnica en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.2 Al respecto, mediante Oficio N° 000760-2020-DGPI/MC de fecha 06 de octubre de 2020, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 000017-2020-DCP/DJR/MC, de fecha 06 de octubre de 2020. Mediante el cual se plantearon recomendaciones relativas a los siguientes temas: i) Marco normativo e institucional, ii) Área de influencia del proyecto, iii) Línea base social, iv) Descripción de impactos ambientales, v) Plan de Participación Ciudadana, y vi) Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.
- 1.3 Finalmente, a través del Oficio N° 00840-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2020, el SENACE traslada documentación presentada por el titular del proyecto adjuntando el Oficio N° 433-2020-MDH-HTA/A de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se comunica que se han levantado las observaciones. Asimismo, remite la siguiente información en versión digital:
- i) Oficio N° 333-2020-MDH-HTA/A de fecha 20 de noviembre de 2020
 - ii) EVAP del proyecto.
 - iii) Carpeta de Anexos

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 prevé que "el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"⁵.
- 3.4. Sobre la citada disposición reglamentaria, cabe resaltar en primer lugar su plena compatibilidad con el artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[[]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

¹Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

²Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.5. Ahora bien, cabe precisar que los *derechos colectivos*⁶ son aquellos que "tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural"⁷.
- 3.6. Asimismo, por *afectaciones* debe entenderse como aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.7. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición. Por ello, es necesario que se recoja información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. Ahí pues radica la importancia de que la línea base del Proyecto incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.8. Para ello, resulta importante que se tome en cuenta la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, la cual a su vez aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios; así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública y; c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

http://centroderesursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiuioriginariosGuiametodologica_0.pdf

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el Viceministerio de Interculturalidad no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.14 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.15 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.16 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.17 Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente*

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ocupadas, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.

- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

4.1 A continuación se presenta el análisis de la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacuro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacuro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacuro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", presentado por el titular mediante el Oficio N° 433-2020-MDH-HTA/A y remitido al Ministerio de Cultura mediante el Oficio N° 00840-2020-SENACE-PE/DEIN, en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Respecto al Marco normativo e institucional
- Tema 2: Respecto al Área de influencia del proyecto
- Tema 3: Respecto a la Línea de base social
- Tema 4: Respecto a la Descripción de los impactos ambientales
- Tema 5: Respecto al Plan de participación ciudadana
- Tema 6: Respecto a la Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

4.2 Tema 1: Respecto al Marco legal e institucional

- Sobre este asunto, el Ministerio de Cultura recomendó la incorporación de los siguientes cuerpos normativos:
 - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC.
 - Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
 - Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
 - Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.
 - Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
 - Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016- MC.
 - Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.
 - Decreto Legislativo N° 1360 que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
 - Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
- Adicionalmente, se sugirió “incluir las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios y, en ese sentido, incluir al Viceministerio de Interculturalidad y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas”.

Al respecto, el marco institucional si ha sido incluido en la evaluación ambiental preliminar (en adelante, EVAP) del proyecto, presentado ante SENACE mediante el Oficio N° 433-2020-MDH-HTA/A, y remitido al Ministerio de Cultura mediante el Oficio N° 00840-2020-SENACE-PE/DEIN. Por lo que se concluye que se ha incorporado las recomendaciones sobre este tema.

4.3 Tema 2: Respetto al Área de influencia del proyecto

- En primer lugar, se recomendó incluir información sobre pueblos indígenas u originarios que se encuentren en el AID y en el AI del proyecto, así como también respecto a los componentes del proyecto.
- En segundo lugar, se recomendó: “elaborar un mapa con todas las localidades que se ubiquen en el AID y AI, así como los componentes del proyecto”.
- En tercer lugar, se recomendó: “considerar el uso de fuentes de información a: i) la Dirección Regional Agraria de Arequipa, ii) al Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la BDPI, entre otras fuentes oficiales”
- En cuarto lugar, se recomendó que: “para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda que la información a presentar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura".

Sobre la primera recomendación, de acuerdo a la EVAP del proyecto dentro del Área de Influencia Directa (AID) se encuentra la comunidad campesina Sulluhuaylla, así como los centros poblados Sulluhuaylla, Pacucro, Chullcupampa, Huaribamba, y Acllahuasi. Dentro del Área de Influencia Indirecta (AII), se presenta a los centros poblados Tayancayocc, Teneria, Ichupata, y Huamanguilla. La Comunidad campesina y los centros poblados mencionados se ubican dentro del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. Asimismo, se menciona que la comunidad campesina Sulluhuaylla, es parte de los pueblos indígenas Quechuas, pero no presenta información sobre identificación de pueblos indígenas en los demás centros poblados mencionados. En este sentido, es necesario indicar que la BDPI menciona que los centros poblados Sulluhuaylla, Pacucro, Huaribamba, y Acllahuasi no han sido identificadas a la fecha como parte o no, de un pueblo indígena u originario²⁸.

Sobre la segunda recomendación, dentro de los anexos se incluye el "Mapa Área de influencia del proyecto", el cual presenta los centros poblados y comunidades campesinas según información del INEI. Por otro lado, el mapa no muestra el AID y el AII del proyecto, por lo que no se observa la superposición de estas áreas con centros poblados y comunidades campesinas.

Sobre la tercera recomendación, en el Oficio N° 433-2020-MDH-HTA/A, se señala que *"Para determinar a las Comunidades Campesinas y localidades del AID y AII, se ha utilizado fuentes de información como COFOPRI, MINAGRI, BDPI-MC"*. Asimismo, en la EVAP del proyecto remitido al Ministerio de Cultura, se ha incluido información de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, y del INEI (Censos 2017). Sin embargo, en el Capítulo 03 del EVAP no se ha sido incluido el uso de fuentes como la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI.

Sobre la cuarta recomendación, dentro de la EVAP no se ha incluido información relacionada a la identificación de pueblos indígenas, asimismo tampoco se han considerado la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, en las localidades donde la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura señala que no están identificadas, o no se cuenta con información a la fecha. En este sentido se debe tomar en cuenta lo señalado en el numeral 3.15 del presente informe, donde se señala lo siguiente: *"La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización"*.

Por lo expuesto, se concluye que la primera, la segunda, y la tercera recomendación antes detalladas han sido incluidas por el titular del proyecto de forma incompleta. Asimismo, en la cuarta recomendación no se presentó información sobre la identificación de pueblos indígenas de los centros poblados en el ámbito del proyecto. Por lo que se concluye que continúa

²⁸ Informe N° 000017-2020-DCP/DJR/MC, remitido mediante el Oficio N° 000760-2020-DGPI/MC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

pendiente la incorporación de las cuatro (04) recomendaciones sobre este tema.

4.4 Tema 3: Respeto a la Línea de Base Social

- En primer lugar, se recomendó: "Incluir la caracterización social, histórica y cultural de las localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que se han identificado como parte de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, se recomienda presentar los derechos colectivos que dichos pueblos ejercen en el ámbito del proyecto".
- En segundo lugar, se recomendó que en caso se elabore un nuevo instrumento de gestión de ambiental, tomar en cuenta las pautas descritas para la identificación de pueblos indígenas u originarios brindadas en el Informe N° 000017-2020-DCP/DJR/MC.
- En tercer lugar, se recomendó: "considerar la metodología propuesta para la recolección de información social de las comunidades campesinas u otras localidades identificadas como pueblos indígenas, establecida en Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura".
- En cuarto lugar, se recomendó: "Identificar como "informantes clave" para la aplicación de dichos instrumentos a las autoridades locales, grupos de hombres y mujeres de diferentes grupos etarios y representantes de las organizaciones de dichos pueblos indígenas u originarios".
- En quinto lugar, se recomendó: "En caso corresponda, incorporar en el equipo de recolección de información a intérpretes o traductores de la lengua originaria. Para lo cual se recomienda contar con los intérpretes y traductores registrados en el Ministerio de Cultura".
- En sexto lugar, se recomendó: "En caso corresponda, desarrollar el instrumento metodológico denominado "mapa parlante" en las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios para recoger información sobre el ejercicio de sus derechos colectivos y determinar posibles afectaciones por parte del proyecto".
- En séptimo lugar, respecto a los métodos de recojo de información primaria, recomendadas por el Ministerio de Cultura, para la caracterización de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del proyecto, se debe precisar que, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, se recomienda que, para la caracterización de estas localidades, el Titular del proyecto podrá hacer uso de fuentes secundarias de información, para ello, se requiere hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas referidas a las comunidades campesinas u otras localidades del ámbito del proyecto y que se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables.
- En octavo lugar, se recomendó: "Tomar en cuenta los ocho (08) temas claves para la caracterización de dichas comunidades campesinas u otras

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

localidades identificadas como pueblos indígenas, establecidos en Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura"

- En noveno lugar, de ser el caso, se recomendó: "utilizar el documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* elaborado por el Ministerio de Cultura para presentar información sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios".

Sobre la primera recomendación, la EVAP del proyecto incluye una caracterización social y cultural de la comunidad campesina Sulluhuaylla la cual se menciona como parte de los pueblos Quechuas; asimismo presenta los derechos colectivos que los pueblos indígenas ejercen en el ámbito del proyecto. Por otro lado, la EVAP del proyecto no hace referencia a la identificación de pueblos indígenas u originarios en los centros poblados Sulluhuaylla, Pacucro, Chullcupampa, Huaribamba, y Acllahuasi ubicados en el ámbito del proyecto.

Sobre la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, y novena recomendación, se advierte que éstas no han sido atendidas, en tanto la EVAP no ha incluido información sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios respecto a las localidades en el ámbito del proyecto.

Por lo expuesto, se concluye que las nueve (09) recomendaciones realizadas para el Tema 3 están pendientes de ser atendidas por el titular.

4.5 Tema 4: Respecto a la Descripción de los impactos ambientales

- En primer lugar, se recomendó: "Presentar información relacionada con las afectaciones que el proyecto podría tener en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales", en este sentido también se recomendó "considerar que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de propiedad, señalado en el numeral"
- En segundo lugar, de ser el caso, se recomendó: "incluir información relacionada con el análisis de las afectaciones que las actividades y/o los impactos del proyecto podrían tener en relación con los derechos colectivos. Para lo cual se recomienda incluir la matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura".
- En tercer lugar, de ser el caso, se recomendó: "precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en caso se identifiquen dichas afectaciones".

Sobre la primera, segunda y tercera recomendación, el Oficio N° 433-2020-MDH-HTA/A señala que estas han considerado en los Capítulos 5, y 6 de la EVAP. Sin embargo, se advierte que éstas no han sido atendidas, en tanto en los capítulos mencionados de la EVAP no se presenta información sobre pueblos indígenas u originarios, ni sobre las posibles afectaciones a sus derechos colectivos respecto a las localidades en el ámbito del proyecto. Por

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

tanto, se concluye que las tres (3) recomendaciones realizadas para el Tema 4 están pendientes de ser atendidas por el titular.

4.6 Tema 5: Respeto a la Participación ciudadana

- En primer lugar, se recomendó: "Considerar incluir el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios. Tomando en cuenta que, dicho derecho es transversal a otros derechos colectivos y los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en sus territorios"
- En segundo lugar, en caso corresponda implementar talleres participativos, se recomienda considerar contar con traductores e intérpretes que faciliten los talleres informativos; procurar una metodología con métodos didácticos, a través del uso de un lenguaje sencillo y términos comprensibles; incluir a todas las localidades y organizaciones comunales que se ubican en el ámbito del proyecto; fomentar la participación de las mujeres; así como también incorporar mecanismos para la atención de dudas y recojo de aportes.
- En tercer lugar, en caso corresponda, se recomendó: "Considerar el uso de intérpretes y traductores en la lengua originaria, para las convocatorias, la implementación de talleres informativos y la elaboración de los contenidos de los materiales informativos".
- En cuarto lugar, en caso se implementen talleres participativos con pueblos indígenas, se recomendó respecto a la metodología utilizada para la presentación del proyecto y sus características "Implementar métodos didácticos, a través del uso de un lenguaje sencillo y términos comprensibles, y el uso de materiales gráficos y visuales. Cabe indicar que, el uso del lenguaje apropiado y de materiales didácticos, deben elaborarse considerando la cosmovisión de los pueblos indígenas u originarios".
- En quinto lugar, en caso corresponda, se recomendó realizar capacitaciones previas con los traductores e intérpretes que facilitarán los talleres informativos, con el fin que puedan conocer y comprender la información. Así también, se recomendó que, se elabore un glosario de términos sobre el proyecto que será utilizado por el traductor e intérprete, y que le servirá de guía para las exposiciones.
- En sexto lugar, respecto a los grupos de interés, se recomendó incluir a todas las localidades que se ubican en el ámbito del proyecto; y a otras autoridades y organizaciones comunales.
- En séptimo lugar, se recomendó fomentar la participación de las mujeres a partir de estrategias que promuevan dicha participación, dirigidas específicamente a mujeres, incluir en las convocatorias la participación de las mujeres de manera explícita.
- En octavo lugar, se recomendó: "Incorporar mecanismos para la atención de dudas y recojo de aportes, como la implementación de casetas de atención"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- En noveno lugar, se recomendó que de no implementarse talleres participativos, considerar la publicación y difusión de la información del proyecto teniendo en cuenta las características sociales y lingüísticas de las localidades, así como también los grupos de interés.

Sobre la primera recomendación, en la EVAP si se ha incluido el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios, dentro del marco legal del Capítulo 4, Plan de Participación Ciudadana.

En la EVAP del proyecto no se hace referencia al uso de intérpretes y traductores en la lengua originaria. Por otro lado, es importante señalar que, en la EVAP, dentro de la caracterización socioeconómica del Capítulo 3, se señala que en la comunidad campesina Sulluhuaylla, existen personas que hablan lengua originaria quechua.

Sobre la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, y octava, recomendación, se advierte que está no aplicaría en este proyecto, en tanto el EVAP no ha considerado la implementación de talleres participativos con pueblos indígenas.

Sobre la novena recomendación, se advierte que está no ha sido atendida en el EVAP.

Por lo expuesto, se concluye que una (01) recomendación realizada para el Tema 5 está pendiente de ser atendida por el titular.

4.7 **Tema 6: Respecto a la Pertinencia de analizar la procedencia de la Consulta Previa**

- En lo que concierne a este tema, cabe precisar que en el Informe N° 000017-2020-DCP/DJR/MC, el Ministerio de Cultura ha señalado que corresponde a las entidades competentes evaluar la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa, ello de conformidad con el marco normativo que regula este asunto. Por lo que recomendó que la Municipalidad Distrital de Huamanguilla analice oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto así como considerar las recomendaciones indicadas en los numerales 4.64 al 4.65 del referido informe. Asimismo, el Ministerio de Cultura expresó su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, a través del Oficio N° 433-2020-MDH-HTA/A, en respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura, en relación a la pertinencia de la Consulta Previa, señala lo siguiente:

"La población del área de influencia del proyecto y consecuentemente la comunidad campesina de Sulluhuaylla, conoce y es consciente de los impactos que se va a generar en sus territorios y recursos naturales y por ende a sus derechos colectivos como pueblo originario quechua, dicho ello, la comunidad y demás



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

localidades, han propuesto medidas para mitigar dichos impactos, por ello se tiene previsto medidas de prevención y mitigación de dichas afectaciones en la presente EVAP, considerando las propuestas por la población. Añadir que los pueblos por donde se superpone el proyecto, están a favor de la construcción de un camino vecinal, ya que conllevará al desarrollo de sus localidades".

Al respecto, es necesario precisar que según el artículo 6.2. del Convenio 169 de la OIT y al artículo 3 de la Ley de Consulta Previa, la finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, para lo cual debe implementarse el proceso de consulta, según las etapas, plazos y características que establece la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa y su Reglamento. De acuerdo a ello, por medio del ejercicio de este derecho se busca incorporar a los pueblos indígenas u originarios en la toma de decisiones estatales; mientras que el derecho de participación ciudadana busca que los pueblos indígenas u originarios puedan asegurar la incorporación de sus prioridades en las políticas, planes y programas del Estado.

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional ha reconocido la diferencia entre participación de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los siguientes términos:

"[...] este tribunal aprecia que, entre el derecho a la consulta previa y el derecho a la participación ciudadana, existen notorias diferencias que no pueden ser soslayadas. Así pues, mientras que el derecho a la consulta garantiza que la opinión de los pueblos indígenas sea tomada en cuenta antes de adoptarse una decisión que pueda afectarles, el derecho a la participación ciudadana hace posible la libre intervención de las personas en el ámbito político, económico, social y cultural de la nación. Es por esto que el propio Convenio 169 regula por separado este último derecho en sus artículos 6°, inciso b), y 7°²⁹."

Es así que, los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta previa y a la participación, de manera diferenciada. Al respecto, la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa establece que las entidades deben desarrollar los mecanismos de participación según el Convenio 169 de la OIT, adicionales o complementarios a los establecidos para el proceso de consulta.

En atención a lo antes señalado, es necesario precisar que la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, en su debido momento, deberá analizar si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación al proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", para lo cual podrá considerar la información que el instrumento de gestión ambiental de

²⁹ Sentencia recaída en el expediente N° 05427-2009-PC/TC. Fundamento jurídico 62.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

dicho proyecto, contenga respecto a las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Al respecto, en el marco de la mencionada Ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, la asistencia técnica correspondiente.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Según la información remitida mediante el Oficio N° 00840-2020-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 25 de noviembre de 2020, el SENACE solicita al Ministerio de Cultura emitir opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho".
- 5.2 A partir del Oficio N° 433-2020-MDH-HTA/A, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Titular del proyecto remite la absolución de las recomendaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto. Mediante el análisis de este documento se advierte que las siguientes recomendaciones han quedado pendientes de ser incorporadas por el titular del proyecto:
- Las recomendaciones respecto al Tema 2 (Área de Influencia del proyecto)
 - Las recomendaciones respecto al Tema 3 (Línea de base social)
 - Las recomendaciones respecto al Tema 4 (Descripción de impactos ambientales)
 - Las recomendaciones respecto al Tema 5 (Plan de participación Ciudadana)
- 5.3 Asimismo, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla no ha manifestado si realizara o no el análisis respecto a la pertinencia de realizar un proceso de consulta previa. Al respecto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19, literal b) de la Ley N° 29785, el Ministerio de Cultura reitera su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.
- 5.4 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de la Consulta Previa (tema 6), como se ha mencionado en el numeral 4.7 de la presente opinión, se debe tener en cuenta que, el Tribunal Constitucional ha reconocido la diferencia entre el derecho a la participación de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa. En consecuencia, se precisa que en su debido momento u oportunidad, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla deberá analizar si, conforme a la Ley N° 29785, procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación al proyecto "Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho", para lo cual podrá considerar la información que el instrumento de gestión ambiental de dicho proyecto contenga respecto a las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, el Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

expresa su disposición de brindar a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, la asistencia técnica correspondiente.

- 5.5 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

(AHR/djr)

(Firma y sello)

DJR
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 05

Opinión Técnica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales Agrarios

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Universalización de la Salud»

Lima, 06 de octubre de 2020

OFICIO N° 933-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Av. E. Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*».

Referencia : Oficio N° 00592-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 11 de setiembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó emitir Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*», de titularidad de la Municipalidad Distrital de Iguain.

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0030-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al citado documento, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CASTRO
VARGAS Juan Carlos FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2020 08:41:00 -05:00

Juan Carlos Castro Vargas

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JCCV/jmmt/wsl

CUT N° 23632-2020



OPINIÓN TÉCNICA N° 0030-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL

Para : **José María Mariño Tupia**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Blgo. Wagner Sánchez Lozano**
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto
«*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*».

Referencia : Oficio N° 00592-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 11 de
setiembre de 2020.

Fecha : 05 de octubre de 2020.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*», mediante la cual, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

1.1. De los Documentos del Proyecto

- Mediante Oficio N° 00592-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 11 de setiembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, la solicitud de clasificación del proyecto «*Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho*», para su evaluación.

1.2. De la Base Legal

1.2.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.

1.2.2. Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que *«Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45°, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas».* (...)

1.2.3. Finalmente, se evalúa el expediente «De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman».

1.3. De los Alcances del Proyecto

1.3.1 Objetivo del Proyecto

El proyecto tiene por objetivo la construcción de infraestructura vial que tiene un tramo total de 16.86 km. En la actualidad el tramo del proyecto no cuenta con carretera o trocha alguna para conectar a las comunidades beneficiarias, lo cual repercute directamente en la capacidad de transporte; así como, en los costos del mismo.

1.3.2 Ubicación del Proyecto

El proyecto se encuentra ubicado en la región Ayacucho, provincia de Huanta, distrito de Huamanguilla, en las localidades de Acllawasi, Campanillayoj, Ccochapampa, Chullcupampa, Huaribamba, Ichupata, Pacuro, Sulluwaylla, Tojyasja Jipa y Campanillayoj.

Cuadro N° 01. Ubicación de la infraestructura del proyecto de camino vecinal

Tramos de la infraestructura	Progresiva		Coordenadas UTM 84 (Inicio)		Coordenadas UTM 84 (Fin)	
	Inicio	Fin	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Tramo I	0+000	3+974.16	589022.597	8563680.976	586962.176	8562576.225

Tramo II	0+000	0+539.45	587112.64	8562102.357	586993.073	8561675.756
Tramo III	0+000	0+666.51	587923.342	8562099.76	587514.208	8562445.493
Tramo IV	0+000	2+228.83	588007.641	8562929.612	589347.254	8561986.02
Tramo V	0+000	5+227.66	591641.168	8566103.339	588927.214	8563778.776
Tramo VI	0+000	4+230.14	590635.696	8565130.823	589648.593	8562972.493

Fuente: Expediente de clasificación el proyecto.

1.3.3 Características actuales del Proyecto

El proyecto buscar construir los siguientes componentes:

Construcción de infraestructura vial con tramo total de 16.86 km.

Capa de revestimiento a base de material granular natural zarandeado (Afirmado) con $E=0.15$ m y compactada en todo el tramo, tendrá un ancho de plataforma de 5.60 m (ancho de calzada de 4.00 y cunetas de tipo triangular de 0.60 x 0.30 m).

Obras de arte; 16 badenes de mampostería; 02 alcantarillas de concreto armado, 34 canal de paso para riego y 03 pontones de 5 m de luz.

Señalización: 54 informativa, 79 reglamentarias y 16 hitos km.

Mitigación de impacto ambiental y capacitación, conformación del comité de operación y mantenimiento.

1.3.4 Etapas del Proyecto

Etapas de planificación

Comprende las actividades previas a la etapa de construcción propiamente dicha. Dentro de esta etapa se incluye dos actividades bien marcadas:

a. Trabajos preliminares y obras de Preliminares:

- Movilización y desmovilización de maquinaria y equipos pesados.
- Trazo y replanteo topográfico.
- Desbroce y limpieza de vegetación de terrenos.
- Habilitación de accesos a instalaciones auxiliares.

b. Obras preliminares

- Montaje de instalaciones auxiliares (campamento y patio de máquinas).
- Cartel de identificación de obra.

Etapas de construcción

Comprende todas las actividades que se desarrollaran para poder llegar a las metas físicas del proyecto:

a. Movimiento de tierras

- Excavación en material suelto.
- Excavación en roca suelta.
- Excavación en roca fija.

b. Plataforma

- Conformación de terraplenes.
- Perfilado y compactado de la zona de corte y de relleno.
- Transporte de materiales excedentes.



c. Afirmado

- Extracción y apilamiento de material para afirmado.
- Zarandeo de material afirmado.
- Carguío de material afirmado.

d. Pavimento

- Perfilado y compactado de subrasante.
- Esparcido y compactado de la base granular.
- Riego.

e. Obras de arte y drenaje

i. Cunetas

- Perfilado de cuneta triangular en material suelto.
- Corte de material suelto para cunetas.
- Eliminación de material excedente en cunetas.

ii. Alcantarillas

- Limpieza de terreno manual.
- Trazo y replanteo preliminar.
- Excavación de terreno manual.
- Relleno y compactación con material propio o de préstamo.
- Eliminación de material excedente
- Emboquillado de concreto de $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ y 30 % PM.
- Concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
- Colocación de acero de refuerzo $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$.
- Encofrado y desencofrado.

iii. Badenes

- Limpieza de terreno manual.
- Trazo y replanteo preliminar.
- Excavación de terreno manual.
- Relleno para estructuras.
- Solado de concreto de espesor 4".
- Concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ y 30 % PM.
- Concreto de $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ y 30 %PM.
- Junta asfáltica de espesor de 1".
- Encofrado y desencofrado.

iv. Cruces de canal de riego

- Limpieza de terreno manual.
- Trazo y replanteo preliminar.
- Excavación de terreno manual.
- Relleno para estructuras.
- Solado de concreto de espesor 4".
- Concreto de $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ y 30 % PM.
- Concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
- Colocación de acero de refuerzo $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$.
- Encofrado y desencofrado.

v. Pontones

- Limpieza de terreno manual.

- Trazo y replanteo preliminar.
- Excavación de terreno manual.
- Relleno para estructuras.
- Eliminación de material excedente.
- Solado de concreto de espesor 4".
- Concreto de $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ y 30% PM.
- Concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$.
- Colocación de acero de refuerzo $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$.
- Encofrado y desencofrado.
- Colocación de Neopreno.

vi. Señalización y seguridad vial

Incluye señales preventivas, señales informativas y postes de kilometraje.

Etapas de cierre de obra

En la etapa de cierre de obras se realizarán las actividades para la recuperación de áreas disturbadas durante el proceso constructivo, con la finalidad de dejar las áreas de terreno como se encontró en su inicio. Entre las actividades que se desarrollarán tenemos las siguientes:

a. Desmontaje de instalaciones auxiliares provisionales

La rehabilitación del área intervenida debe ejecutarse luego del desmantelamiento del campamento. Las principales acciones a llevar a cabo son:

- Desmantelamiento del patio de máquinas y campamento.
- Eliminación de residuos.
- Clausura y eliminación de baños químicos.
- Remoción y eliminación de pisos de concreto.
- Recuperación del área y revegetación.

b. Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares

- Limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo.
- Conformación y readecuación de áreas auxiliares.
- Revegetación y reforestación de los sitios utilizados.

c. Revegetación y reforestación de áreas auxiliares

Consiste en la cubierta del área afectada, es decir, la restauración vegetal de una zona donde estas formaciones vegetales están degradadas o alteradas, en todos o alguno de los componentes.

Etapas de operación y mantenimiento

Entre las actividades que se desarrollarán tenemos las siguientes:

a. Mantenimiento rutinario de derecho de vía

- Desbroce de vegetación menor en derecho de vía
- Manejo de vegetación mayor.



- b. Mantenimiento de plataforma y taludes
 - Limpieza general
 - Limpieza de derrumbes y huaycos menores
 - Desquinche manual de taludes
 - Mantenimiento de calzada de afirmado.
- c. Mantenimiento de obras de arte y drenaje
 - a) Cunetas
 - Limpieza de cunetas
 - Reconformación manual de cunetas de tierra
 - b) Pontones
 - Limpieza y eliminación de residuos
 - Reparación de barandas
 - Reparación de los elementos estructurales
 - Repintado de las barandas
 - c) Alcantarillas
 - Limpieza de sedimentos depositados de material de arrastre
 - Reparaciones menores
 - Repintado de cabezales
 - d) Cruces de canal de riego
 - Limpieza de sedimentos depositados
 - Reparaciones menores
 - Remoción de obstrucciones a la entrada y salida del canal
 - e) Badenes
 - Limpieza y remoción de sedimentos
 - Encausamiento de los cuerpos de agua
- D. Señalización y seguridad vial
 - a) Postes de señalización y postes de kilométricos
 - Conservar las señales y elementos siempre limpios y visibles
 - Recuperación y/o de señales
 - Mantenimiento de hitos kilométricos
 - Reparación o reposición de hitos kilométricos.

1.3.5 Unidades de paisaje

En el área del proyecto se identificaron las siguientes unidades paisajísticas de acuerdo a lo mencionado en la Zonificación Ecológica Económica de Ayacucho (Fisiografía, suelos y capacidad de uso mayor) – 2012:

Cuadro N° 02. Unidades de paisaje en el área de influencia del proyecto.

GRAN PAISAJE	PAISAJE	SUB-PAISAJE
Montañoso	Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva	Ladera
Planicie	Litología Volcánica	Litología Volcánica
Planicie	Coluvio aluvial	Piedemonte
Planicie	Coluvio aluvial	Piedemonte

Fuente: Zonificación Económica Ecológica Ayacucho – 2012.

1.3.6 Uso actual del suelo

El Uso actual de las tierras según la Zonificación Ecológica Económica de Ayacucho – 2012, el proyecto se encuentra en las siguientes unidades:



Cuadro N° 03. Distribución de unidades de Uso Actual de la tierra de la zona del proyecto.

DESCRIPCIÓN	
ZEE-AYACUCHO 2012	UGI
Áreas con actividad agrícola	Tierras de cultivo
Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia	Tierras de cultivo

Fuente: Zonificación Económica Ecológica Ayacucho – 2012.

1.3.7 Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUM)

La zona de influencia directa del proyecto se emplaza en tres (03) unidades de Capacidad de Uso Mayor:

- Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica baja limitado por suelo y erosión.
- Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica baja limitado por suelo y clima A3sc.
- Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica baja limitado por suelo, asociadas a cultivos permanentes de calidad agrologica media limitada por suelo A3s – C2s.

1.3.8 Zona de vida y Ecosistemas.

El área del proyecto corresponde a la unidad de Zona de Vida denominada bosque húmedo Montano Subtropical.

Con respecto a los ecosistemas, de acuerdo al Mapa de Ecosistemas del MINAM – 2018, el área de influencia del proyecto atraviesa las siguientes unidades: matorral andino, plantación forestal y zona agrícola.

1.3.9 Cobertura vegetal

Corresponde a la unidad de cobertura vegetal denominada: matorral a arbustivo, plantación forestal y agricultura costera y andina.

1.3.10 Flora y Fauna

Entre las especies de flora cultivada en la zona de influencia del proyecto podemos mencionar *Zea mays* “maíz”, *Triticum sativum* “trigo”, *Hordeum vulgare* “cebada”, *Vicia faba* “haba”, *Chenopodium quinoa* “quinua”, *Amaranthus caudatus* “kiwicha” y *Pisum sativum* “arveja”.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2004-AG, en la categoría Casi Amenazado (NT) se encuentra tres (03) especie: *Alnus acuminata*, *Tecoma sambucifolia* y *Columellia obovata*. Las especies de flora que se encuentra dentro de la Lista Roja de la IUCN son: categoría de casi amenazada (NT) la especie de *Aristeguietia discolor*. De acuerdo con el listado de especies peruanas de flora incluidas en CITES se encontró la especie *Austrocylindropuntia floccosa*.

En cuanto a la fauna del área se ha identificado las siguientes especies endémicas *Gynoxys nitida*, *Aristeguietia discolor*, *Senna birostris* y *Monnina salicifolia*.

Con respecto a las especies categorizadas y protegidas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, en la categoría CASI



AMENAZADO (NT), se encuentra *Puma concolor* (puma). Asimismo, de acuerdo con el listado de especies fauna silvestre CITES en el Apéndice II se encuentran las especies *Puma concolor*, *Buteo platypterus*, *Falco rufigularis*, *Geranoaetus melanoleucus* y *Lesbia nuna*.

Respecto a las especies endémicas, se registran las siguientes especies: *Akodon torques*, *Lesbia nuna* y *Pleurodea marmoratum*.

1.3.11 Actividades económicas

La principal actividad en el distrito de Huamanguilla es la agropecuaria, con la predominancia de la agricultura, sustentado sobre la base de la producción familiar o individual; se dan también formas de manejo comunal con la predominancia del trabajo cooperativo Minka y la reciprocidad Ayni, pero cada vez esta tradición ancestral es menor.

1.3.12 Cronograma de Ejecución

El tiempo programado para la ejecución del proyecto es de 240 días calendario y tiene una vida útil proyectada de 10 años.

II) ANÁLISIS

2.1 De la revisión al expediente técnico del Proyecto

De la revisión realizada a la información presentada sobre la solicitud de clasificación del proyecto «Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho», se concluye que no tenemos observaciones.

2.2 De la Opinión no vinculante

Vista la información presentada sobre la solicitud de clasificación del proyecto «Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho», se emite la siguiente Opinión Técnica:

2.2.1 De la revisión realizada para la solicitud de clasificación del proyecto «Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla – Huanta - Ayacucho», se concluye que no tenemos observaciones; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego.

2.2.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto en su documento ambiental, que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.



2.2.3 La opinión de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

2.2.4 El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.

2.2.5 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, la entidad competente deberá velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales, tales como:

- a) Garantizar que se efectúe lo establecido en el plan de cierre referido a las actividades de cierre, plan de monitoreo ambiental, a fin de mitigar y/o evitar la afectación de los recursos naturales del área de influencia del proyecto.
- b) Garantizar la conservación de los recursos naturales, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.
- c) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
- d) Considerar dentro de los criterios priorizados para la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de aire, suelo y ruido, las áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias.
- e) En relación a la flora y fauna considerar aquella información conducente a conocer y evitar la afectación y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre categorizada y endémica; así como, las especies de importancia social de la zona (especies utilizadas en actividades agropecuarias). Considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en materia de flora y fauna silvestre (SERFOR). Debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas y exóticas invasoras).
- f) En relación a las actividades agropecuarias identificadas en el área del Proyecto, identificar las zonas de interés para las áreas de cultivo, pastoreo, abrevaderos de fauna y otros, los posibles impactos que se generarían a estas y proponer las medidas de manejo ambiental a implementarse (medidas de prevención, mitigación, etc.), según corresponda; lo que permitirá, que las principales actividades económicas del área de influencia, no se vean afectadas por la ejecución del Proyecto.
- g) Desarrollar técnicas de investigación social que permitan identificar e implementar las medidas de «compensación» más adecuadas, para los

casos en los cuales que de acuerdo a la jerarquía de mitigación no sea posible prevenir, mitigar, controlar o corregir los posibles impactos ambientales negativos a generarse por el desarrollo del proyecto (incluyendo los asociados a pérdida de terrenos agrícolas o pecuarios presentes en el área de influencia directa).

- h) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables: agua, suelo, flora y fauna.

III) CONCLUSIÓN

Vista la solicitud de clasificación del proyecto «Creación del Camino Vecinal de los Tramos: Tramo 01 Pacucro – Huaribamba; Tramo 02 Huaribamba – Ichupata; Tramo 03 Acllawasi – Cruce Huaribamba; Tramo 04 Chullcupampa – Pacucro; Tramo 05 Ccochapampa – Sulluwaylla – Pacucro; Tramo 06 Tojyasja Jipa – Campanillayoj, distrito de Huamanguilla –Huanta - Ayacucho», se emite la presente Opinión Técnica.

IV) RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental - SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Blgo. Wagner Sánchez Lozano

Especialista Ambiental

Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima, 05 de octubre de 2020.

Vista, la Opinión Técnica N° 0030-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego. Prosiga su trámite.-



José María Mariño Tupia

Director

Dirección de Gestión Ambiental Agraria